



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 26 DE JULIO DE 2013.

En Ogíjares a veintiséis de Julio de dos mil trece, siendo las **20:30 horas**, en el salón de reuniones, de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia de Don Francisco Plata Plata, con asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, se reunieron los siguientes Concejales:

- DOÑA ALEJANDRA CRISTINA OLMEDO RUBIO
- DON JOSÉ ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
- DON RAMÓN FRANCISCO FERNÁNDEZ BEDMAR
- DOÑA DOLORES MATEO GARCIA
- DOÑA ASCENSIÓN PILAR BOLÍVAR MARTÍN
- DOÑA MARÍA JESÚS DEL PINO VICTORIA
- DON RODRIGO GONZÁLEZ GÁLVEZ
- DON LUIS ALBERTO SAN JOSE ULZURRUN DE ASANZA
- DON ESTEFANO POLO SEGURA
- DON RAUL SEGURA MEGÍAS
- DOÑA MARÍA BELÉN MAGDALENA ROSALES GARCÍA
- DON MANUEL FERNÁNDEZ-FÍGARES ROMERO DE LA CRUZ
- DON ALFONSO BARRANCO TIRADO
- DON EDUARDO PÉREZ FERNÁNDEZ
- DON JOSE RAMÓN ROLDÁN PLATA
- DON MANUEL MUÑOZ VINUESA

Al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día. Antes de comenzar la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente solicitó un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género, y también solidaridad con las víctimas y heridos del accidente ferroviario de Galicia, a los concejales y público presentes en el salón de plenos, realizándose a continuación.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIÓN DEL PLENO DE 24 DE MAYO.

Se procede a hacer las observaciones al acta de 24 de mayo de 2013.

El portavoz de UPyD dijo que quería protestar por los cambios que se quieren hacer en los horarios del Pleno y que se tenga en cuenta a todos, no solo a los partidos que más votos tienen.

Dijo que en cuanto al acta, que en la página 3, donde dice, “dijo que con estas respuestas, aclaraba sus dudas y se atenía a la votación. “, debe decir “el portavoz de UPD se atenía a la votación, pero que no aclaraba sus dudas porque no quedaba claro el asunto de si estaba dentro o no de la Ley de Educación.

Dijo que en la página 4, donde dice ”debe decir pedía un informe aclarando las competencias”, debe decir ” Dijo que él se iba a abstener y pedía que se hiciera un informe de la secretaría aclarando de quién son las competencias”.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En la página 9 donde dice “preguntó por la resolución 217, de pago de 18457,26 euros a Viveros Domínguez”, debe decir “preguntó por la resolución 217, de pago de 18457,26 euros a Viveros Domínguez, y que ya se podían comprar suficientes plantas con esa cantidad”. Dijo que ocurre que se hace un comentario y no queda clara la postura.

Dijo que en la página 40, donde dice “un imprevisto más y dijo que sería interesante sumar todos los imprevistos a finales de año”, debe decir “las modificaciones de crédito podrían distorsionar el plan de Ajuste, y sería interesante sumar todos los imprevistos a final de año y que habría que ajustar y tener en cuenta hasta donde pueden conducir estas distorsiones”.

Dijo que en la página 42, hay que añadir que “no se le aclaró que costaba la tonelada de basura que se llevaba a la planta de inertes”.

Dijo que en la página 43, donde dice “Y dijo que es verdad que se le dijo lo que se paga por cada camión y que a los representantes de los ciudadanos les gusta saber esos costes”, debe decir “Y dijo que no es verdad que se le dijo lo que se paga por cada camión y que a los representantes de los ciudadanos les gusta saber esos costes”.

Dijo que en la página 44 y 51, rogaba al secretario que deje un espacio entre distintas intervenciones pues hay intervenciones de UPyD a continuación de la del PSOE y se confunden.

El portavoz de IULV dijo que en la página 42 donde dice “dijo que de ese punto no tiene propuesta de Alcaldía, siendo un detalle sin más importancia”, debe decir “dijo que de ese punto no tiene propuesta de Alcaldía, no siendo un detalle sin más importancia”.

La portavoz del PSOE dijo que en la página 4 donde dice “que la legislación dice que todos los colegios de educación infantil, secundaria y especial, el mantenimiento es competencia de los municipios.”, debe decir “que la legislación dice que todos los colegios de educación infantil, primaria y especial, el mantenimiento es competencia de los municipios”.

Dijo que en la página 5, donde dice: “La portavoz del PSOE dijo que podría constituirse una comisión”, debe decir “La portavoz del PSOE propuso crear una comisión con el AMPA del Jean Piaget y los portavoces de los grupos políticos para pedir una reunión con la Delegada”.

Dijo que en la página 44, donde dice: “La portavoz del PSOE pidió que constase en acta que los vecinos no van a pagar nada”, debe decir “La portavoz del PSOE pidió que constase en acta que el señor alcalde dijo que los vecinos no van a pagar nada”.

Dijo que en la página 47 donde dice “La portavoz del PSOE dijo que estaban de acuerdo pero querían incluir una enmienda y es pedir que se adelante el importe de la subvención...”, debe decir: “La portavoz del PP dijo que estaban de acuerdo pero querían incluir una enmienda y es pedir que se adelante el importe de la subvención...”.

La portavoz del PP dijo que en la página 2, donde dice: “Y dijo que los informes son favorables, pero que el informe del secretario, se remite a lo establecido por el asesor jurídico, y dijo que debería constar en el acta la conformidad del secretario”, debe decir: “Y dijo que los informes son favorables, pero que el informe del secretario, se remite a lo establecido por el asesor jurídico, y dijo que debería constar en el acta la conformidad del secretario y conminaban al secretario a que dijera que su informe era favorable y esto no aparece, y su votación estaba condicionada a eso a hacer esas precisiones y a que la respuesta del secretario fuese que era favorable su informe”.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Dijo que en la página 47, reiteraba la corrección hecha por el PSOE.

Dijo que en la página 52 en la parte superior, al final del párrafo, donde dice: “dijo que les gustaría haber contado con esa coherencia, y que sea al trabajador al que sea se le defienda”, debe decir que: “dijo que les gustaría haber contado con esa coherencia, y sea el trabajador que sea, se le defienda”.

Se somete a votación el acta siendo aprobada la misma por 16 votos a favor (6 PP, 4 APPO, 4 PSOE, 1 IULV y 1 PIHO) y uno en contra (UPyD).

PUNTO SEGUNDO.- MOCION DEL PP PARA RECLAMAR LAS VIVIENDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR DESAHUCIOS.

Se da conocimiento de la Propuesta de Dictamen en relación a la Moción del PP para Reclamar las Viviendas de la Junta de Andalucía para la Puesta a Disposición de las Familias Afectadas por Desahucios.

La portavoz del PP dijo que ella ya había hablado del dictamen de la moción y que hubo un primer turno de palabra y dijo que lo que corresponde es un segundo turno de palabra y que es ella la que cierra la intervención.

El Alcalde dijo que el turno de palabra se quedó por el portavoz del PSOE.

El portavoz del PSOE dijo que esta propuesta se planteó por primera vez en noviembre de 2012, y dijo que esa propuesta se trató en el Parlamento el 25 de abril de 2013. Dijo que es un tema que se ha complicado ya que el PP ha dado una advertencia de inconstitucionalidad sobre el Decreto Antidesahucios, y dijo que lo último es una noticia del 26 de julio sobre el PP nacional donde se dice que Fomento pide ayuda para crear un registro de viviendas protegidas vacías. Dijo que las posiciones políticas son diferentes y que ellos iban a votar en contra.

El portavoz de UPyD dijo que ya dijo que iba a votar a favor de la moción. Dijo estar de acuerdo con los planteamientos de la moción al margen de otras circunstancias y reiteró su voto favorable.

El portavoz del PIHO dijo estar a favor de la moción, pero que también lo estaba en favor de pedirle al resto de instituciones aquellas viviendas vacías para cubrir las demandas de personas desahuciadas. Y dijo que a veces estas cosas se quedan en un brindis al sol.

El portavoz de IULV dijo que ya habían comentado que estaban de acuerdo con la moción y que habían dado la bienvenida al PP a la posición de la defensa de la vivienda como derecho y no como mercancía. Dijo que el problema de esta moción, que también se podría presentar en Diputación o el Ayuntamiento de Granada. Y dijo que este era uno de los pasos que el PP daba para que el Decreto Antidesahucios quedara inhabilitado, y dado que ya se ha paralizado al aceptarse su recurso de inconstitucionalidad, el PP no necesita esta moción. Y dijo que pueden retirarla si quieren. Y anunció que su voto sería contrario a la aprobación de la moción.

El portavoz del APPO dijo que estaban de acuerdo con la moción planteada pero que también lo estaban con el hecho de incluir otras viviendas como por ejemplo las de Diputación.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La portavoz del PP dijo que extendía esa petición a otras instituciones como Ayuntamientos y Diputación. Dijo que Diputación no disponía de viviendas vacías, y que el Ayuntamiento de Granada ya lo ha hecho. Y dijo que las distintas empresas municipales también deberían hacerlo. Dijo que IULV alegaba que los datos que se comentaban no eran ciertos, y dijo que la Junta en Granada, tiene 450 viviendas vacías. Dijo que la moción, debido al curso político, ha podido verse matizada por diferentes hechos ocurridos, pero que el espíritu de la moción, el cubrir las necesidades de vivienda, sigue vigente y que esas viviendas deben ponerse a disposición sin tener en cuenta titularidad, si ha hecho o se ha dejado de hacer. Dijo que la comunidad ha creado unas expectativas que deben materializarse, por pura necesidad que es lo que se demanda por los ciudadanos de Andalucía.

Se somete a votación el acuerdo siguiente:

Después de un año de bipartito en Andalucía, no hay soluciones concretas que ofrecer por parte del Gobierno Andaluz a los afectados por desahucios. Sin embargo, la Junta de Andalucía es la mayor INMOBILIARIA de Andalucía ya que gestiona, según datos de la propia Consejería competente en materia de vivienda, un volumen de más de 80.000 viviendas sociales en Andalucía repartidas por diferentes municipios, muchas de las cuales ha sido promovidas por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía y se encuentran en estos momentos en venta, sin que encuentren adjudicatarios, dada la dificultad de acceso a una hipoteca.

La Consejera de Fomento y Vivienda afirma que todas las viviendas de la Junta de Andalucía están ocupadas, pero conforme a la existencia en muchos municipios andaluces de viviendas vacías cuya titularidad le corresponde y a la propia Oferta de Vivienda Protegida de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, la Comunidad Autónoma tiene un número aproximado de 5.000 viviendas vacías en venta o en alquiler, sin que se pueda conocer los datos concretos solicitados.

Por tanto, siendo la Comunidad Autónoma la que tiene la COMPETENCIA EXCLUSIVA en materia de vivienda, y concretamente la obligación de la promoción pública de viviendas, es el Gobierno Andaluz el primer obligado a movilizar las viviendas públicas vacías y ponerlas a disposición de los afectados por procedimientos de desahucio.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

A. Instar al Gobierno Andaluz a:

1.- Poner las viviendas públicas vacías de titularidad de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía y de la Consejería de Fomento y Vivienda en este municipio a disposición de los afectados por un procedimiento de desahucio por ejecución hipotecaria y ofrecer a los ayuntamientos la relación de las mismas para la adjudicación a los afectados.

2.- Impulsar una POLÍTICA SOCIAL de vivienda que garantice el derecho a una vivienda digna y adecuada a todos los andaluces, centrada en ofrecer soluciones a los que corren el riesgo de perderla, a aquellos que no tienen acceso a la misma y a quienes necesitan adecuarla funcionalmente o para garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad.

3.- Garantizar la información de la Oferta de Vivienda Protegida y del Parque Público de Viviendas de la Junta de Andalucía, restituyendo la información en la Página WEB de la EPSA y garantizando la transparencia en la gestión de la política de vivienda en Andalucía, publicando



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

y manteniendo actualizada una base de datos con las viviendas protegidas construidas y de las que se hallen vacías y disponibles para ser alquiladas a familias afectadas por desahucios de viviendas.

4.- Aprobar un Reglamento para la Gestión y Uso del Parque Público de viviendas de la Junta de Andalucía, que anteponga los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades a los colectivos más vulnerables en cumplimiento de nuestro Estatuto de Autonomía y del derecho a la vivienda.

5.- Recalificar a régimen de alquiler aquellas viviendas públicas de la Junta de Andalucía en venta que se encuentren vacías y poner a disposición de los Ayuntamientos para adjudicar a los afectados por procedimientos de desahucio por ejecución hipotecaria.

6.- Establecer como criterio prioritario entre los criterios y baremos de la política de vivienda relativa a alquiler protegido y al parque público de viviendas, la atención a aquellas familias andaluzas que como consecuencia de una ejecución hipotecaria o un desahucio hayan perdido su vivienda y hayan quedado en grave riesgo de exclusión social.

7.- *Aprobar, de forma urgente, un Plan de Vivienda Andaluz al amparo del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, que incida en las políticas sociales de vivienda, fomento del alquiler y rehabilitación de barriadas andaluzas.*

8.- Establecer un Plan de Erradicación del Chabolismo y la Infravivienda que incluya un calendario de cumplimiento y actuaciones y programas específicos de inclusión social y rehabilitación.

9.- Impulsar la aprobación de un acuerdo marco de colaboración con las corporaciones locales en materia de financiación de las políticas públicas de vivienda conforme a la normativa vigente, con el objeto de dotar a éstas de los medios necesarios para su cumplimiento.

B.- Apoyar el Proyecto de Ley de Protección a los Deudores Hipotecarios aprobado en el Congreso de los Diputados y en el Senado.

C.- Rechazar las declaraciones de la Consejera de Fomento y Vivienda del Gobierno Andaluz en las que apoya los acosos a los miembros del Partido Popular.

D.- Dar cuenta de estos acuerdos a la consejería de Fomento y vivienda de la Junta de Andalucía, y a las Federaciones Española y Andaluza de municipios y Provincias.

Siendo aprobado el acuerdo por doce votos a favor (6 PP, 4 APPO y 1 UPyD), cinco en contra (4 PSOE y 1 IULV).

PUNTO TERCERO.- MOCION DE IULV PARA LA ADAPTACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE AL DECRETO LEY 1/2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCIA.

El portavoz de IULV da conocimiento de la moción sobre la Adaptación de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante al decreto Ley 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

El portavoz de UPyD dijo que una de las razones por las que se solicita esta ampliación



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

de plazos es por las amortizaciones de las inversiones que se hagan, dijo que el plazo de amortización no es tan largo cuando se compra un vehículo, dijo son 8 o 10 años como máximo y prorrogarlo 15 años es excesivo y se coarta la posibilidad de que otra gente necesitada pueda acceder a esta actividad y se impide la rotación que a veces es importante, y dijo que por ello votaría en contra.

El portavoz de PIHO dijo que era lógico y sensato adaptarse a la nueva normativa y por ello votaría a favor.

El portavoz del PSOE dijo que votarían a favor por creer que con ello se le da estabilidad a este colectivo.

El portavoz de APPO dijo que votarían a favor porque si hay una normativa de 1995 y ahora se hace una nueva, hay que adaptarse a ella y por ello entre otras cosas, votarían a favor.

La portavoz del PP dijo que no hay ningún inconveniente en adaptarse a esa nueva Ley, pero dijo que esos quince años que se han comentado, no impedirían que entren nuevos comerciantes a solicitar esa nueva licencia, o si en cambio una vez cubierto el cupo, ya no se darían más licencias, y pidió que se aclarase ese asunto.

El portavoz de UPyD dijo que esa propuesta impediría la rotación y dejaría muy restringida esta rotación.

El portavoz de IULV dijo que la Ley anterior era muy antigua, y que ahora se deja en quince años, que no sabe si son excesivos o no, y que se trata de dar estabilidad. Y en cuanto a la cuestión de la entrada de otras licencias, dijo que si se les da estabilidad a unos, la rotación es menor, pero dijo que los ayuntamientos pueden ampliar el número de puestos, se pueden abrir nuevos mercados, y se trata de que quién inicie una actividad, no se quede colgado a los cinco años.

El portavoz de UPyD dijo que es con esos quince años con lo único que no está de acuerdo, que él lo prorrogaría por cinco años.

Se somete a votación el acuerdo siguiente:

El pasado 29 de enero, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, acordó establecer medidas urgentes en relación a las licencias del comercio ambulante, vía Decreto Ley 1/2013, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico. Asimismo, el Decreto Ley 1/2013 fue ratificado por el Parlamento de Andalucía en su pleno del día 13 de febrero de 2013.

Este Decreto Ley introduce la ampliación del plazo de duración de las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante estableciendo un plazo de quince años, prorrogables por otros quince. El objetivo es garantizar, en nuestra Comunidad Autónoma, la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos por los vendedores ambulantes.

Actualmente las ordenanzas Reguladoras del Comercio Ambulante establecen el límite de las autorizaciones será anual pudiéndose prorrogar durante cuatro años más hasta un límite de cinco. Lo cual implica una gran inseguridad para la actividad económica de las familias que viven del comercio ambulante en nuestra ciudad.

SE ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Instar al Gobierno Municipal de Ogíjares para que inicie el procedimiento para la adaptación de la ordenanza municipal del comercio ambulante a los nuevos periodos de duración de las autorizaciones de quince años, prorrogables por otros quince años. Revisando las autorizaciones municipales vigentes que se otorgaron conforme a los plazos anteriores que recogía la ordenanza, para que se amplíen a los nuevos establecidos.

Siendo aprobado el acuerdo por dieciséis votos a favor (6 PP, 4 APPO, 4 PSOE, 1 IULV y 1 PIHO) y uno en contra (1 UPyD).

PUNTO CUARTO.- DAR CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

El Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si existe alguna cuestión que requiera de su aclaración respecto de las Resoluciones de Alcaldía.

El portavoz de UPyD preguntó por la resolución 544 sobre compra de terminal de control de presencia.

El Alcalde dijo que es el aparato para fichar de los funcionarios, pues el anterior está roto.

El portavoz de UPyD preguntó por la resolución 549 sobre paralización de actividad de una gasolinera.

El concejal de Urbanismo dijo que hay un vecino que entiende que no debe ponerse ahí la gasolinera y se le dan las explicaciones oportunas, y lo que ha hecho es remitir el asunto al Juzgado y es el Juzgado el que solicita la información, y es eso lo que el Ayuntamiento ha hecho.

El portavoz de UPyD preguntó por la resolución 561, sobre una sanción de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

El Alcalde dijo que ha caído algo al barranco, y se multa al Ayuntamiento y dijo que es algo sin sentido, ya que al no existir depuración, cualquier vecino que vierta algo, supone una multa.

El portavoz de UPyD preguntó por la resolución 566 de pago de derechos de autor a la SGAE, y preguntó por el periodo a que hacía referencia.

La Interventora dijo que se mantenía una deuda de ejercicios anteriores, desde 2005 y 2006, dijo que en el anterior pago a proveedores no se incluyeron estas facturas, por existir un litigio. Dijo que posteriormente se hizo un convenio entre ayuntamientos y SGAE a través de la FEMP, y la SGAE a cambio hacía una quita. La deuda original era de 30 mil euros, y se hizo una quita muy importante, y se acordó hacer el pago en cuatro veces, terminándose el pago. Algo similar se ha hecho en el Patronato de Cultura.

El portavoz de UPyD preguntó por la resolución 574 sobre cambio respecto de las deudas de un ciudadano.

Preguntó por la resolución 575 sobre Programa de Emergencia Social y sobre que periodo hace referencia.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El Alcalde dijo que no es ningún periodo concreto sino que se va dando a las personas necesitadas cuando hace falta.

Terminó el portavoz de UPyD diciendo que agradecía a la Interventora que aclarase el concepto de los movimientos de tesorería.

El portavoz de IULV dijo que iba a volver a la resolución 549 y la 532 que tratan sobre lo mismo, dijo que se trata de la desestimación de un recurso de un particular sobre la gasolinera Ogicañas, por extemporáneo, y la 549, es la petición del Juzgado del expediente y dijo que se desconoce la argumentación del recurrente y las condiciones de concesión de licencia. Y dijo que le gustaría conocer el expediente y los usos previstos en el PGOU para esa parcela.

El secretario dijo que el recurso planteado no es una alegación, que dice que como consecuencia de la anulación de la UE-15, la situación ha cambiado, dijo que depende de cuando informes la situación cambia. Dijo que antes estaba vigente el PGOU, después las Normas Subsidiarias, y ahora normas subsidiarias y UE-15, y dijo que con las Normas Subsidiarias ya no se sostiene lo que él dice. Y dijo que en cualquier caso en el contencioso se verá si se le da la razón o no.

El portavoz de IULV preguntó por el decreto 561, que es un expediente sancionador, en el que se habrá podido alegar, se habrán conocido los hechos y le gustaría tener información sobre el vertido, lugar, lo ocurrido, y si se sabe algo del autor.

El secretario explicó que muy pocos Ayuntamientos tienen depuradoras, no se adaptaron, la Junta no colaboró, se ha establecido un canon para pagarlas, pero aún no se han construido. Y consecuencia de eso es que en la Ley de Aguas, se obliga a depurar las aguas. Y dijo que nos seguirán multando pues se sigue infringiendo la norma.

La portavoz del PSOE dijo que les gustaría conocer la resolución 492, de 11.319 € de póliza de seguros.

El Alcalde dijo que podían consultarlo con los funcionarios.

La portavoz del PSOE dijo que el momento de preguntarlo es en el Pleno para que los vecinos tengan conocimiento.

La portavoz del PSOE preguntó por la resolución 512, sobre si se iba a comprar alguna furgoneta y si se había dado de baja alguna otra.

El concejal de Urbanismo dijo que se trataba de una nueva furgoneta para Mantenimiento.

La portavoz del PSOE preguntó por la resolución 521 sobre expediente de modificación de créditos.

La concejal de Asuntos Sociales dijo que se han cambiado para poder hacer actividades con los mayores ya que no existía crédito y no se podían hacer.

La portavoz del PSOE preguntó por la resolución 554 sobre pago de horas extras a la Policía Local y dijo que se aprobó en una Junta de Gobierno el que no se podían pagar horas extras.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El Alcalde dijo que la Policía Local tenía un acuerdo de 50 horas que se les podían pagar.

La portavoz del PSOE preguntó por la resolución 577 sobre pago de dietas.

El Alcalde dijo son 224 euros pagados a Rafael Bedmar, al concejal Ramón Fernández 53 euros, y a Jesús Mostazo otros 53 euros.

El concejal Ramón Fernández Bedmar explicó que esa dieta es de un viaje a Sevilla para proponer un Plan de Movilidad.

La portavoz del PSOE preguntó por la resolución 591 sobre un pago a taller de relojería.

El Alcalde dijo que se trata de una placa que se regaló al Coronel de la Base Aérea que se ha ido y se le entregó en su despedida.

La portavoz del PP preguntó por la resolución 460 de orden de ejecución de expediente 15/13, y dijo que el concejal de urbanismo llevaba la dirección de obra de este asunto, y de hecho en la Junta de Gobierno se ausentó para no intervenir en la votación, y preguntó si aún sigue llevando esa dirección de obra y si ha pedido compatibilidad.

El concejal de Urbanismo dijo que no ha llevado dirección de obra de Hermanos Pedraza ni la lleva.

La portavoz del PP preguntó por qué entonces se ausentó de la Junta de Gobierno.

El concejal de Urbanismo dijo que no lleva ni ha llevado dirección de Hermanos Pedraza, que pudo haberse ausentado por otro motivo.

La portavoz del PP preguntó por las resoluciones de pago de productividad, y el criterio que se ha tenido en cuenta, para realizarlo, y si el decreto de productividad de libre designación, si es para los trabajadores de libre designación.

El Alcalde dijo que es para todos los trabajadores.

La portavoz del PP dijo que se ve en ese decreto que el pago se hace a los trabajadores de libre designación.

La Interventora dijo que hay un error en el texto pues se pagó de productividad de libre disposición y no de libre designación.

La portavoz del PP dijo que se aprecia que se ha realizado pago de productividad a la secretaria del Alcalde.

El Alcalde dijo que tiene derecho a cobrarla igual que los demás trabajadores.

La portavoz del PP preguntó por la resolución 591 sobre pago a ASITEC, de 34 mil euros.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La Interventora dijo que se hizo una modificación presupuestaria para realizar un pago a esta empresa, y se hizo una modificación para poder afrontarlo y en esa resolución se procede a pagarle.

Dándose por enterados los concejales presentes.

PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DE LA INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE 2º TRIMESTRE DE 2013.

Se da conocimiento del Informe Trimestral de Morosidad de la Intervención Correspondiente al 2º Trimestre de 2013.

El portavoz de UPyD dijo que, se establece que no se ha satisfecho cantidad ninguna en concepto de interés, y posteriormente en el cuadro se habla de pagos fuera del periodo legal y se preguntó cómo podía estar fuera del periodo legal si estaban dentro del trimestre.

La Interventora dijo que el informe tiene cuatro partes, una serían los pagos realizados de algo más de 412 mil euros. Dijo que de ellos hay unas facturas que se habrían pagado dentro del periodo legal establecido, y el resto se han pagado dentro del segundo trimestre, pero sin respetar ese periodo legal establecido.

El portavoz del PSOE dijo que estos informes dan pie a ver cosas que generalmente no pasan con tanto detalle. Preguntó por varias facturas, como las de materiales para rotondas, con varias facturas con ese concepto, por un total de más de 3000 euros, y preguntó si se corresponden a la remodelación de las rotondas, pues se dijo que eran gratuitas.

El concejal de urbanismo dijo que era gratuita la rotonda del barco, y si además se ha pintado algo en el barco después, se ha tenido que pagar. Y del resto de rotondas, nadie dijo que fueran gratuitas, solo la escultura, pero también hay una inversión municipal.

El portavoz del PSOE dijo que no iban a incidir en el debate de si la escultura está donada o cedida, pues no hay registro de estas donaciones. Y por tanto no se sabe si son cedidas o donadas, y se puede tener una reclamación.

El Alcalde dijo que iba a pedir que se hiciera un registro de donaciones. Y preguntó por si el portavoz del PSOE sabe cuánto costó la rotonda que hizo el PSOE.

El portavoz del PSOE dijo que las rotondas son del pueblo y que hay un expediente donde constan esos datos.

El Alcalde dijo que iban explicar cuánto costó la rotonda que hizo el PSOE.

El portavoz del PSOE dijo que insistía en el coste de las rotondas, y el registro de donaciones, pues no hay inconveniente en gastar este dinero, y en cambio cuando se deciden hacer un aparcamiento nuevo, tienen que pedir ayuda a los comerciantes.

El Alcalde dijo que eso no era el tema del orden del día y lo remitió a debatirlo en ruegos y preguntas.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El portavoz del PSOE dijo que había una factura del parque San Sebastián, sobre una obra de 412,80 euros, factura 2008/623.

El Alcalde dijo que podría ser del cuadro de luces, aunque si es de 2008, lo hicieron ellos mismos, así que deberían decirlo.

El portavoz del PSOE dijo que ellos si que lo sabían no como el Alcalde, y que se trataba de la reparación de una techumbre hundida.

Dijo que de parques había facturas de unos 24 mil euros, y facturas de 18 mil euros correspondientes al parque de Las Cruces, aunque es el parque Luis Portero, otro que no había costado nada, y que se le reclamó el proyecto en su día y dijo que les gustaría tenerlo y los presupuestos desglosados.

El Alcalde dijo que podían acudir a Urbanismo y se les facilitaría.

El portavoz del PSOE preguntó por la factura de obra en el Consultorio Médico.

El Alcalde dijo que fue el arreglo de la acera.

Preguntó el portavoz del PSOE si para eso fue también el alquiler de un dumper.

EL concejal de urbanismo dijo que para eso y más usos.

El portavoz del PSOE dijo que si la factura de 8 mil euros de pintura de pasos de cebra se corresponde al pago a una empresa, o si es por la pintura, pues existía una máquina para hacer esas pinturas.

El concejal de Urbanismo dijo que es el pago a una empresa porque se hizo de otra forma, con llana.

El portavoz del PSOE preguntó si ese tipo de pintura no se puede hacer con la máquina municipal.

El concejal de Urbanismo dijo que no.

El portavoz del PSOE preguntó por la factura de 4.528,92 € de carteles en el parque de Las Cruces.

El concejal de Urbanismo dijo que se corresponde a toda la cartelería usada pero que la técnico de medio ambiente, podría explicárselo.

El Alcalde dijo que no se podía poner todo el concepto del gasto en una línea.

El portavoz del PSOE preguntó por la factura de aperitivos por la inauguración del parque Fiscal Luis Portero por 420 euros y dijo que quería saber cuánta gente fue y que aperitivos se pusieron.

El Alcalde dijo que no se hizo ningún aperitivo y que puede tratarse de un error.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El portavoz del PSOE dijo que se remitía al concepto que se pone en la factura y que es de 21 de junio de 2013.

El Alcalde dijo que podría tratarse del Concurso de Migas de los jubilados.

La portavoz del PP dijo que le han llamado la atención cantidades aplicables al parque de Las Cruces y dijo que en varias ocasiones se ha preguntado el total.

El Alcalde dijo que son 60 mil euros y que es una subvención.

La portavoz del PP dijo que también le llamó la atención este concepto de aperitivos pues ellos estuvieron y no hubo aperitivo ninguno. Dijo que sobre la pavimentación de varias calles en el municipio, cuando se dijo que se iban a hacer los arreglos por el Ayuntamiento y no por empresas externas.

El concejal de Urbanismo dijo que es de la partida existente para reasfaltado de calles, y que eso no lo puede hacer el Ayuntamiento con los medios que hay.

La portavoz del PP dijo que se habló en el Pleno anterior de los gastos del Jean Piaget, y que aparecen pagos de 2005 de gastos a ese colegio, y refrenda que todas las corporaciones los han pagado, y dijo que no se entiende ahora esta batalla de competencias. Y dijo que no se puede medir la atención a los ciudadanos en función de los votos que de dicho asunto.

La Interventora da conocimiento de su informe en los términos siguientes:

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con el dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se da traslado al Sr. Alcalde-Presidente del siguiente informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente **al segundo trimestre del año 2013**, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión del pleno de la corporación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, segundo establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de a Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En este informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local .

De hecho ya se ha remitido, cumpliendo con los plazos establecidos por el Ministerio de Hacienda, el pasado 10.07.2013.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de lo anterior emite el siguiente,

INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, transcurrieran más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se tramitaron los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago del Ayuntamiento de Ogíjares, de acuerdo con la información obtenida del sistema de información contable (Sicalwin):

Pagos realizados en el Segundo	Período	Período	Pagos realizados en el trimestre
--------------------------------	---------	---------	----------------------------------



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

trimestre de 2.013	medio pago (PMP) (días)	medio pago excedido (PMPE) (días)	Dentro período legal pago		Fuera del período legal pago	
			Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en Bienes corrientes y Servicios	89,74	116,02	78	195.110,13	214	154.435,73
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	89,74	116,02	78	195.110,13	214	154.435,73
20. Arrendamientos y canones	109,58	67,39	3	1.231,23	13	4809,84
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	109,45	104,64	27	13.497,94	50	129.158,73
22. Material, suministros y Otros	87,21	119,84	47	180.333,77	150	129.158,73
23. Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24. Gasto de publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26. Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27. Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2. Sin desagregar	100,05	48,00	1	47,19	1	463,10
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	142,06	240,43	12	31.556,39	45	27.272,37
Aplicados a Presupuesto (capítulo 6)	142,06	240,43	12	31.556,39	45	27.272,37
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	1.307,56	1.247,56	0		6	3.692,47
Aplicados a presupuesto	1.307,56	1.247,56	0		6	3.692,47
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

TOTAL	108,12	156,86	90	226.666,52	265	185.400,57
-------	--------	--------	----	------------	-----	------------

El total de pagos realizados en el trimestre asciende a 412.067,09€, según tabla adjunta:

Justificante	Descripción	Importe Factura	Fecha Entrada	Fecha Vencimiento	Fecha Documento	Fecha Pago	Importe Pagado	Capítulo
F/2008/231	CUOTA FAMP 2008, FRA. Nº 00280471	673,89	18/03/2008	17/05/2008	01/01/2008	28/06/2013	673,89	4
F/2008/356	CUOTA AFILIADO AÑO 2008, FRA. Nº RC/08-0333	670,40	24/04/2008	23/06/2008	01/04/2008	28/06/2013	670,40	4
F/2008/623	OBRA PARQUE S. SEBASTIAN, FRA. Nº 80300	2.412,80	15/07/2008	13/09/2008	10/06/2008	28/06/2013	2.412,80	6
F/2008/721	PRODUCTOS JARDINERIA, FRA. Nº A 280524	141,78	03/10/2008	02/12/2008	30/06/2008	28/06/2013	141,78	2
F/2008/1002	DOCUMENTO SEGREGACION PERMUTA PARCELA AYTO. Y JOSE A. PLATA JIMENEZ, FRA. Nº. A 3.977	521,47	30/12/2008	28/02/2009	04/12/2008	18/04/2013	521,47	2
F/2008/1096	LADRILLO PERFORADO REPOSIC. INFRAESTRUCTURAS, FRA. Nº. 306	123,05	30/12/2008	28/02/2009	30/11/2008	28/06/2013	123,05	6
F/2009/296	SERVICIO GRUA CMNO. GABIA, FRA. Nº 2009900236	46,40	09/07/2009	07/09/2009	26/02/2009	25/04/2013	46,40	2
F/2009/448	FRA. Nº. A 290011, PRODUCTOS JARDINERÍA	181,90	15/10/2009	14/12/2009	05/02/2009	25/04/2013	181,90	2
F/2009/449	FRA. Nº. A290105, PRODUCTOS JARDINERÍA	406,60	15/10/2009	14/12/2009	25/03/2009	25/04/2013	406,60	2
F/2009/575	FRA. Nº. A290424, PRODUCTOS JARDINERÍA	16,05	04/12/2009	02/02/2010	01/08/2009	25/04/2013	16,05	2
F/2009/718	FRA. Nº. A290444, PRODUCTOS JARDINERÍA	8,56	31/12/2009	01/03/2010	01/09/2009	25/04/2013	8,56	2
F/2009/829	CUOTA MANTENIMIENTO ALARMA PEÑA FLAMENCA LA YERBABUENA, FRA. Nº. O/742	180,26	31/12/2009	01/03/2010	27/07/2009	28/06/2013	180,26	2
F/2010/193	FRA. RC/10-0335, CUOTA AÑO 2010	738,60	10/05/2010	09/07/2010	30/03/2010	28/06/2013	738,60	4
F/2010/406	FRA. Nº. 100305, INSECTICIDA PULGÓN	23,54	03/09/2010	02/11/2010	25/05/2010	25/04/2013	23,54	2
F/2010/407	FRA. Nº. 100290, FUSTA Y ROUNDUP PLUS	94,16	03/09/2010	02/11/2010	20/05/2010	25/04/2013	94,16	2
F/2010/495	RECIBO Nº 00100471, CUOTA FAMP 2010	744,02	19/10/2010	18/12/2010	01/01/2010	28/06/2013	744,02	4
F/2011/169	FRA. 274/A, SEGREGACION, AGREGACION PARCELA SOBRENTE CALLEJON DEL ALJIBE	260,59	28/04/2011	27/06/2011	08/04/2011	04/04/2013	260,59	2
F/2011/174	FRA. Nº. RC/11-0331, CUOTA 2011	746,26	29/04/2011	28/06/2011	15/03/2011	28/06/2013	746,26	4
F/2011/225	FRA. Nº. E/11-0068, CUOTA EXTRA X ASAMBLEA FEMP	119,30	04/05/2011	03/07/2011	15/03/2011	28/06/2013	119,30	4
F/2011/334	FACTURA Nº.: A 110086. COMPRA MATERIAL JARDINERIA: ROUNDUP PLUS, FUSTA, OXIFLUORFEN Y DACOPRID.	145,80	25/05/2011	24/07/2011	07/03/2011	25/04/2013	145,80	2
F/2011/497	FACTURA Nº: A 110186. FUSTA 5 L. Y ROUNDUP PLUS 10 L.-	104,76	28/09/2011	27/11/2011	11/04/2011	25/04/2013	104,76	2
F/2011/588	FACTURA Nº: 0238/11. 6 MENUS DEL DIA, 1 BOTELLA DE AGUA, 2 CAFES.	53,00	14/12/2011	12/02/2012	31/07/2011	18/04/2013	53,00	2
F/2011/659	FACTURA Nº: 132/2011. RECURSO JOSE LUIS DEL OJO TORRES.	392,54	30/12/2011	28/02/2012	29/12/2011	28/06/2013	392,54	2
F/2011/742	FRA. 1056056, AGUA PLENOS	6,63	30/12/2011	28/02/2012	08/12/2011	28/06/2013	6,63	2
F/2011/743	FRA. 1043490, AGUA PLENOS	10,01	30/12/2011	28/02/2012	30/10/2011	28/06/2013	10,01	2



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

F/2012/34	FACTURA Nº: GP12/51. EDICTO EN PERIODICO GRANADA HOY.-	212,40	23/02/2012	23/04/2012	31/01/2012	28/06/2013	212,40	2
F/2012/113	FACTURA Nº: GP12/252. EDICTOS.	637,20	21/03/2012	20/05/2012	29/02/2012	28/06/2013	637,20	2
F/2012/127	FACTURA Nº: 020-12. PROGRAMA EDUCACION AMBIENTAL Y VALORES.-	475,00	21/03/2012	20/05/2012	29/02/2012	28/06/2013	475,00	2
F/2012/142	FACTURA Nº: 2012-P-42. TRAF-ION BLANCA Y AMARILLA.-	2.013,55	29/03/2012	28/05/2012	29/02/2012	28/06/2013	2.013,55	2
F/2012/178	FACTURA Nº: 0091/12. CONSUMICION SERVICIO PROTECCION CIVIL.-	71,30	20/04/2012	19/06/2012	31/03/2012	18/04/2013	71,30	2
F/2012/183	FACTURA Nº: 22159. ALQUILER REGLA VIBRANTE GASOLINA.-	29,72	26/04/2012	25/06/2012	27/03/2012	22/05/2013	29,72	2
F/2012/187	FACTURA Nº: J-372. ALQUILER SISTEMA VIDEOVIGILANCIA POR CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION.-	635,39	26/04/2012	25/06/2012	02/04/2012	18/04/2013	635,39	2
F/2012/196	FACTURA Nº: 1200055. COMPRA MATERIALES VARIOS.-	363,02	08/05/2012	07/07/2012	03/04/2012	10/05/2013	363,02	2
F/2012/209	FACTURA Nº: MATERIALES VARIOS PARA ROTONDA BARCO, ROTONDA ENTRADA, AYUNTAMIENTO, SEÑALIZACION Y PASO PEATONES.-	266,02	08/05/2012	07/07/2012	05/03/2012	10/05/2013	266,02	6
F/2012/210	FACTURA Nº: 1200016. MATERIALES PARA CARROZAS REYES MAGOS, CALLE JAZMIN, PLAZA BAJA Y EDIFICIO CONSULTORIO ANTIGUO.-	82,31	08/05/2012	07/07/2012	30/01/2012	10/05/2013	82,31	6
F/2012/294	FACTURA Nº: GP12/422. PUBLICACION EDICTO PERIODICO GRANADA HOY.-	212,40	23/05/2012	22/07/2012	31/03/2012	28/06/2013	212,40	2
F/2012/295	FACTURA Nº: B-200310. PUNTO LIMPIO.-	966,60	23/05/2012	22/07/2012	31/03/2012	28/06/2013	966,60	2
F/2012/324	FACTURA Nº: 2012 - P - 65. TRAF - ION (BLANCA).	1.417,77	29/05/2012	28/07/2012	28/03/2012	28/06/2013	1.417,77	6
F/2012/345	FACTURA Nº: B200424. PUNTO LIMPIO.-	1.128,60	31/05/2012	30/07/2012	30/04/2012	18/04/2013	1.128,60	2
F/2012/350	FACTURA Nº: EG/120000923. RENOVACION SUSCRIPCIÓN 01/05/12 A 30/04/13.-	395,00	31/05/2012	30/07/2012	01/05/2012	28/06/2013	395,00	2
F/2012/371	FACTURA Nº: B200506. RECOGIDA PUNTO LIMPIO, ESCOMBRO CONTAMINADO, ENSERES, ETC.-	1.177,20	04/07/2012	02/09/2012	31/05/2012	18/04/2013	1.177,20	2
F/2012/373	FACTURA Nº: GP12/841. PUBLICACION DE EDICTOS VARIOS.-	424,80	04/07/2012	02/09/2012	31/05/2012	28/06/2013	424,80	2
F/2012/374	FACTURA Nº: 093-12. PROGRAMA EDUCACION AMBIENTAL Y VALORES.-	3.575,00	04/07/2012	02/09/2012	06/06/2012	28/06/2013	3.575,00	2
F/2012/421	FRA. Nº. TM12/4483, SOPORTE INFORMÁTICO AÑO 2012	651,36	18/09/2012	17/11/2012	02/08/2012	18/04/2013	651,36	2
F/2012/422	FRA. Nº. 11/0449, MANTENIMIENTO CALLEJERO VIRTUAL	185,40	18/09/2012	17/11/2012	20/08/2012	18/04/2013	185,40	2
F/2012/425	FRA. Nº. 22324, OBRA RECINTO FERIAL	97,36	18/09/2012	17/11/2012	28/05/2012	22/05/2013	97,36	2
F/2012/431	FRA. Nº. J/576, MANTENIMIENTO SEGURIDAD PISCINA MUNICIPAL	374,73	18/09/2012	17/11/2012	15/06/2012	18/04/2013	374,73	2



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

F/2012/434	FRA. Nº. J/724, MANTENIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD CENTRO CÍVICO	430,31	18/09/2012	17/11/2012	02/08/2012	28/06/2013	430,31	2
F/2012/437	FRA. Nº. 1200073, SEÑALIZACIONES PASO PEATONES, PARQUE LOMALINDA, CRUZ, PARQUE PATOS	253,97	18/09/2012	17/11/2012	31/05/2012	10/05/2013	253,97	2
F/2012/443	FACTURA Nº: 1.- DIA DEL COMIC ACTIVIDAD DIA DE LA MUJER 2012.-	135,70	18/09/2012	17/11/2012	18/05/2012	18/04/2013	135,70	2
F/2012/447	FACTURA Nº: 1200089. COMPRA DE MATERIAL VARIO PARA PARQUES, CIE Y PASOS DE PEATONES.-	210,89	18/09/2012	17/11/2012	02/07/2012	10/05/2013	210,89	6
F/2012/450	FACTURA Nº: 1200883. ZAPATO ARNO, CINTA BALIZAMIENTO.-	67,06	18/09/2012	17/11/2012	29/06/2012	18/04/2013	67,06	2
F/2012/455	FACTURA Nº: J/753. SISTEMA SEGURIDAD PEÑA FLAMENCA LA YERBABUENA, CORTIJO LA HOYA.-	183,37	18/09/2012	17/11/2012	16/08/2012	18/04/2013	183,37	2
F/2012/460	FR. Nº 1200884, PRODUCTOS LIMPIEZA	968,23	18/09/2012	17/11/2012	29/06/2012	18/04/2013	968,23	2
F/2012/477	FRA. Nº. 1200083, PRODUCTOS PINTUR, PARQUE LOMALINDA Y OTROS	212,42	19/09/2012	18/11/2012	26/06/2012	10/05/2013	212,42	2
F/2012/479	FRA. Nº. B200663, PRESTACIÓN DE SERVICIO R.S.U., JUNIO 2012	1.209,60	19/09/2012	18/11/2012	30/06/2012	28/06/2013	1.209,60	2
F/2012/494	CONTRATO DE SERVICIO DE DESRAZATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN, 29/02/2012 AL 28/02/2013	560,50	19/09/2012	18/11/2012	31/07/2012	28/06/2013	560,50	2
F/2012/497	FACTURA Nº:1201154. HYLO NYLON DESBROZADORA Y PROTECTOR FACIAL RECAMBIO REJILLA.-	70,87	19/09/2012	18/11/2012	31/07/2012	18/04/2013	70,87	2
F/2012/498	FACTURA Nº: ZAPATO PRISMA S1P T/41.-	27,08	19/09/2012	18/11/2012	31/07/2012	18/04/2013	27,08	2
F/2012/499	FACTURA Nº: 1201157. SIKA FASTFIX 138 TP 25 KG.-	29,54	19/09/2012	18/11/2012	31/07/2012	18/04/2013	29,54	2
F/2012/502	FACTURA Nº: 9/2012.- CAMPAÑA PUBLICITARIA CHARLAS PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIA AYUNTAMIENTO OGÍJARES.-	315,06	19/09/2012	18/11/2012	28/06/2012	28/06/2013	315,06	2
F/2012/511	FACTURA Nº: TM12/3043. CUOTA ANUAL RENOVACION DOMINIO ayuntamientodeogijares.es.-	153,91	19/09/2012	18/11/2012	01/06/2012	28/06/2013	153,91	2
F/2012/514	RETENCION DE CRÉDITO PARA COMPRA DE VESTUARIO VERANO POLICÍA LOCAL	100,00	19/09/2012	18/11/2012	03/07/2012	18/04/2013	32,00	2
F/2012/517	CONTRATO DE SERVICIO DE DESRAZATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN, 29/02/2012 AL 28/02/2013	3.304,00	19/09/2012	18/11/2012	28/06/2012	18/04/2013	3.304,00	2
F/2012/541	FACTURA Nº: A12/1382. ENTRADA DE RCD'S SUCIOS.-	330,00	15/10/2012	14/12/2012	30/09/2012	18/04/2013	330,00	6
F/2012/544	FACTURA Nº: S/42. ALQUILER SISTEMA VIDEOVIGILANCIA POR CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN.-	651,55	15/10/2012	14/12/2012	01/10/2012	28/06/2013	651,55	2
F/2012/546	CONTRATO DE SERVICIO DE DESRAZATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN, 29/02/2012 AL 28/02/2013	574,75	17/10/2012	16/12/2012	27/09/2012	28/06/2013	574,75	2



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

F/2012/548	FACTURA Nº: FA 037432. TRATAMIENTO DE CONTROL DE PLAGAS AGOSTO 2.012.-	560,50	17/10/2012	16/12/2012	29/08/2012	28/06/2013	560,50	2
F/2012/555	FACTURA Nº: A 356. Exp. 902-2011 efectos IBI 2012 y U. Urbanas IBI efectos 2012.-	9.035,73	18/10/2012	17/12/2012	05/08/2012	28/06/2013	9.035,73	2
F/2012/560	FACTURA Nº: 0277/12. MENUS DEL DIA, COMIDAS Y BOCADILLOS.-	370,60	26/10/2012	25/12/2012	30/09/2012	18/04/2013	370,60	2
F/2012/569	FACTURA Nº: 2012081. SERVICIO BÚHO OCT-NOV- DIC 2.012.-	2.213,75	06/11/2012	05/01/2013	22/10/2012	18/04/2013	2.213,75	2
F/2012/590	FACTURA Nº: 120746/12. REPINTADO PASO DE PEATONES.-	8.086,64	08/11/2012	07/01/2013	04/10/2012	28/06/2013	8.086,64	2
F/2012/591	FACTURA Nº: 120739/12. COMPRA DE SEÑALES DE TRAFICO.-	515,63	08/11/2012	07/01/2013	01/10/2012	28/06/2013	515,63	2
F/2012/592	FACTURA Nº: 000898. REPARACION MAQUINARIA JARDINERIA.-	631,77	08/11/2012	07/01/2013	15/10/2012	18/04/2013	631,77	2
F/2012/598	FACTURA Nº: 1549. PORTES Y TRABAJOS REALIZADOS CEMENTERIO P.L.-	375,10	09/11/2012	08/01/2013	30/09/2012	18/04/2013	375,10	6
F/2012/599	FACTURA Nº: 1548. PORTES Y TRABAJOS REALIZADOS EN NAVE ALMACEN.-	96,80	09/11/2012	08/01/2013	30/09/2012	18/04/2013	96,80	6
F/2012/600	FACTURA Nº: 1543. PORTES Y TRABAJOS REALIZADOS EN ESCUELAS C/ PARRAS.-	1.132,80	09/11/2012	08/01/2013	31/08/2012	18/04/2013	1.132,80	6
F/2012/601	FACTURA Nº: 1542. PORTES Y TRABAJOS REALIZADOS EN URB. EL VISO EN LOMA LINDA.-	141,60	09/11/2012	08/01/2013	31/08/2012	18/04/2013	141,60	6
F/2012/602	FACTURA Nº: 1541. PORTES Y TRABAJOS REALIZADOS NAVE ALMACEN.-	94,40	09/11/2012	08/01/2013	31/08/2012	18/04/2013	94,40	6
F/2012/604	FACTURA Nº: 20002303. CAMBIO DE MAQUINAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL LOCAL EN ALQUILER EN C/ ROSA AL CIE.-	1.084,22	09/11/2012	08/01/2013	10/10/2012	18/04/2013	1.084,22	6
F/2012/608	FACTURA Nº: 1200130 BIS. COMPRA DE MATERIAL PARA PARQUE CRUCES, DESPACHO INTERVENCION, ROTONDAS Y CALLE CRUCES.-	186,49	09/11/2012	08/01/2013	31/08/2012	10/05/2013	186,49	2
F/2012/609	FACTURA Nº: 1200141. COMPRA DE MATERIALES PARA ROTONDAS Y CINTA , PAPEL, MONO, PINCEL, DISOLVENTE, ISOKAR ESMALTE.-	293,92	09/11/2012	08/01/2013	15/10/2012	10/05/2013	293,92	2
F/2012/618	FACTURA Nº: 22488. REGLA VIBRANTE GASOLINA 2 MTS.-	29,72	09/11/2012	08/01/2013	25/07/2012	22/05/2013	29,72	2
F/2012/622	FACTURA Nº: 1540. PORTES Y TRABAJOS REALIZADOS EN OBRA CEMENTERIO.-	236,00	09/11/2012	08/01/2013	31/08/2012	18/04/2013	71,57	6
F/2012/626	FACTURA Nº: 1201478. BRIDA NYLON NEGRA.-	224,33	13/11/2012	12/01/2013	30/09/2012	28/06/2013	224,33	2
F/2012/627	FACTURA Nº: 1201542. COMPRA PAPEL HIGIENICO, BOBINA SECAMANOS, PALO METALICO, RECOGEDOR, AMONIACO Y MOPA.-	215,69	13/11/2012	12/01/2013	31/10/2012	28/06/2013	215,69	2
F/2012/629	FACTURA Nº: 1201540. COMPRA CARRETILLA, RUEDA CARRETILLA, PANTALONES, DISCO ABRASIVO Y GUANTES LATEX.-	207,62	13/11/2012	12/01/2013	31/10/2012	28/06/2013	207,62	2



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

F/2012/630	FACTURA Nº: 1201539. 25 UNIDADES DISCO HIERRO 230 A-24-R, 25 UNIDADES DISCO PIEDRA Y 50 DISCO HIERRO 115 A-30-R.-	263,17	13/11/2012	12/01/2013	31/10/2012	28/06/2013	263,17	2
F/2012/631	FACTURA Nº: 1201538. COMPRA DE 2 BOTAS SANSON, 2 ZAPATO PRISMA Y 1 ZAPATO PUNTO.-	203,57	13/11/2012	12/01/2013	31/10/2012	28/06/2013	203,57	2
F/2012/632	FACTURA Nº: 1201537. HILO NYLON DESBROZADORA, MANGO RASTRILLO Y RECAMBIO RASTRILLO.-	93,39	13/11/2012	12/01/2013	31/10/2012	28/06/2013	93,39	2
F/2012/633	FACTURA Nº: 1201536. MANGO AZADA Y AZADA 230-B.-	49,10	13/11/2012	12/01/2013	31/10/2012	28/06/2013	49,10	2
F/2012/634	FACTURA Nº: 1201535. PROTECTOR FACIAL PAPILLON + ARNES (REJILLA).-	31,51	13/11/2012	12/01/2013	31/10/2012	28/06/2013	31,51	2
F/2012/635	FACTURA Nº: 1201534. CONTENEDOR BASURA VERDE S/ TAPA 1000 L.-	544,50	13/11/2012	12/01/2013	31/10/2012	28/06/2013	544,50	2
F/2012/636	FACTURA Nº: 1201533. ESCOBILLA, MOPA, MANGO ALUMINIO Y AGUA FUERTE.-	69,77	13/11/2012	12/01/2013	31/10/2012	28/06/2013	69,77	2
F/2012/637	FACTURA Nº: 1201532. COMPRA DE PAPEL HIGIENICO, BOBINA SECAMANOS Y LEJIA.-	233,84	13/11/2012	12/01/2013	31/10/2012	28/06/2013	233,84	2
F/2012/638	FACTURA Nº: 3838. GASOLEO A, OCTUBRE.-	2.259,18	13/11/2012	12/01/2013	31/10/2012	18/04/2013	2.259,18	2
F/2012/641	FACTURA Nº: 2012/FACVTA/11960. BARREDORA:MODULO DESPLAZAMIENTO, MEDIA DIETA, ACEITE MOTOR Y HORAS DE TRABAJO.-	874,62	13/11/2012	12/01/2013	31/08/2012	28/06/2013	874,62	2
F/2012/644	FRA. 120744, REPARACION MAQUINARIA	1.139,40	19/11/2012	18/01/2013	31/10/2012	18/04/2013	247,30	2
F/2012/648	FACTURA Nº: 91989853. ZAPATO CORDONES VERANO.-	74,11	26/11/2012	25/01/2013	08/11/2012	18/04/2013	74,11	2
F/2012/653	FACTURA Nº: 36/2012. MINUTA HONORARIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A OCTUBRE 2.012.-	328,68	26/11/2012	25/01/2013	01/10/2012	18/04/2013	328,68	2
F/2012/654	FACTURA Nº: A 120774. CUOTA RED TRUNKING MES DE OCTUBRE 2.012.-	209,05	26/11/2012	25/01/2013	05/11/2012	18/04/2013	209,05	2
F/2012/660	FACTURA Nº: 91992825. 3 POLO COOLMAX, PANTALON BIEL, JERSEY POLAR, 8 CAMISETA MAO LOGO POLICIA.-	561,00	12/12/2012	10/02/2013	22/11/2012	18/04/2013	561,00	2
F/2012/662	FACTURA Nº: S/189. REVISION EXTINTORES ZONA POLICIA LOCAL.-	50,82	12/12/2012	10/02/2013	27/11/2012	28/06/2013	50,82	2
F/2012/663	FACTURA Nº: 4002. GASOLEO A.-	2.133,09	12/12/2012	10/02/2013	30/11/2012	18/04/2013	2.133,09	2
F/2012/666	FACTURA Nº: 502. PERIODICO NOVIEMBRE 2012, SOBRES, TALONARIOS Y CARTULINAS.-	1.599,40	17/12/2012	15/02/2013	08/12/2012	18/04/2013	1.599,40	2
F/2012/667	FACTURA Nº: 4003. GASOLEO A.-	2.205,84	19/12/2012	17/02/2013	30/11/2012	28/06/2013	2.205,84	2
F/2012/672	RETENCION DE CREDITO PARA UNIFORMIDAD DE LA POLICIA LOCAL TEMPORADA INVIERNO.(EL CORTE INGLES)	1.119,80	21/12/2012	19/02/2013	27/11/2012	28/06/2013	1.119,80	2



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

F/2012/677	FACTURA Nº: 56/FV12. MONITORES TALLERES MUNICIPALES DEL AREA DEL MAYOR.-	3.080,66	28/12/2012	26/02/2013	20/12/2012	18/04/2013	3.080,66	2
F/2012/678	FACTURA Nº: 1000064. AMOCLE Y ROSA CLEANER.-	171,82	28/12/2012	26/02/2013	16/11/2012	18/04/2013	171,82	2
F/2012/679	FACTURA Nº: 1201875. BATERIA LINTERNA EMERGENCIA.-	36,30	28/12/2012	26/02/2013	30/11/2012	28/06/2013	36,30	2
F/2012/680	FACTURA Nº: 1201874. RECAMBIO FREGONA, QUITA TINTAS, RECAMBIO MOPA.-	327,38	28/12/2012	26/02/2013	30/11/2012	28/06/2013	327,38	2
F/2012/681	FACTURA Nº: 1201876. ESCOBILLA, LANA ACERO, CRISTALIZADOR.-	58,81	28/12/2012	26/02/2013	30/11/2012	28/06/2013	58,81	2
F/2012/682	FACTURA Nº: 1201878. DISPENSADOR BOBINA MECHA.	61,71	28/12/2012	26/02/2013	30/11/2012	28/06/2013	61,71	2
F/2012/683	FACTURA Nº: 1201877. PAPEL HIGIENICO, BOBINA SECAMANOS, LANA ACERO.-	179,39	28/12/2012	26/02/2013	30/11/2012	28/06/2013	179,39	2
F/2012/684	FACTURA Nº: 1201873. AMONIACO, GUANTES Y ESTROPAJO.-	203,40	28/12/2012	26/02/2013	30/11/2012	28/06/2013	203,40	2
F/2012/685	FACTURA Nº: A12/1680. ENTRADA DE RCD'S SUCIOS Y RESTOS DE ASFALTO.-	451,00	28/12/2012	26/02/2013	30/11/2012	28/06/2013	451,00	2
F/2012/686	FACTURA Nº: A12/1528. ENTRADA DE RDC'S SUCIOS, HORMIGON Y TIERRAS DE EXCAVACIÓN.-	734,80	28/12/2012	26/02/2013	31/10/2012	18/04/2013	734,80	2
F/2012/688	FACTURA Nº: 91996800. COMPRA VESTUARIO INVIERNO POLICIA LOCAL.-	1.017,00	28/12/2012	26/02/2013	05/12/2012	28/06/2013	1.017,00	2
F/2012/693	FACTURA Nº: 40/2012. MINUTA HONORARIOS CORRESPONDIENTES A NOVIEMBRE 2.012.-	328,68	28/12/2012	26/02/2013	30/11/2012	18/04/2013	328,68	2
F/2012/695	FACTURA Nº: 3837. GASOLEO A.	2.922,96	28/12/2012	26/02/2013	31/10/2012	18/04/2013	2.922,96	2
F/2012/696	FACTURA Nº: 15/2012. CAMPAÑA PUBLICIDAD GUADALINFO 2012 EN PRENSA ESCRITA. 2 PERIODICOS: ABRIL Y NOVIEMBRE 2012.-	550,01	28/12/2012	26/02/2013	21/12/2012	28/06/2013	550,01	2
F/2012/697	FACTURA Nº: 1201186. MANGOS CEPILLO, CHAPU, CEPILLO BARRENDERO.-	733,52	28/12/2012	26/02/2013	31/08/2012	28/06/2013	733,52	2
F/2012/698	FACTURA Nº. 1201183. SIKA FASTFIX.-	59,07	28/12/2012	26/02/2013	31/08/2012	18/04/2013	59,07	2
F/2012/699	BRIDA NYLON NEGRA 500 UNIDADES.-	15,73	28/12/2012	26/02/2013	18/09/2012	28/06/2013	15,73	2
F/2012/700	GUANTE FLOR VACUNO BLANCO 24 UNIDADES.-	77,88	28/12/2012	26/02/2013	31/08/2012	18/04/2013	77,88	2
F/2012/701	FACTURA Nº: 1201182. BOLSAS BASURA, FREGASUELOS, CEPILLO, MANGO.-	967,53	28/12/2012	26/02/2013	31/08/2012	18/04/2013	967,53	2
F/2012/702	FACTURA Nº: 1201185. BOBINA SECAMANOS, PAPEL HIG., GUANTES NITRILO, CEPILLO, MANGO, JABON, PORTACUCHILLAS, CUCHILLAS.-	306,58	28/12/2012	26/02/2013	31/08/2012	28/06/2013	306,58	2
F/2012/709	FRA. 12001569, REPARACION VEHICULO PROTECCION CIVIL	524,90	26/12/2012	24/02/2013	13/09/2012	18/04/2013	257,79	2
F/2012/710	FRA. 120972/12, CARTEL PARQUE LAS CRUCES	4.528,92	28/12/2012	26/02/2013	28/12/2012	11/04/2013	4.528,92	6
F/2012/714	FRA. 1557, PORTES Y MATERIALES JUNTO ANTIGUO COLEGIO LUIS	121,00	28/12/2012	26/02/2013	31/10/2012	28/05/2013	121,00	6



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

	BUENO CRESPO							
F/2012/716	FRA. 12/A-4023, PRODUCTOS LIMPIEZA COLEGIO Y PARQUE CRUCES	359,00	28/12/2012	26/02/2013	31/10/2012	15/04/2013	46,54	2
F/2012/717	FRA. 12/A-4435, MATERIAL LIMPIEZA COLEGIOS Y PARQUE CRUCES	463,10	28/12/2012	26/02/2013	30/11/2012	15/04/2013	463,10	2
F/2012/718	FRA. 12/A-4240, DISOLVENTE Y PINTURA FERIA	62,80	28/12/2012	26/02/2013	15/11/2012	15/04/2013	62,80	2
F/2012/720	FRA. Nº. 1559, OBRA COLEGIO JEAN PIAGET	302,50	28/12/2012	26/02/2013	31/10/2012	28/05/2013	302,50	6
F/2012/721	FRA. Nº. 1561, OBRA CEMENTERIO	629,20	28/12/2012	26/02/2013	31/10/2012	28/06/2013	629,20	6
F/2012/722	FRA. Nº 158, OBRA ZANJA C/ ERILLAS	484,00	28/12/2012	26/02/2013	31/10/2012	28/05/2013	484,00	6
F/2012/723	FRA. Nº 1560, OBRA: NAVE ALMACEN	946,22	28/12/2012	26/02/2013	31/10/2012	28/06/2013	946,22	6
F/2012/724	FRA. Nº 1567, OBRA: NAVE ALMACÉN	611,78	28/12/2012	26/02/2013	30/11/2012	28/06/2013	611,78	6
F/2012/725	FRA. Nº 1570, OBRA: C/ MAITENA LOMALINDA	205,70	28/12/2012	26/02/2013	30/11/2012	28/06/2013	205,70	6
F/2012/726	FRA. Nº 1569, OBRA: C/ DR. AZPITARTE	532,40	28/12/2012	26/02/2013	30/11/2012	28/06/2013	532,40	6
F/2012/727	FRA. Nº 1568, OBRA: CEMENTERIO P.L	907,50	28/12/2012	26/02/2013	12/12/2012	28/06/2013	907,50	6
F/2012/730	FRA. Nº 1200130, OBRA QUIOSCO PARQUE LAS CRUCES	2.994,75	28/12/2012	26/02/2013	17/12/2012	18/04/2013	2.994,75	2
F/2012/731	FRA. Nº 000004323, GASOLEO A	1.298,05	28/12/2012	26/02/2013	28/12/2012	28/06/2013	1.298,05	2
F/2012/733	FRA. Nº 0370/12, MENU DEL DIA PROTECCIÓN CIVIL.	36,60	28/12/2012	26/02/2013	28/12/2012	18/04/2013	36,60	2
F/2012/735	FRA. Nº 1202093, BOLSAS BASURA, PAPEL HIGIENICO COLHOGAR.	696,08	28/12/2012	26/02/2013	13/12/2012	28/06/2013	696,08	2
F/2012/736	FRA. Nº. 000004324, GASOLEO A DICIEMBRE 2012	2.277,41	28/12/2012	26/02/2013	28/12/2012	28/06/2013	2.277,14	2
F/2012/737	FRA. Nº 022255, ROPA Y UTENSILIOS JARDINERÍA	1.330,88	28/12/2012	26/02/2013	17/12/2012	28/06/2013	1.330,88	2
F/2012/738	FRA. Nº F-11646, RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS/PELIGROSOS	509,06	28/12/2012	26/02/2013	26/12/2012	18/04/2013	509,06	2
F/2012/739	FR. Nº. A12/528, MATERIAL VARIO CARPINTERÍA	238,47	28/12/2012	26/02/2013	17/12/2012	28/06/2013	238,47	2
F/2012/740	FRA. Nº A 123329, VESTUARIO PERSONAL MANTENIMIENTO	94,34	28/12/2012	26/02/2013	20/11/2012	28/06/2013	94,34	2
F/2012/741	FRA. Nº.022251, TUBO SANEAMIENTO Y TEJA SN4-250mm	762,30	28/12/2012	26/02/2013	05/12/2012	28/06/2013	762,30	2
F/2012/742	FRA. Nº A 123325, VESTUARIO PERSONAL MANTENIMIENTO (PIJAMA, CHAQUETA, ZUECO)	47,24	28/12/2012	26/02/2013	20/11/2012	28/06/2013	47,24	2
F/2012/743	FRA. Nº. FV12-05827, ALARMA PEÑA FLAMENCA Y CORTIJO DE LA HOYA	145,20	28/12/2012	26/02/2013	05/12/2012	18/04/2013	145,20	2
F/2012/744	FRA. Nº A 123321, VESTUARIO PERSONAL MANTENIMIENTO (FORRO POLAR, PANTALÓN, BOTAS)	167,74	28/12/2012	26/02/2013	20/11/2012	28/06/2013	167,74	2
F/2012/745	FRA. Nº A 123324, VESTUARIO PERSONAL MANTENIMIENTO (ZAPATOS NEGRO, BOTAS, PANTALÓN)	75,52	28/12/2012	26/02/2013	20/11/2012	28/06/2013	75,52	2
F/2012/746	FRA. Nº A 123323, VESTUARIO PERSONA MANTENIMIENTO (ZAPATOS, PANTALON)	9,09	28/12/2012	26/02/2013	20/11/2012	28/06/2013	9,09	2
F/2012/747	FRA. Nº A 123331,	13,29	28/12/2012	26/02/2013	20/11/2012	28/06/2013	13,29	2



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

	VESTUARIO PERSONAL MANTENIMIENTO (COJUNTO DE LLUVIA POLIESTER)							
F/2012/748	FRA. Nº A 123330, VESTUARIO PERSONAL MANTENIMIENTO (PANTALÓN, BOTAS PIEL)	73,00	28/12/2012	26/02/2013	20/11/2012	28/06/2013	73,00	2
F/2012/749	FRA. Nº A 123318, VESTUARIO PERSONAL MANTENIMIENTO (SUDADERA, PANTALÓN, CHAQUETA, BOTAS, ZAPATOS..)	1.299,96	28/12/2012	26/02/2013	19/11/2012	28/06/2013	1.299,96	2
F/2012/750	FRA. Nº. 1200166, PINTURA MANTENIMIENTO	116,00	28/12/2012	26/02/2013	14/12/2012	10/05/2013	116,00	2
F/2012/751	FRA. Nº A 123327, VESTUARIO PERSONAL MANTENIMIENTO (BOTA, SUDADERA, CAZADORA)	85,31	28/12/2012	26/02/2013	20/11/2012	28/06/2013	85,31	2
F/2012/752	FRA. Nº A 123326, VESTUARIO PERSONAL MANTENIMIENTO (ZUECO, PANTALON, CHAQUETA)	45,34	28/12/2012	26/02/2013	20/11/2012	28/06/2013	45,34	2
F/2012/753	FRA. Nº A12/1812, ENTRADA RCD SUCIOS PARQUE DE LAS CRUCES	353,10	28/12/2012	26/02/2013	28/12/2012	28/06/2013	353,10	2
F/2012/754	FRA. Nº A 123328, VESTUARIO PERSONAL MANTENIMIENTO (CONJUNTOS NYLON, PANTALONES)	292,01	28/12/2012	26/02/2013	20/11/2012	28/06/2013	292,01	2
F/2012/758	FRA. Nº A 122714, VESTUARIO PERSONAL MANTENIMIENTO (CHALECO, SERIGRAFÍA)	114,71	28/12/2012	26/02/2013	28/09/2012	18/04/2013	114,71	2
F/2012/762	FRA. Nº A 123316, VESTUARIO PERSONAL LIMPIEZA VIARIA (BOTA, PANTALONES, FORRO POLAR....)	363,65	28/12/2012	26/02/2013	20/11/2012	18/04/2013	363,65	2
F/2012/763	FRA. Nº.	272,55	28/12/2012	26/02/2013	19/11/2012	18/04/2013	272,55	2
F/2012/764	FRA. Nº. A 123226, VESTUARIO MANTENIMIENTO	197,47	28/12/2012	26/02/2013	12/11/2012	18/04/2013	197,47	2
F/2012/766	FRA. Nº A 123225, VESTUARIO PFEA. (PANTALON, BOTAS, CONJUNTO NYLON)	684,30	28/12/2012	26/02/2013	12/11/2012	18/04/2013	684,30	6
F/2012/770	FRA. Nº 1201312, BOLSA BASURA, PAPEL HIG. BOBINA SECAMANOS	520,70	28/12/2012	26/02/2013	18/09/2012	28/06/2013	520,70	2
F/2012/775	FRA. Nº 022247, MATERIALES VARIOS FERRETERIA.	408,70	28/12/2012	26/02/2013	29/11/2012	28/06/2013	408,70	2
F/2012/776	FRA. Nº MATERIALES VARIOS FERRETERIA.	2.270,06	28/12/2012	26/02/2013	29/11/2012	18/04/2013	2.270,06	2
F/2012/778	FRA. Nº G5 /83283, TAPA MARCO HID "" ALUMBRADO PUBLICO""	223,85	28/12/2012	26/02/2013	15/11/2012	18/04/2013	223,85	2
F/2012/779	FRA. Nº 200002519, MANTENIMIENTO PLANTA FOTOVOLTAICA	484,00	28/12/2012	26/02/2013	21/12/2012	27/05/2013	484,00	2
F/2012/782	FRA. 1575, PORTES RETIRADA BROZA DEL PUNTO LIMPIO	290,40	28/12/2012	26/02/2013	28/12/2012	28/06/2013	290,40	2
F/2012/784	FRA. Nº 12289, HORMIGON HA, OBRA POLIGONO TECNOLOGICO	1.529,28	28/12/2012	26/02/2013	10/07/2012	28/06/2013	1.529,28	6
F/2012/785	FRA. Nº 12091, HORMIGON HM. OBRA CONSULTORIO MEDICO	597,08	28/12/2012	26/02/2013	25/03/2012	18/04/2013	597,08	6
F/2012/787	FRA. Nº AH649755, MATERIAL ELECTRICO	107,81	28/12/2012	26/02/2013	28/12/2012	18/04/2013	107,81	6



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

F/2012/788	FRA. Nº AH649756, MATERIAL ELECTRICO	92,20	28/12/2012	26/02/2013	28/12/2012	18/04/2013	92,20	6
F/2012/791	FRA. 120813, REPARACION MAQUINARIA	442,65	28/12/2012	26/02/2013	29/11/2012	21/05/2013	442,65	2
F/2012/792	FRA. 120842, REPARACION EXCAVADORA	86,32	28/12/2012	26/02/2013	28/12/2012	21/05/2013	86,32	2
F/2012/793	FRA. 22814, ALQUILER REGLA VIBRANTE GASOLINA	33,13	28/12/2012	26/02/2013	27/11/2012	22/05/2013	33,13	2
F/2012/794	FRA. 22965, ALQUILER DUMPER	359,60	28/12/2012	26/02/2013	28/12/2012	22/05/2013	359,60	2
F/2012/795	FRA. 200002438, REPARACION AIRE ACONDICIONADO, CAMBIO RELOJ	211,15	28/12/2012	26/02/2013	22/11/2012	18/04/2013	211,15	2
F/2012/796	FRA. Nº 187-12, PROGRAMA EDUCA. AMBIENTAL CURSO OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2012. COLE. RAMÓN Y CAJAL	410,00	28/12/2012	26/02/2013	28/12/2012	28/06/2013	410,00	2
F/2012/797	FACTURA Nº A 120867, CUOTA RED TRUNKING MES DE NOVIEMBRE	209,05	28/12/2012	26/02/2013	05/12/2012	18/04/2013	209,05	2
F/2012/801	FRA. 12620, HORMIGON PFEA 2012 C/AZAHARA	612,26	28/12/2012	26/02/2013	25/11/2012	18/04/2013	612,26	6
F/2012/802	FRA. A12/462, MADERA QUIOSCO PARQUE LAS CRUCES	1.093,37	28/12/2012	26/02/2013	19/11/2012	18/04/2013	1.093,37	6
F/2013/3	FRA. Nº. 8516849, MANTENIMIENTO ASCENSORES COLEGIO FCO. AYALA	211,98	13/02/2013	14/04/2013	01/01/2013	18/04/2013	211,98	2
F/2013/5	FRA. Nº J/36, ALQUILER SISTEMA VIDEOVIGILANCIA, 1º T 2013	651,55	13/02/2013	14/04/2013	02/01/2013	28/06/2013	651,55	2
F/2013/10	FRA. Nº A 130017, CUOTA RED TRUNKING MES DE DICIEMBRE	209,05	14/02/2013	15/04/2013	04/01/2013	28/06/2013	209,05	2
F/2013/13	FRA. Nº 4, 45 PRIMAVERAS, 1 RECEBO	71,15	14/02/2013	15/04/2013	10/01/2013	28/06/2013	71,15	2
F/2013/14	FRA. Nº 5, 4 CICLAME, 2 TUUYA, 9 MARGARITAS	65,82	14/02/2013	15/04/2013	10/01/2013	28/06/2013	65,82	2
F/2013/15	FRA. Nº 6, 1 POLIGALA, 4 CICLAMEN, 4 MARGARITAS, 2 GOL CREST., 1 ROMERO	77,20	14/02/2013	15/04/2013	10/01/2013	28/06/2013	77,20	2
F/2013/16	FRA. Nº 7, 4 SACOS, 1 BOTIJO	52,39	14/02/2013	15/04/2013	10/01/2013	28/06/2013	52,39	2
F/2013/17	FRA. Nº A090845, ROLLO FLEJE INOX Y METRO DE FLEJE INOX.	91,84	14/02/2013	15/04/2013	15/01/2013	18/04/2013	91,84	6
F/2013/19	FRA. Nº 3 000004, SELLO AUTOMÁTICO CON FECHADOR, SELLO AUTOMÁTICO S-530	92,76	14/02/2013	15/04/2013	18/01/2013	18/04/2013	92,76	2
F/2013/20	FRA. Nº A7, REPARACIÓN EQUIPO MOTOROLA GP644, REPAR. ADVANTGE EXPRESS MOTROLA	199,65	15/02/2013	16/04/2013	18/01/2013	18/04/2013	199,65	2
F/2013/21	FRA. Nº F- 11672,ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS	1.846,46	15/02/2013	16/04/2013	23/01/2013	28/06/2013	1.846,46	2
F/2013/22	FRA. Nº J/110, MANTENIMIENTO SISTEMA SEGURIDAD CASITA DE OBRA C/ VALDÉS LEAL	135,75	15/02/2013	16/04/2013	23/01/2013	28/06/2013	135,75	2
F/2013/23	FRA. Nº J/111, MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD POLIGONO TECNOLÓGICO	197,48	15/02/2013	16/04/2013	23/01/2013	28/06/2013	197,48	2
F/2013/29	FRA. Nº 2013007, SERVICIO BÚHO ENERO	795,23	15/02/2013	16/04/2013	31/01/2013	28/06/2013	795,23	2
F/2013/30	FRA. Nº 1, HORAS REALIZADAS MES ENERO	17.387,90	15/02/2013	16/04/2013	31/01/2013	04/04/2013	17.387,90	2



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

	2013 AYUDA A DOMICILIO								
F/2013/31	FRA. Nº 0155486, SERVICIO DE TELEVIGILANCIA , MANTENIMIENTO ALARMA DE ROBO C.E.I.P RAMÓN Y CAJAL	389,22	15/02/2013	16/04/2013	01/02/2013	18/04/2013	389,22	2	
F/2013/32	FRA. Nº FV13-00937, CONEXIÓN CRA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	145,20	15/02/2013	16/04/2013	01/02/2013	28/06/2013	145,20	2	
F/2013/34	FRA. Nº 13-0355, MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA COLEGIO RAMON Y CAJAL MES DE ENERO	7.109,34	15/02/2013	16/04/2013	31/01/2013	18/04/2013	7.109,34	2	
F/2013/37	FRA. Nº 2/FV13, MONITORES TALLERES MUNICIPALES DEL AREA DEL MAYOR	3.264,58	21/02/2013	22/04/2013	31/01/2013	18/04/2013	3.264,58	2	
F/2013/38	FRA. Nº A 130148,CUOTA RED TRUNKING MES DE ENERO	209,05	21/02/2013	22/04/2013	01/02/2013	28/06/2013	209,05	2	
F/2013/39	FRA. Nº 8589182, SERVICIO DE MANTENIMIENTO COLEGIO FCO. AYALA. PERIODO:01/02/2013-28/02/2013	211,98	21/02/2013	22/04/2013	01/02/2013	18/04/2013	211,98	2	
F/2013/47	FRA. Nº. FAV-131020-001381, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2013	1.282,00	01/03/2013	30/04/2013	01/02/2013	18/04/2013	1.282,00	2	
F/2013/48	FRA. Nº 13000710, MARCADOR PIZARRA	9,85	01/03/2013	30/04/2013	16/01/2013	18/04/2013	9,85	2	
F/2013/49	FRA. Nº 13001173, TONER OKI (PUNTO EMPLEO)	71,79	01/03/2013	30/04/2013	17/01/2013	18/04/2013	71,79	2	
F/2013/50	FRA. Nº. F-11685, CONTROL ANIMALES SUELTOS/PELIGROSOS ENERO 2013	509,06	01/03/2013	30/04/2013	04/02/2013	18/04/2013	509,06	2	
F/2013/51	FRA. Nº 13000995, PRECINTO PROP. TRANSP.	83,47	01/03/2013	30/04/2013	21/01/2013	18/04/2013	83,47	2	
F/2013/52	FRA. Nº 13001173, BOBINA PLOTTER	43,51	01/03/2013	30/04/2013	23/01/2013	18/04/2013	43,51	2	
F/2013/53	FRA. Nº 85, COMPRA MATERIAL DE OFICINA	1.340,56	01/03/2013	30/04/2013	14/02/2013	28/06/2013	1.340,56	2	
F/2013/54	FRA. Nº. 130021, MANTENIMIENTO Y SOPORTE INFORMÁTICO e-SIJAD	2.543,06	01/03/2013	30/04/2013	05/02/2013	18/04/2013	2.543,06	2	
F/2013/57	FRA. Nº 94, SILLA SPACIO GAS	421,08	08/03/2013	07/05/2013	01/02/2013	28/06/2013	421,08	6	
F/2013/60	JUICIO ORDINARIO Nº 49/2011	149,97	08/03/2013	07/05/2013	13/02/2013	28/06/2013	149,97	2	
F/2013/63	FRA. Nº 300001895, REPARACION AIRE ACONDICIONADO SALON JUBILADOS Y SALA SERVICIOS SOCIALES	635,25	08/03/2013	07/05/2013	27/02/2013	27/05/2013	635,25	2	
F/2013/64	FRA. Nº 2 HORAS REALIZADAS EN FEBRERO 2013 AYUDA DOMICILIO	17.534,81	08/03/2013	07/05/2013	27/02/2013	29/05/2013	17.534,81	2	
F/2013/66	FRA. Nº FV2-13-02178, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES EN CENTRO CIVICO LOMALINDA, MES ENERO	275,19	15/03/2013	14/05/2013	01/01/2013	18/04/2013	275,19	2	
F/2013/67	FRA. Nº 101FP13/00321, TARIFA PLANA AYUNTAMIENTO	235,95	15/03/2013	14/05/2013	31/01/2013	28/06/2013	235,95	2	
F/2013/68	FRA. Nº 1/2013,ASESORIA JURIDICA OCTUBRE 2012	1.815,00	15/03/2013	14/05/2013	31/01/2013	17/04/2013	1.815,00	2	
F/2013/69	FACT. Nº 02/2013,ASESORIA	1.815,00	15/03/2013	14/05/2013	31/01/2013	17/04/2013	1.815,00	2	



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

	JURIDICA NOVIEMBRE 2012							
F/2013/70	FRA. Nº FV2-13-08790, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO CENTRO CIVICO LOMALINDA, MES DE FEBRERO	275,19	15/03/2013	14/05/2013	01/02/2013	18/04/2013	275,19	2
F/2013/71	JUICIO ORDINARIO Nº 80/2011	1.023,28	15/03/2013	14/05/2013	21/02/2013	28/06/2013	1.023,28	2
F/2013/73	FRA. Nº 300001893, REPARACION CENTRALITA AIRE ACONDICIONADO EN CONSULTORIO MEDICO	600,95	15/03/2013	14/05/2013	27/02/2013	27/05/2013	600,95	2
F/2013/74	FRA. Nº 2013017, SERVICIO BÚHO FEBRERO 2013	1.060,31	15/03/2013	14/05/2013	28/02/2013	28/06/2013	1.060,31	2
F/2013/75	FRA. Nº 13-0955, MANTENIMIENTO LIMPIEZA DEL COLEGIO RAMON Y CAJAL MES FEBRERO	7.109,34	15/03/2013	14/05/2013	28/02/2013	18/04/2013	7.109,34	2
F/2013/76	FRA. Nº FV2-13-13320, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES CENTRO CIVICO LOMALINDA, MES MARZO	275,19	15/03/2013	14/05/2013	01/03/2013	28/06/2013	275,19	2
F/2013/77	FRA. Nº 01/2013, ASESORAMIENTO Y DEFENSA, DICIEMBRE 2012 Y ENERO 2013	657,36	15/03/2013	14/05/2013	04/03/2013	24/04/2013	657,36	2
F/2013/79	REPARACIÓN DE ENFRIADORA, CAMBIO DE Sonda	1.249,99	15/03/2013	14/05/2013	27/02/2013	28/06/2013	1.249,99	2
F/2013/80	FRA. Nº. FV13-01274, CONEXIÓN ALARMA POLICIA LOCAL 01/03/2013 A 28/02/2014	145,20	22/03/2013	21/05/2013	01/03/2013	18/04/2013	145,20	2
F/2013/81	FRA. Nº A 130247, CUOTA RED TRUNKING FEBRERO 2013	209,05	22/03/2013	21/05/2013	01/03/2013	28/06/2013	209,05	2
F/2013/82	FRA. Nº 183153, MANTENIMIENTO ASCENSORES MES ENERO COLEGIO ENSEÑ. PRIM. VALDES LEAL	147,04	22/03/2013	21/05/2013	01/01/2013	18/04/2013	147,04	2
F/2013/83	FRA. Nº 190420, MANTENIMIENTO ASCENSORES MES DE FEBRERO. CENTRO ENSEÑ. PRIM. VALDES LEAL	151,30	22/03/2013	21/05/2013	01/02/2013	18/04/2013	151,30	2
F/2013/84	FRA. Nº.1301100325, CUOTA ANUAL MANTENIMIENTO INTEGRAL SISTEMA SEFURIDAD C.E.I.P. FRANCISCO AYALA	474,32	22/03/2013	21/05/2013	05/03/2013	28/06/2013	474,32	2
F/2013/85	JUICIO ORDINARIO Nº 634/2010,	324,70	22/03/2013	21/05/2013	26/02/2013	28/06/2013	324,70	2
F/2013/86	FRA. Nº 7/FV13, MONITORES TALLERES MUNICIPALES DEL AREA DEL MAYOR, MES DE FEBRERO	3.350,49	22/03/2013	21/05/2013	28/02/2013	28/06/2013	3.350,49	2
F/2013/87	FRA. Nº B300168, RETIRADA DE ENSERES	852,50	22/03/2013	21/05/2013	28/02/2013	28/06/2013	852,50	2
F/2013/88	FRA. Nº. 261, MATERIAL OFICINA	1.085,37	22/03/2013	21/05/2013	13/03/2013	28/06/2013	1.085,37	2
F/2013/89	FRA. Nº 03/2013, ASESORAMIENTO JURIDICO, DICIEMBRE 2012	1.815,00	05/04/2013	04/06/2013	31/01/2013	17/04/2013	1.815,00	2
F/2013/90	FRA. Nº 04/2013, ASESORAMIENTO JURIDICO ENERO 2013	1.815,00	05/04/2013	04/06/2013	31/01/2013	07/05/2013	1.815,00	2
F/2013/91	FRA. Nº 05/2013, ASESORAMIENTO JURIDICO FEBRERO 2013	1.815,00	05/04/2013	04/06/2013	28/02/2013	07/05/2013	1.815,00	2



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

F/2013/93	FRA. Nº 03, ACTIVIDADES DÍA DE ANDALUCÍA	50,15	05/04/2013	04/06/2013	27/02/2013	18/04/2013	50,15	2
F/2013/94	FRA. Nº 101FP13/00529, TARIFA PLANA AYUNTAMIENTO FEBRERO 2013	235,95	05/04/2013	04/06/2013	28/02/2013	28/06/2013	235,95	2
F/2013/95	FRA. Nº A130072, BATERIA COMPAT. MOTOROLA	353,90	05/04/2013	04/06/2013	11/03/2013	28/06/2013	353,90	2
F/2013/96	FRA. Nº 13/T2000771, GASOLEO B COLEGIO FRANCISCO AYALA	1.000,00	05/04/2013	04/06/2013	20/03/2013	18/04/2013	1.000,00	2
F/2013/98	FRA. Nº 8608787, MANTENIMIENTO ASCENSORES FCO. AYALA, MARZO 2013.	211,98	05/04/2013	04/06/2013	01/03/2013	28/06/2013	211,98	2
F/2013/99	FRA. 2, PLANTA Y MATERIALES PARQUE DE LA CRUCES (SUBV. PROYECTO DE MEJORA SOSTENIBLE DE ESPACIOS VERDES, RED ESPACIOS DI	18.847,26	09/04/2013	08/06/2013	09/01/2013	11/04/2013	18.847,26	6
F/2013/100	FRA. V-FACT13+00362, PROYECTO DE MEJORA SOSTENIBLE DE ESPACIOS VERDES, RED ESPACIOS DIDÁCTICOS Y ZONAS SUMIDERO	7.809,91	09/04/2013	08/06/2013	14/01/2013	11/04/2013	7.809,91	6
F/2013/101	FRA. A 466, PODER PARA PLEITOS	56,35	10/04/2013	09/06/2013	21/03/2013	18/04/2013	56,35	2
F/2013/102	FRA. Nº. Nº 8, PULIDO GRANITO BARRA ROTONDA	50,82	11/04/2013	10/06/2013	14/01/2013	28/06/2013	50,82	6
F/2013/103	FRA. Nº. 8454, TEPES CESPED NATUAL	677,60	11/04/2013	10/06/2013	14/03/2013	18/04/2013	677,60	2
F/2013/104	FRA. Nº. 8470, TEPES CESPED NATURAL	194,81	12/04/2013	11/06/2013	21/03/2013	18/04/2013	194,81	2
F/2013/105	FRA. Nº. 300001712, REPARACIÓN AIRE ACONDICIONADO CENTRO CÍVICO	344,85	12/04/2013	11/06/2013	09/01/2013	27/05/2013	344,85	2
F/2013/106	FRA. Nº. AH651237, MATERIAL ELÉCTRICO COLEGIO RAMÓN Y CAJAL	165,33	12/04/2013	11/06/2013	30/01/2013	18/04/2013	165,33	2
F/2013/108	FRA. Nº B300042, RECOGIDA PUNTO LIMPIO, ESCOMBRO CONTAMINADO, ENSERES... FECHA SERVICIO 30/01/2013	687,50	12/04/2013	11/06/2013	31/01/2013	28/06/2013	687,50	2
F/2013/109	FRA. Nº 4, REPARACIÓN VEHICULO MANTENIMIENTO, SKODA FELICIA	224,46	12/04/2013	11/06/2013	23/01/2013	28/06/2013	224,46	2
F/2013/111	FRA. Nº AH652863, LAMPARA LED, TRANSFORMADOR OSRAM ROTONDA CARRETERA	322,63	12/04/2013	11/06/2013	28/02/2013	28/06/2013	322,63	6
F/2013/112	FRA. Nº.7, REPARACIÓN VEHICULO KIA MATRICULA 2890CRG	165,02	12/04/2013	11/06/2013	23/01/2013	28/06/2013	165,02	2
F/2013/113	FRA. Nº AH652861, APLIQUE AQUA, PROYECTOR , ENTRADA OGÍJARES	447,70	12/04/2013	11/06/2013	28/02/2013	28/06/2013	447,70	6
F/2013/114	FRA. Nº. 13/A-328, PINTURA MANTENIMIENTO	135,20	12/04/2013	11/06/2013	31/01/2013	15/04/2013	135,20	6
F/2013/115	FRA. Nº AH652862, ANEMOMETRO WINCLIK, FUENTE	166,74	12/04/2013	11/06/2013	28/02/2013	18/04/2013	166,74	6
F/2013/116	FRA. Nº. 15, PLACA PLACA CON ESCUDO OGÍJARES E INSCRIPCIÓN ""FISCAL LUIS PORTERO""	302,50	12/04/2013	11/06/2013	30/01/2013	28/06/2013	302,50	6
F/2013/117	FRA. Nº 23129, ALQUILER DUMPER	1.062,90	12/04/2013	11/06/2013	28/02/2013	28/06/2013	1.062,90	2
F/2013/120	FRA. Nº. 2326, ALUILER VALLA CERRAMIENTO	24,27	12/04/2013	11/06/2013	31/01/2013	22/05/2013	24,27	2



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

F/2013/121	FRA. Nº SM1609/1000117, SERVICIO RECOGIDA DE RSU, FEBRERO 2013	28.228,24	12/04/2013	11/06/2013	28/02/2013	24/04/2013	28.228,24	2
F/2013/122	FRA. Nº. 23027, ALQUILER Y SEGURO DUMPER	1.122,08	12/04/2013	11/06/2013	31/01/2013	22/05/2013	1.122,08	2
F/2013/123	FRA. Nº A/113, REPARACIÓN PINCHAZO RUEDA DUMPER	38,74	12/04/2013	11/06/2013	27/02/2013	28/06/2013	38,74	2
F/2013/125	FRA. Nº 27, BLANCO MACAEL PULIDO, ESCUDOS GRABADOS Y PINTADOS, OBRA ROTONDA	947,50	12/04/2013	11/06/2013	25/02/2013	28/06/2013	947,50	6
F/2013/127	FRA. Nº 1 000015, ROSA CLEANER, AMOCLE	136,49	12/04/2013	11/06/2013	19/02/2013	18/04/2013	136,49	2
F/2013/128	FRA. Nº 13/A-530, MATERIAL DE PINTURA, OBRA: PARQUE DE LAS CRUCES	349,15	12/04/2013	11/06/2013	15/02/2013	15/05/2013	349,15	6
F/2013/131	FRA. Nº 130088, REPARACIÓN DUMPER PIQUERSA Y MINICARGADORA BOBCAT	946,26	12/04/2013	11/06/2013	26/02/2013	28/06/2013	946,26	2
F/2013/135	FRA. Nº G5/83734, COMPRA MATERIAL ELÉCTRICO, OBRA:PARQUE LAS CRUCES	366,25	12/04/2013	11/06/2013	31/01/2013	28/06/2013	366,25	6
F/2013/141	FRA. Nº. 130024, REPARACIÓN DUMPER	314,09	12/04/2013	11/06/2013	29/01/2013	28/06/2013	314,09	2
F/2013/143	FRA. 13/A-883, MATERIAL PLAZA BAJA, PARQUE CRUCES	475,75	15/04/2013	14/06/2013	15/03/2013	28/06/2013	475,75	6
F/2013/144	FRA. 13/A-700, MATERIAL PLAZA BAJA, PARQUE CRUCES	119,45	15/04/2013	14/06/2013	28/02/2013	28/06/2013	119,45	6
F/2013/145	FRA. 000013000111, REPARACION GR8637AN	385,06	15/04/2013	14/06/2013	01/03/2013	17/04/2013	385,06	2
F/2013/147	FRA. Nº. A/137, ADPLUS GARRAFA 10 LTS.	103,96	18/04/2013	17/06/2013	27/03/2013	28/06/2013	103,96	2
F/2013/148	FRA. Nº.201300204, SERVICIO GRUA, PROCESIÓN FIESTAS	181,50	18/04/2013	17/06/2013	27/03/2013	28/06/2013	181,50	2
F/2013/150	FRA. Nº 13-1554, MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO RAMÓN Y CAJAL	7.109,34	18/04/2013	17/06/2013	31/03/2013	28/06/2013	7.109,34	2
F/2013/151	FRA. Nº. 2013026, SERVICIO BÚO MARZO	1.325,39	18/04/2013	17/06/2013	31/03/2013	28/06/2013	1.325,39	2
F/2013/152	FRA.8632957, MANTENIMIENTO ASCENSORES COLEGIO FCO. AYALA	211,98	18/04/2013	17/06/2013	01/04/2013	28/06/2013	211,98	2
F/2013/155	FRA. Nº A13/163, BOTES AGLOMERADO ASFALTICO	283,43	19/04/2013	18/06/2013	20/02/2013	28/06/2013	283,43	6
F/2013/156	FRA. Nº AH652859, MATERIAL ELÉCTRICO COLEGIO RAMÓN Y CAJAL	457,38	19/04/2013	18/06/2013	28/02/2013	28/06/2013	457,38	2
F/2013/158	FRA. Nº F-11709, RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS/PELIGROSOS MES DE FEBRERO	509,06	19/04/2013	18/06/2013	07/03/2013	28/06/2013	509,06	2
F/2013/161	FRA. Nº AH651236, COMPRA MATERIAL ELÉCTRICO, FAROLAS	272,95	19/04/2013	18/06/2013	30/01/2013	28/06/2013	272,95	6
F/2013/163	FRA. Nº.201300208, SERVICIO GRUA PROCESIÓN SEMANA SANTA 2013	145,20	19/04/2013	18/06/2013	02/04/2013	28/06/2013	145,20	2
F/2013/164	FRA. Nº., SM1609/1000298, SERVICIO DE RECOGIDA RSU, MARZO 2013	28.228,24	19/04/2013	18/06/2013	31/03/2013	24/04/2013	28.228,24	2
F/2013/165	FRA. Nº AH652860, MATERIAL ELÉCTRICO, FOCOS ROTONDAS	1.407,29	19/04/2013	18/06/2013	28/02/2013	28/06/2013	1.407,29	6
F/2013/168	FRA. Nº. F 227, REPARACIÓN MOTOR FUENTE PLAZA ALTA	385,81	19/04/2013	18/06/2013	26/03/2013	28/06/2013	385,81	2



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

F/2013/175	FRA. Nº 4, HORAS REALIZADAS EN MARZO 2013 DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	104,94	19/04/2013	18/06/2013	27/03/2013	29/05/2013	104,94	2
F/2013/178	FRA Nº. 34F000637, MANTENIMIENTO CONTENEDORES HIGIÉNICOS COLEGIOS Y AYTO.	1.962,01	25/04/2013	24/06/2013	01/04/2013	28/06/2013	1.962,01	2
F/2013/182	FRA. Nº A13/100, COMPRA MADERA BANCO ALIMENTOS	267,26	25/04/2013	24/06/2013	15/03/2013	28/06/2013	267,26	2
F/2013/185	FRA. Nº 210874, MANTENIMIENTO ASCENSORES MES DE MARZO CENTRO ENSEÑANZA PRIM. VALDES LEAL	151,30	25/04/2013	24/06/2013	01/03/2013	28/06/2013	151,30	2
F/2013/187	FRA. Nº 2013/1313, CUOTA ANUAL ALARMA EDIFICIO COLEGIO FRANCISCO AYALA	250,91	25/04/2013	24/06/2013	01/03/2013	28/06/2013	250,91	2
F/2013/188	FRA. Nº FC130206, ROLLO BANDA LATEX, GIMNASIA DE MAYORES (PABELLON LOMALINDA)	402,33	25/04/2013	24/06/2013	06/02/2013	28/06/2013	402,33	2
F/2013/189	FRA. Nº 224880, MANTENIMIENTO ASCENSORES MES DE ABRIL, CENTRO ENSEÑ. PRIM. VALDES LEAL	151,30	25/04/2013	24/06/2013	01/04/2013	28/06/2013	151,30	2
F/2013/190	FRA. Nº. 13004895, MATERIAL DE OFICINA	1.510,50	25/04/2013	24/06/2013	11/04/2013	28/06/2013	1.510,50	2
F/2013/192	FRA. Nº 300001980, TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA SOLICITUD DEL CAE PARA PLANTA FOTOVOLTAICA.	217,80	25/04/2013	24/06/2013	11/04/2013	28/06/2013	217,80	2
F/2013/193	FRA. 13000451, REVISION MANTENIMIENTO BARREDORA	396,88	26/04/2013	25/06/2013	23/04/2013	07/05/2013	396,88	2
F/2013/194	FRA. Nº 1000064, MATERIAL ELECTRICO LUCES ROTONDAS CTRA. GRANADA, CTRA. ARMILLA.	196,87	09/05/2013	08/07/2013	24/04/2013	28/06/2013	196,87	6
F/2013/195	FRA. Nº. 24/FV13, TALLERES ÁREA DEL MAYOR, ABRIL 2013	3.397,68	09/05/2013	08/07/2013	25/04/2013	28/06/2013	3.397,68	2
F/2013/196	FRA. Nº A 130338, CUOTA RED TRUNDING MES DE MARZO	209,05	09/05/2013	08/07/2013	02/04/2013	28/06/2013	209,05	2
F/2013/197	FRA. Nº 12/FV13, MONITOR TALLERES MUNICIPALES DEL AREA DEL MAYOR MES DE MARZO	3.264,58	09/05/2013	08/07/2013	31/03/2013	28/06/2013	3.264,58	2
F/2013/199	FRA. Nº 13005382, MATERIAL DE OFICINA (SOBRES)	530,89	09/05/2013	08/07/2013	22/04/2013	28/06/2013	530,89	2
F/2013/201	FRA. Nº 66, TUBERIA SANEAMIENTO, TEJA CODO M/H, INUNDACIONES EN C/ BELEN	513,26	09/05/2013	08/07/2013	24/04/2013	17/05/2013	513,26	6
F/2013/202	FRA. Nº 13-2136, MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO RAMON Y CAJAL, MES DE ABRIL	7.109,34	09/05/2013	08/07/2013	30/04/2013	28/06/2013	7.109,34	2
F/2013/203	FRA. Nº 13005628, COMPRA MATERIAL DE OFICINA (LAPICES, BOLIGRAFOS, PILOT, TINTAS, CARPETAS...)	87,35	09/05/2013	08/07/2013	26/04/2013	28/06/2013	87,35	2
F/2013/206	FRA. Nº A13-0013, HEWLETT-PACKARD PROLIANT ML 110 G7	650,98	17/05/2013	16/07/2013	17/01/2013	28/06/2013	650,98	6
F/2013/209	FRA. Nº FAV-131020-002303, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES SICALWIN,	1.313,66	17/05/2013	16/07/2013	02/05/2013	28/06/2013	1.313,66	2



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

	MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO 2013.								
F/2013/212	FRA. Nº 66, REPARACIÓN GR 0988AW NISSAN PATROL GR II 2.8 TD	1.698,78	23/05/2013	22/07/2013	14/05/2013	29/05/2013	1.698,78	2	
F/2013/213	FR. Nº 101FP13/01338, TARIFA PLANA AYUNTAMIENTO MES DE ABRIL	235,95	23/05/2013	22/07/2013	10/04/2013	28/06/2013	235,95	2	
F/2013/214	FRA. Nº B300447, RECOGIDA PUNTO LIMPIO, ALQUILER CONTENEDOR ESCOMBROS, FECHA DE SERVICIO 29/04/2013.	1.067,00	23/05/2013	22/07/2013	30/04/2013	28/06/2013	1.067,00	2	
F/2013/215	FRA. Nº A130087, SIMINISTRO DE PLANTAS (RONDUP PLUS, HERBOLEX, FUSTA, PROTIBEL, FERTIPRON, HIDROMIX...)	502,70	23/05/2013	22/07/2013	20/03/2013	28/06/2013	502,70	2	
F/2013/216	FRA. Nº B300287, RECOGIDA PUNTO LIMPIO, ALQUILER MENSUAL CONTENEDOR , FECHA DE SERVICIO 27/03/2013	687,50	23/05/2013	22/07/2013	31/03/2013	28/06/2013	687,50	2	
F/2013/219	FRA. Nº 43, REVISION MANTENIMIENTO SKODA FELICIA I FUN	339,11	24/05/2013	23/07/2013	21/03/2013	29/05/2013	339,11	2	
F/2013/221	FRA. Nº A13/177, LISTON PINO GALLEGO, PREMARCO (BANCO DE ALIMENTOS)	572,84	06/06/2013	05/08/2013	22/04/2013	28/06/2013	572,84	2	
F/2013/225	FRA. Nº 13005000, PAPEL FOTOCO. A3, TAPA GOFRADA DIN A3	92,36	06/06/2013	05/08/2013	12/04/2013	28/06/2013	92,36	2	
F/2013/231	FRA. Nº 021/13, MOLDES, SOPORTES PARA FOCOS, ROTULO... PARA JARDIN ROTONDA C/ GRANADA-AVDA. ANDALUCIA	1.397,55	06/06/2013	05/08/2013	19/04/2013	28/06/2013	1.397,55	6	
F/2013/232	FRA. Nº 022/13, ARQUETA, TUBOS, SOPORTE DE FOCO, PUERTA BARBACOA DE PARQUE FISCAL LUIS PORTERO.	1.427,80	06/06/2013	05/08/2013	19/04/2013	28/06/2013	1.427,80	6	
F/2013/233	FRA. Nº C 801294, PRODUCTO LIMPIEZA PINTADAS	664,29	06/06/2013	05/08/2013	15/01/2013	28/06/2013	664,29	2	
F/2013/242	FRA. Nº. 13000347, REPARACIÓN MANDO DE JOCTIC	47,19	06/06/2013	05/08/2013	31/03/2013	28/06/2013	47,19	2	
F/2013/246	FRA. Nº 130139, REPARACIÓN GRUPO ELECTRÓGENO Y EXCAVADORA	214,40	06/06/2013	05/08/2013	31/03/2013	28/06/2013	214,40	2	
F/2013/247	FRA. Nº A/188, PINCHAZO BASURA - BARREDORA Y DUMPER.	28,59	06/06/2013	05/08/2013	30/04/2013	28/06/2013	28,59	2	
F/2013/251	FRA. Nº. SM1609/1000431, SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U. MES DE ABRIL 2013	28.228,24	11/06/2013	10/08/2013	30/04/2013	25/06/2013	28.228,24	2	
F/2013/258	FRA. Nº SM1609/1000595, SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, MES DE MAYO	28.228,24	12/06/2013	11/08/2013	31/05/2013	25/06/2013	28.228,24	2	
F/2013/281	FRA. Nº 33, REVELADO ROLLO, COPIAS COLOR, ROLLO FUJI POLICIA LOCAL	1.227,40	13/06/2013	12/08/2013	02/05/2013	20/06/2013	1.226,89	2	
F/2013/282	FRA. Nº 14/2013, ASESORIA JURIDICA MARZO 2013	1.815,00	20/06/2013	19/08/2013	31/03/2013	28/06/2013	1.815,00	2	
F/2013/283	FRA. Nº 15/2013, DEFENSA JURÍDICA ABRIL 2013	1.815,00	20/06/2013	19/08/2013	30/04/2013	28/06/2013	1.815,00	2	



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

F/2013/284	FRA. Nº 16/2013 ,DEFENSA JURÍDICA MAYO 2013	1.815,00	20/06/2013	19/08/2013	31/05/2013	28/06/2013	1.815,00	2
F/2013/285	FRA. Nº 101FP13/01795, TARIFA PLANA MAYO 2013	235,95	20/06/2013	19/08/2013	10/05/2013	28/06/2013	235,95	2
F/2013/296	APERITIVOS INAUGURACION PARQUE FISCAL LUIS PORTERO FRA. 1137222	421,06	21/06/2013	20/08/2013	05/05/2013	28/06/2013	421,06	2
F/2013/297	FRA. Nº. 141382, MANTENIMIENTO ASCENSORES COLEGIO VALDES LEAL OCTUBRE 2012	147,04	27/06/2013	26/08/2013	01/10/2012	28/06/2013	147,04	2
F/2013/298	FRA. Nº. 127644, MANTENIMIENTO ASCENSORES COLEGIO VALDES LEAL SEPTIEMBRE 2012	147,04	27/06/2013	26/08/2013	01/09/2012	28/06/2013	147,04	2
F/2013/299	FRA. Nº. FV2-12-47423, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES NOVIEMBRE 2012	260,84	27/06/2013	26/08/2013	01/11/2012	28/06/2013	260,84	2
F/2013/300	FACTURA Nº 154, REPARACION CAJA DE CAMBIO Y VOLANTE MOTOR SKODA FELICIA I FUN	770,42	27/06/2013	26/08/2013	09/11/2012	28/06/2013	770,42	2
F/2013/301	FRA. Nº 8390264, MANTENIMIENTO ASCENSORES COLEGIO FCO. AYALA, PERIODO:01/10/12 A 31/10/12	204,82	27/06/2013	26/08/2013	01/10/2012	28/06/2013	204,82	2
F/2013/302	PRCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 903/2010	482,05	27/06/2013	26/08/2013	17/10/2012	28/06/2013	482,05	2
F/2013/303	AUTOS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 689/2011	489,97	27/06/2013	26/08/2013	17/10/2012	28/06/2013	489,97	2
F/2013/304	FRA. Nº. 169236, MANTENIMIENTO ASCENSORES DICIEMBRE 2012	147,04	27/06/2013	26/08/2013	01/12/2012	28/06/2013	147,04	2
F/2013/305	FRA. Nº 155434, MANTENIMIENTO ASCENSORES MES DE NOVIEMBRE COLEGIO ENSEÑ. PRIM. VALDES LEAL	147,04	27/06/2013	26/08/2013	01/11/2012	28/06/2013	147,04	2
							412.067,09	

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Nº de pagos	Importe total Intereses
Gastos en Bienes corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

No se ha satisfecho cantidad alguna por este concepto.

Facturas o documentos justificativos Pendientes de pago al final del segundo trimestre de 2.013	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendiente de pagos realizados en el trimestre			
			Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera del período legal pago al final do trimestre	
			Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en Bienes corrientes y Servicios	950,88	987,77	76	92.456,16	105	883.073,12
20. Arrendamientos y canones	24,00	0,00	2	2.189,23	0	
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	43,97	22,72	14	4.935,82	11	2.692,11
22. Material, suministros y Otros	961,57	990,97	59	84.079,22	93	880.158,79
23. Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24. Gasto de publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26. Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27. Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2. Sin desagregar	25,24	6,00	1	1.251,89	1	222,22
Inversiones reales	109,51	145,51	7	23.655,79	19	22.450,02
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	278,14	218,14	0		2	1.505,91
Sin desagregar	79,00	19,00	0		2	315,70
TOTAL	9.11,72	965,32	83	116.111,95	128	907.344,75

El importe pendiente de pago total (dentro y fuera del periodo legal) asciende a 1.023.456,70€ según Anexo adjunto.

Justificante	Descripción	Importe Factura	Fecha Entrada	Fecha Vencimiento	Fecha Documento	Importe Pendiente Pago	Capítulo
ANTERIORES A 2011							
F/2005/169	COMBUSTIBLE CALEFACCION C.E.E. JEAN PIAGET FACTURA Nº 181501220085	2.276,01	21/02/2005	22/04/2005	24/01/2005	2.276,01	2
F/2005/170	COMBUSTIBLE VEHICULOS (NAVE POLIG. TECNOLOGICO) FACTURA Nº 181501220015	2.067,00	21/02/2005	22/04/2005	04/01/2005	2.067,00	2



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

F/2005/194	GASOLEO C.P. RAMON Y CAJAL FACTURA Nº 181503220312	2.316,01	08/03/2005	07/05/2005	02/03/2005	2.316,01	2
F/2005/200	GASOLEO NAVE FACTURA Nº 181502220274	1.795,75	08/03/2005	07/05/2005	23/02/2005	1.795,75	2
F/2005/211	COMBUSTIBLE C.P. JEAN PIAGET FACTURA Nº 181502220245	2.845,58	17/02/2005	18/04/2005	17/02/2005	2.845,58	2
F/2005/333	GASOLEO COLEGIO C/PARRAS FACTURA Nº. 181502220194	1.487,94	31/03/2005	30/05/2005	09/02/2005	1.487,94	2
F/2009/154	FACTURA Nº 09HI00251, CANON RECOGIDA R.S.U. MARZO 2009.	59.283,21	28/05/2009	27/07/2009	31/03/2009	22.995,53	2
F/2009/157	FACTURA Nº 09HI00310, CANON RECOGIDA R.S.U. ABRIL 2009.	59.283,21	28/05/2009	27/07/2009	30/04/2009	59.283,21	2
F/2009/209	DISCOS BANDA MUNICIPAL DE OGIJARES, FRA. 005-2009	420,00	17/06/2009	16/08/2009	05/06/2009	420,00	2
F/2009/468	FRA. Nº. 09HI00430, SERVICIO BARREDORA PROCESIÓN CORPUS	505,04	15/10/2009	14/12/2009	30/06/2009	505,04	2
F/2009/469	FACTURA Nº 09HI00431, CANON RECOGIDA R.S.U. JUNIO 2009.	59.283,21	15/10/2009	14/12/2009	30/06/2009	59.283,21	2
F/2009/578	FACTURA Nº 09HI00498, CANON RECOGIDA R.S.U. JULIO 2009.	59.283,21	04/12/2009	02/02/2010	31/07/2009	59.283,21	2
F/2009/602	FACTURA Nº 09HI00679, CANON RECOGIDA R.S.U. OCTUBRE 2009.	59.283,21	10/12/2009	08/02/2010	31/10/2009	59.283,21	2
F/2009/630	FRA. Nº. 1/2009, MINUTA EXPTE 694/2009	3.035,11	10/12/2009	08/02/2010	30/10/2009	3.035,11	2
F/2009/709	FRA. Nº. 09HI00737, CANON R.S.U. NOVIEMBRE 2009	59.283,21	31/12/2009	01/03/2010	30/11/2009	59.283,21	2
F/2009/749	CANON MES DE DICIEMBRE, FRA. Nº. 09HI00795	59.283,21	31/12/2009	01/03/2010	31/12/2009	59.283,21	2
F/2010/41	FRA. Nº. 05/2010, IMPARTICIÓN TALLER ""LAS REIVINDICACIONES DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA HISTORIA""	200,00	25/03/2010	24/05/2010	11/03/2010		2
F/2010/366	FRA Nº 1823, SUSCRIPCION A LAS PUBLICACIONES DEL CEMCI PARA EL AÑO 2010	120,00	26/08/2010	25/10/2010	31/05/2010	120,00	2
F/2010/842	FRA. 10HI00001, CONTRATA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS ENERO	36.577,98	30/12/2010	28/02/2011	31/01/2010	36.577,98	2
F/2010/843	FRA. Nº. 10HI00057, CONTRATA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS, FEBRERO	36.577,98	30/12/2010	28/02/2011	28/02/2010	36.577,98	2
F/2010/844	FRA. Nº. 10HI00114, CONTRATA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS MARZO	36.577,98	30/12/2010	28/02/2011	31/03/2010	36.577,98	2
F/2010/845	FRA. Nº. 10HI00176, CONTRATA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS ABRIL	36.577,98	30/12/2010	28/02/2011	30/04/2010	36.577,98	2
F/2010/846	FRA. Nº. 10HI00229, CONTRATA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS MAYO	36.577,98	30/12/2010	28/02/2011	31/05/2010	36.577,98	2
F/2010/847	FRA. Nº. 10HI00283, CONTRATA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS JUNIO	36.577,98	30/12/2010	28/02/2011	30/06/2010	36.577,98	2
F/2010/848	FRA. Nº. 10HI00282, CONTRATA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS SERVICIO BARREDORA DOMINGO 6 DE JUNIO (CORPUS)	507,18	30/12/2010	28/02/2011	22/06/2010	507,18	2
F/2010/849	FRA. Nº. 10HI00335, CONTRATA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS JULIO	36.577,98	30/12/2010	28/02/2011	31/07/2010	36.577,98	2
F/2010/850	FRA. Nº. 10HI00387, CONTRATA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS AGOSTO	36.577,98	30/12/2010	28/02/2011	31/08/2010	36.577,98	2
F/2010/851	FRA. Nº. 10HI00439, CONTRATA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS SEPTIEMBRE	36.577,98	30/12/2010	28/02/2011	30/09/2010	36.577,98	2
F/2010/852	FRA. Nº. 10HI00492, CONTRATA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS OCTUBRE	36.577,98	30/12/2010	28/02/2011	31/10/2010	36.577,98	2
2011					TOTAL 2	761.850,21	
F/2011/442	FRA. 3 000078, SELLO AUTOMATICO REDONDO	44,72	02/09/2011	01/11/2011	27/07/2011		2
F/2011/760	FRA. Nº. A/37, LAMPARAS Y PULSADOR	38,56	30/12/2011	28/02/2012	01/09/2011	38,56	2



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

F/2011/766	FRA. Nº A/106, FUSIBLES	3,12	30/12/2011	28/02/2012	31/10/2011	3,12	2
F/2011/775	FRA. 09HI00614, CANON MENSUAL RECOGIDA R.S.U. SEPTIEMBRE 2009	36.287,68	30/12/2011	28/02/2012	30/09/2009	36.287,68	2
F/2011/776	FRA. 10HI00545, CANON MENSUAL RECOGIDA R.S.U. NOVIEMBRE 2010	6.130,54	30/12/2011	28/02/2012	30/11/2010	6.130,54	2
F/2011/789	FACTURA Nº: 10000120. REPARACION EQUIPO SOTERRADO.	148,68	30/12/2011	28/02/2012	30/09/2010	148,68	6
F/2011/896	COMPRA 36 DISCO BANDA MUNICIPAL OGÍJARES	432,00	30/12/2011	28/02/2012	15/11/2010	432,00	2
F/2011/910	DISEÑO CARTEL ""PONENCIAS VIOLENCIA DE GÉNERO""	48,40	30/12/2011	28/02/2012	31/12/2009	48,40	2
F/2011/911	DISEÑO CARTELES NAVIDAD 2009, DIA CONSTITUCION, SERVICIO CIUDADANO Y OTROS.	227,00	30/12/2011	28/02/2012	31/12/2009	227,00	2
						43.315,98	
					TOTAL 2	43.167,30	
2012					TOTAL 6	148,68	
F/2012/17	FACTURA Nº: A 17.- MENU CATERING DOMICILIO MENSUAL ENERO 2.012.-	2.170,80	06/02/2012	06/04/2012	31/01/2012	2.130,80	2
F/2012/38	FACTURA Nº: 2012003.- SERVICIO AUTOBUS BÚHO DEL 14/01/12 A 01/07/12.-	6.396,34	24/02/2012	24/04/2012	11/01/2012	2.942,96	2
F/2012/120	FACTURAS Nº: A 47. MENU CATERING DOMICILIO FEBRERO 2.012.-	1.765,80	21/03/2012	20/05/2012	29/02/2012	1.765,80	2
F/2012/147	FACTURA Nº: 1100093. AVERIA PUERTA ENTRADA AYUNTAMIENTO.-	35,40	29/03/2012	28/05/2012	29/12/2011	35,40	2
F/2012/157	FACTURA Nº: RC/12-0333. RECIBO FEMP AÑO 2.012.-	751,32	13/04/2012	12/06/2012	09/03/2012	751,32	4
F/2012/203	FACTURA Nº: A 76. MENU CATERING DOMICILIO MENSUAL MES MARZO 2012.-	1.873,80	08/05/2012	07/07/2012	31/03/2012	1.873,80	2
F/2012/269	FRA. FC 701442, VARIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EJERCICIO 2007	709,47	03/04/2012	02/06/2012	09/05/2007	709,47	2
F/2012/278	FACTURA Nº: GP07/1941. EDICTO REPARACION UE 3A.-	218,08	12/04/2012	11/06/2012	30/09/2007	218,08	2
F/2012/312	FACTURA Nº: 2012 - P - 93. REPARACION.-	5.652,20	29/05/2012	28/07/2012	30/04/2012	5.652,20	6
F/2012/327	FACTURA Nº: A99. MENU CATERING DOMICILIO MENSUAL, ABRIL 2012.-	1.857,60	30/05/2012	29/07/2012	30/04/2012	1.857,60	2
F/2012/378	FACTURA Nº: F199982042. RETIRADA Y DESTRUCCION.	100,00	04/07/2012	02/09/2012	31/05/2012	100,00	2
F/2012/452	FRA. Nº GP12/1301, PUBLICACIÓN DE EDICTOS JULIO 2012	424,80	18/09/2012	17/11/2012	31/07/2012	424,80	2
F/2012/496	FACTURA Nº: B200783. RETIRADA DE RESIDUOS.-	1.258,20	19/09/2012	18/11/2012	31/07/2012	1.258,20	2
F/2012/516	FRA. Nº. GP12/1070, EDICTOS JUNIO 2012	354,00	19/09/2012	18/11/2012	30/06/2012	354,00	2
F/2012/523	FACTURA Nº: B200916. ALQUILER CONTENEDORES, ENSERES, PRESTACION SERVICIO POR CADA RETIRADA DE ENSERES.-	1.290,60	27/09/2012	26/11/2012	31/08/2012	1.290,60	2
F/2012/526	FACTURA Nº: B200946. GESTION ENVASES Y ACEITE. SUMINISTRO DE ENVASES. TRANSPORTE RTP.-	474,07	27/09/2012	26/11/2012	10/09/2012	474,07	2
F/2012/554	FACTURA Nº: B200999. PUNTO LIMPIO, VARIOS SEPTIEMBRE 2.012.-	1.199,00	18/10/2012	17/12/2012	30/09/2012	1.199,00	2
F/2012/606	FACTURA Nº: 2012-P-198. REPARACION.-	724,49	09/11/2012	08/01/2013	25/09/2012	724,49	6
F/2012/607	FACTURA Nº: 2012-P-197. COMPRA DE TRAFION AMARILLA Y BLANCA.-	1.095,53	09/11/2012	08/01/2013	25/09/2012	1.095,53	6
F/2012/628	FACTURA Nº: 1201541. COMPRA TAPA-MARCO HID ALUMBRADO.-	308,55	13/11/2012	12/01/2013	31/10/2012	308,55	6
F/2012/642	FACTURA Nº: FA 046410. TRATAMIENTO CONTROL DE PLAGAS MES DE OCTUBRE.-	574,75	13/11/2012	12/01/2013	25/10/2012	574,75	2
F/2012/647	FACTURA Nº: B201140. PUNTO LIMPIO.-	1.281,50	26/11/2012	25/01/2013	31/10/2012	1.281,50	2
F/2012/655	FACTURA Nº: GP12/1713.	435,60	26/11/2012	25/01/2013	31/10/2012	435,60	2



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

	PUBLICACION EDICTOS Nº: 12/18765 Y 12/20510.-							
F/2012/656	FACTURA Nº: GP12/1599. PUBLICACION ANUNCIO 12/15644 Y 12/17078.-	726,00	26/11/2012	25/01/2013	30/09/2012	726,00	2	
F/2012/664	FACTURA Nº: 120864/12. SEÑALES DE TRAFICO VARIAS, CONOS POLICIA LOCAL, PLACAS DE CALLE, ETC.-	4.891,04	12/12/2012	10/02/2013	26/11/2012	4.891,04	2	
F/2012/671	FACTURA Nº: FA 051687. TRATAMIENTOS DE CONTROL DE PLAGAS - NOVIEMBRE 2.012 -	574,75	21/12/2012	19/02/2013	29/11/2012	574,75	2	
F/2012/675	FACTURA Nº: B201219. PUNTO LIMPIO.-	770,00	28/12/2012	26/02/2013	30/11/2012	770,00	2	
F/2012/691	FACTURA Nº: 1555. PORTES Y TRABAJOS REALIZADOS C/ AZAHARA - PFEA 2012 -	2.942,72	28/12/2012	26/02/2013	31/10/2012	2.942,72	6	
F/2012/692	FACTURA Nº: 1565. PORTES Y TRABAJOS REALIZADOS C/ AZAHARA - PFEA 2012 -	652,43	28/12/2012	26/02/2013	30/11/2012	652,43	6	
F/2012/712	FRA. 120971/12, CARTELES DE VINILO ADHESIVOS ROTULADOS (300X400 Y 600X600)	580,80	28/12/2012	26/02/2013	28/12/2012	580,80	2	
F/2012/728	FRA. Nº 2.012-P-233, REPAR- ION (ASFALTO)	2.173,46	28/12/2012	26/02/2013	30/10/2012	2.173,46	6	
F/2012/772	FRA. 1576, OBRA PFEA 2012, C/ AZAHARA	689,70	28/12/2012	26/02/2013	28/12/2012	689,70	6	
F/2012/780	FRA. FA 055473, TRATAMIENTO CONTROL PLAGAS	574,75	28/12/2012	26/02/2013	28/12/2012	574,75	2	
F/2012/781	FRA. B201348, RETIRADA DE CARTON Y ENSERES	1.116,50	28/12/2012	26/02/2013	28/12/2012	1.116,50	2	
F/2012/783	FRA. 2001947111, BASE DE DATOS DE ON.LINE WESTLAW.ES	3.337,76	01/12/2012	30/01/2013	01/12/2012	3.337,76	2	
F/2012/799	FRA. GP12/1894, PUBLICACION EDICTO APROBACION INICIAL E.D. C/TITAN	145,20	28/12/2012	26/02/2013	30/11/2012	145,20	2	
						46.633,63		
					TOTAL 2	31.643,23		
					TOTAL 6	14.239,08		
					TOTAL 4	751,32		
2013								
F/2013/11	FRA. Nº 92008392, PANTALONES	970,00	14/02/2013	15/04/2013	10/01/2013	970,00	2	
F/2013/24	FRA. Nº J/112, MANTENIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD PARQUE SAN SEBASTIAN	150,09	15/02/2013	16/04/2013	23/01/2013	150,09	2	
F/2013/25	FRA. Nº J/194, MANTENIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD NAVE DE EMPLEO, POLIGONO TECNOLÓGICO, C/ BURGOS	236,47	15/02/2013	16/04/2013	24/01/2013	236,47	2	
F/2013/26	PARTE PROPORCIONAL CUOTA CORRESPONDIENTE A CONEXIÓN CON CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE RECEPCIÓN	73,59	15/02/2013	16/04/2013	24/01/2013	73,59	2	
F/2013/28	FRA. Nº 000004588, GASOLEO A	2.797,18	15/02/2013	16/04/2013	31/01/2013	2.797,18	2	
F/2013/36	FRA. Nº 130026/13, BANDEROLAS, FLECHAS PEGATINA, PLACAS COMPLEMENTARIA	653,47	21/02/2013	22/04/2013	21/01/2013	653,47	2	
F/2013/41	FRA. Nº 130069/13, JUEGOS BANDEROLAS, CARTEL AFLECHADO, PEGATINA CON TEXTO, SEÑALES CIRCULARES	1.376,25	21/02/2013	22/04/2013	06/02/2013	1.376,25	2	
F/2013/42	FRA. Nº J/204, MANTENIMI. SISTEMA DETECCIÓN DE INCENDIOS PABELLÓN DEPORTIVO PERIODO 23/03/2013 A 22/03/2013	838,51	22/02/2013	23/04/2013	25/01/2013	838,51	2	
F/2013/55	FRA. Nº. J/244, REVISIÓN, CARGA Y RETIMBRADO EXTINTORES	1.610,81	01/03/2013	30/04/2013	13/02/2013	1.610,81	2	
F/2013/58	FRA. Nº RC/13-0333. RECIBO AÑO 2013	754,59	08/03/2013	07/05/2013	12/02/2013	754,59	4	



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

F/2013/61	FRA. Nº J/289, MANTENIMIENTO SISTEMA SEGURIDAD POLICIA LOCALM, 05/03/2013 A 04/03/2014	158,44	08/03/2013	07/05/2013	21/02/2013	158,44	2
F/2013/62	FRA. Nº J/299, MANTENIMIENTO VIDEOVIGILANCIA CIRCUITO TELEVISION PABELLON DEPORTIVO CUBIERTO	515,70	08/03/2013	07/05/2013	21/02/2013	515,70	2
F/2013/65	FRA. Nº 000004753, GASOLEO	2.266,54	08/03/2013	07/05/2013	28/02/2013	2.266,54	2
F/2013/72	FRA. Nº FA 007045, TRATAMIENTO CONTRO DE PLAGAS FEBRERO 2013	574,75	15/03/2013	25/03/2013	27/02/2013	574,75	2
F/2013/92	FRA. Nº 2013-10026170, CONTRATACION ADMVA. PRACTICA Y CONSULTOR, SUSCRIPCIÓN PERIODO 03-2013 A 02-2014	699,63	05/04/2013	04/06/2013	05/03/2013	699,63	2
F/2013/97	FRA. Nº 3, SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MARZO 2013	17.178,02	05/04/2013	04/06/2013	27/03/2013	17.178,02	2
F/2013/107	FRA. Nº FA 004365, TRATAMIENTO DE CONTROL DE PLAGAS, ENERO	574,75	12/04/2013	11/06/2013	31/01/2013	574,75	2
F/2013/110	FRA. Nº 4587, GASOLEO A	1.425,44	12/04/2013	11/06/2013	31/01/2013	1.425,44	2
F/2013/118	FRA. Nº. A13/109, ENTRADA RCD`SUCIOS Y ENTRADA TIERRA	194,70	12/04/2013	11/06/2013	31/01/2013	194,70	2
F/2013/119	FRA. Nº 4752, GASOLEO A, FEBRERO	1.553,66	12/04/2013	11/06/2013	28/02/2013	1.553,66	2
F/2013/124	FRA. Nº. 1300084, PRODUCTOS LIMPIEZA	198,85	12/04/2013	11/06/2013	28/01/2013	198,85	2
F/2013/126	FRA. Nº. 1300085, PRODUCTOS LIMPIEZA	452,25	12/04/2013	11/06/2013	30/01/2013	452,25	2
F/2013/129	FRA. Nº. 1578, OBRA NAVE ALMACEN	96,80	12/04/2013	11/06/2013	31/01/2013	96,80	6
F/2013/130	FRA. Nº 130103/13, ROLLO DE FLEJE, CAJA HEBILLAS.	374,81	12/04/2013	11/06/2013	20/02/2013	374,81	2
F/2013/132	FRA. Nº. 1580, OBRA PISOS VIGSOSA	193,60	12/04/2013	11/06/2013	31/01/2013	193,60	6
F/2013/133	FRA. Nº 1300083, COMPRA PAPEL HIGIENICO, BOBINA SECAMANOS, ESTROPAJO, CUBO FREGONA, MANGO METÁLICO, CEPILLO.	254,49	12/04/2013	11/06/2013	30/01/2013	254,49	2
F/2013/134	FRA. Nº 1579, OBRA COLEGIO CALLE PARRAS	193,60	12/04/2013	11/06/2013	31/01/2013	193,60	2
F/2013/136	FRA. Nº. 1581, OBRA CEMENTERIO	193,60	12/04/2013	11/06/2013	31/01/2013	193,60	6
F/2013/137	FRA. Nº 1587,PORTES Y TRABAJOS REALIZADOS, OBRA: NAVE ALMACEN	964,13	12/04/2013	11/06/2013	28/02/2013	964,13	6
F/2013/138	FRA. Nº. 1582, OBRA PARQUE CRUCES	1.851,30	12/04/2013	11/06/2013	31/01/2013	1.851,30	6
F/2013/139	FRA. Nº 1588, PORTES Y TRABAJOS REALIZADOS, OBRA: ROTONDA CTRA. DILAR	242,00	12/04/2013	11/06/2013	28/02/2013	242,00	6
F/2013/140	FRA. Nº 1589, PORTES Y TRABAJOS REALIZADOS,OBRA CAMPO DE FÚTBOL	193,60	12/04/2013	11/06/2013	28/02/2013	193,60	6
F/2013/142	FRA. Nº A13/256, ENTRADA DE RCDS SUCIOS , ORIGEN: POLIDEPORTIVO, PUNTO LIMPIO	121,00	12/04/2013	11/06/2013	28/02/2013	121,00	2
F/2013/146	FRA. Nº. AH654463, MATERIAL ELÉCTRICO	1.225,54	18/04/2013	17/06/2013	30/03/2013	1.225,54	6
F/2013/149	FRA. Nº. A13/395, RECOGIDA RCD`S SUCIOS	165,00	18/04/2013	17/06/2013	31/03/2013	165,00	2
F/2013/153	FRA. Nº. COS/349, MANTENIMIENTO SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS	838,51	18/04/2013	17/06/2013	01/04/2013	838,51	2
F/2013/154	FRA. Nº. J/329, ALQUILER TERCER TRIMESTRE DEL SISTEMA VIDEOVIGILANCIA AYTO.	651,55	18/04/2013	17/06/2013	01/04/2013	651,55	2
F/2013/157	FRA. Nº 022291, COMPRA MATERIAL ELÉCTRICO	2.661,98	19/04/2013	18/06/2013	01/03/2013	2.661,98	6
F/2013/159	FRA. Nº 1300522, COMPRA SILICONA, ELECTRODOS	330,89	19/04/2013	18/06/2013	15/03/2013	330,89	2
F/2013/160	FRA. Nº 1300523, COMPRA BRIDA NYLON	128,80	19/04/2013	18/06/2013	15/03/2013	128,80	2
F/2013/162	FRA. Nº. 1300644, ADHESIVO PIEDRA ROTONDA	265,58	19/04/2013	18/06/2013	31/03/2013	265,58	2
F/2013/166	FRA. Nº 1300521/ COMPRA CINTA	344,81	19/04/2013	18/06/2013	15/03/2013	344,81	2



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

	BALIZAMIENTO, BROCAS, FISCHER, BRIDA..						
F/2013/167	FRA. Nº 1300518, COMPRA MATERIAL DE LIMPIEZA	124,93	19/04/2013	18/06/2013	15/03/2013	124,93	2
F/2013/169	FRA. Nº 1300519, CASCO AVANTE, CHAQUETA LEÑADOR	243,21	19/04/2013	18/06/2013	15/03/2013	243,21	2
F/2013/170	FRA. Nº 1300516, BOLSA BASURA, BOBINA SECAMANOS	236,46	19/04/2013	18/06/2013	15/03/2013	236,46	2
F/2013/171	FRA. Nº 4970, GASOLEO A , MARZO 2013	1.506,14	19/04/2013	18/06/2013	31/03/2013	1.506,14	2
F/2013/172	FRA. Nº 1300023, COMPRA MATERIAL DE PINTURA, PARQUE LAS CRUCES, CEMENTERIO	115,48	19/04/2013	18/06/2013	04/03/2013	115,48	2
F/2013/173	FRA. Nº 4971, GASOLEO A, MARZO 2013	2.627,57	19/04/2013	18/06/2013	31/03/2013	2.627,57	2
F/2013/174	FRA. Nº V/001147/13, REPARACIÓN ASCENSOR BIBLIOTECA	235,95	19/04/2013	18/06/2013	19/02/2013	235,95	2
F/2013/176	FRA. 130155/13, CARTELES Y SEÑALES DE TRAFICO Y ESPEJOS CONVEXOS	625,13	23/04/2013	22/06/2013	11/03/2013	625,13	2
F/2013/177	FRA. 130216/13, CARTELES Y SEÑALES DE TRAFICO Y ESPEJOS CONVEXOS	1.047,61	23/04/2013	22/06/2013	09/04/2013	1.047,61	2
F/2013/179	FRA. Nº AH645562, COMPRA MATERIAL ELÉCTRICO, PARQUE LAS CRUCES	439,71	25/04/2013	24/06/2013	30/03/2013	439,71	6
F/2013/180	FRA. Nº 1300517, COMPRA VESTUARIO DE JARDINERÍA (BUZO DESECHABLE, MASCARILLA RESPIRATORIA..)	66,26	25/04/2013	24/06/2013	15/03/2013	66,26	2
F/2013/181	FRA. Nº 1300520, COMPRA GUANTES, ELECTRODO	222,22	25/04/2013	24/06/2013	15/03/2013	222,22	2
F/2013/183	FRA. Nº F-11736, RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS MARZO 2013	509,06	25/04/2013	24/06/2013	04/04/2013	509,06	2
F/2013/186	FRA. Nº 68638, MANTENIMIENTO VIALIS 2013 (PROGRAMA SANCIÓN TRÁFICO)	999,92	25/04/2013	24/06/2013	09/04/2013	999,92	2
F/2013/198	FRA. Nº 5, HORAS REALIZADAS EN EL MES DE ABRIL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	17.010,13	09/05/2013	08/07/2013	30/04/2013	17.010,13	2
F/2013/200	FRA. Nº 078/13, PROGRAMA EDUC. AMBIENTAL Y VALORES . ENERO, FEBRERO Y MARZO 2013	1.370,00	09/05/2013	08/07/2013	30/04/2013	1.370,00	2
F/2013/204	FRA. Nº : 13006234, MATERIAL OFICINA	47,12	17/05/2013	16/07/2013	09/05/2013	47,12	2
F/2013/205	FRA. Nº: 13006253, MATERIAL OFICINA	1.148,37	17/05/2013	16/07/2013	09/05/2013	1.148,37	2
F/2013/207	FRA. Nº 8709050, MANTENIMIENTO ASCENSORES COLEGIO FRANCISCO AYALA, PERIODO: 01/05/13 A 31/05/2013.	211,98	17/05/2013	16/07/2013	01/05/2013	211,98	2
F/2013/208	FRA. Nº GP13/484, AYTO DE OGÍJARES EDICTO	290,40	17/05/2013	16/07/2013	30/04/2013	290,40	2
F/2013/210	FRA. Nº 000005257, GASOLEO A, MES DE ABRIL	2.590,24	17/05/2013	16/07/2013	30/04/2013	2.590,24	2
F/2013/211	FRA. Nº. 239079, MANTENIMIENTO ASCENSORES MAYO 2013, CENTRO ENSE. PRIM. VALDES LEAL.	151,30	17/05/2013	16/07/2013	01/05/2013	151,30	2
F/2013/217	FRA. Nº A 130451, CUOTA RED TRUNKING MES DE ABRIL	209,05	23/05/2013	22/07/2013	03/05/2013	209,05	2
F/2013/218	FRA. Nº F-11762, RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS/PELIGROSOS MES DE ABRIL	509,06	23/05/2013	22/07/2013	06/05/2013	509,06	2
F/2013/220	FRA. Nº 1594, OBRA C/ ERILLAS	580,80	06/06/2013	05/08/2013	31/03/2013	580,80	6
F/2013/222	FRA Nº. 1592, OBRA URB. EL VISO	133,10	06/06/2013	05/08/2013	31/03/2013	133,10	6
F/2013/223	FRA. Nº 1300786, FLEXOMETRO ALFA, DISOLVENTE, CINTA PINTOR	65,79	06/06/2013	05/08/2013	30/04/2013	65,79	2
F/2013/224	FRA. Nº 80, MANGUITOS, TAPON MACHO ROSCA.	35,47	06/06/2013	05/08/2013	10/05/2013	35,47	2
F/2013/226	FRA. Nº 13/A-1237, MATERIAL DE PINTURA OBRA PLAZA BAJA Y BANCO	499,05	06/06/2013	05/08/2013	15/04/2013	499,05	2



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

	DE ALIMENTOS.						
F/2013/227	FRA. Nº 1591, OBRA CARRIL COLEGIO SANTA MARÍA DEL LLANO	435,60	06/06/2013	05/08/2013	31/03/2013	435,60	6
F/2013/228	FRA. Nº. 1593, OBRA NAVE ALMACEN	854,26	06/06/2013	05/08/2013	31/03/2013	854,26	6
F/2013/229	FRA. Nº. 1586, PORTES P.L. OBRA CEMENTERIO	96,80	06/06/2013	05/08/2013	28/02/2013	96,80	2
F/2013/230	FRA. Nº 023/13, CIERRE DE ALUMINIO CIE.	665,50	06/06/2013	05/08/2013	19/04/2013	665,50	2
F/2013/234	FRA. Nº V/001307/13, ARREGLO ASCENSOR CIE	145,20	06/06/2013	05/08/2013	16/04/2013	145,20	2
F/2013/235	FRA. Nº 13/1300024, GRIMPADOS EN LINEA ALUMINIO INCLUIDO MATERIAL. CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELECTRICA	193,60	06/06/2013	05/08/2013	23/04/2013	193,60	2
F/2013/236	FRA. Nº 23267, ALQUILER CONVENIDO DUMPER, SEGURO VEHICULO MATRICULADO	1.172,78	06/06/2013	05/08/2013	30/04/2013	1.172,78	2
F/2013/237	FRA. Nº 1590, PORTES P.L. OBRA CEMENTERIO	290,40	06/06/2013	05/08/2013	31/03/2013	290,40	2
F/2013/238	FRA. Nº 1300736, COMPRA DE VESTUARIO Y PRODUCTOS DE JARDINERIA	86,25	06/06/2013	05/08/2013	16/04/2013	86,25	2
F/2013/239	FRA. Nº 1300738, MALLA BALIZAMIENTO NARANJA	26,03	06/06/2013	05/08/2013	16/04/2013	26,03	2
F/2013/240	FRA. Nº 5256, GASOLEO A	2.204,07	06/06/2013	05/08/2013	30/04/2013	2.204,07	2
F/2013/241	FRA. Nº. 13/A-1055, REPARACIÓN FUENTE PLAZA ALTA	94,45	06/06/2013	05/08/2013	31/03/2013	94,45	2
F/2013/243	Nº. FRA. 23192, ALQUILER DUMPER Y SEGURO MARZO 2013	1.016,45	06/06/2013	05/08/2013	31/03/2013	1.016,45	2
F/2013/244	FRA. Nº G5 /84180, COMPRA MATERIAL ELECTRICO	653,40	06/06/2013	05/08/2013	15/04/2013	653,40	2
F/2013/245	FRA. AH656202, COMPRA MATERIAL ELECTRICO CIE.	2.538,81	06/06/2013	05/08/2013	30/04/2013	2.538,81	2
F/2013/248	FRA. Nº. 022309, MATERIAL MANTENIMIENTO	1.434,79	06/06/2013	05/08/2013	05/04/2013	1.434,79	2
F/2013/249	FRA. Nº. 022310, MATERIAL MANTENIMIENTO	280,44	06/06/2013	05/08/2013	09/04/2013	280,44	2
F/2013/250	FRA. Nº. 201300054, TIJERA WOLFPACK PODAR	32,62	07/06/2013	06/08/2013	06/06/2013	32,62	2
F/2013/251	FRA. Nº. SM1609/1000431, SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U. MES DE ABRIL 2013	28.228,24	11/06/2013	10/08/2013	30/04/2013		2
F/2013/252	FRA. Nº. 7, AYUDA A DOMICILIO MAYO 2013	146,91	11/06/2013	10/08/2013	31/05/2013	146,91	2
F/2013/253	FRA. Nº. 6, AYUDA A DOMICILIO MAYO 2013	16.275,57	11/06/2013	10/08/2013	31/05/2013	16.275,57	2
F/2013/254	FRA. Nº 1300787, COMPRA DE FUMIGADOR, CORTACESPED, CARCASA OBTURADOR (JARDINERIA)	1.896,29	12/06/2013	11/08/2013	30/04/2013	1.896,29	6
F/2013/255	FRA. Nº F-11720, ALOJAMIENTO MANUNTENCIÓN DE PERROS, CHIPS: 941000012299466 Y 977200004668464. DEL 24/01 A 07/03.	728,42	12/06/2013	11/08/2013	07/03/2013	728,42	2
F/2013/256	FRA. Nº F-11741, ALOJAMIENTO/MANUNTENCION DE PERROS, CHIPS 941000012299466,977200004668464 Y 981100002762373.	355,74	12/06/2013	11/08/2013	04/04/2013	355,74	2
F/2013/257	FRA. Nº 306001975, PLACA DE MONTAJE, REGLETAS, PROTECTOR..(CIE)	183,94	12/06/2013	11/08/2013	30/04/2013	183,94	2
F/2013/258	FRA. Nº SM1609/1000595,SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, MES DE MAYO	28.228,24	12/06/2013	11/08/2013	31/05/2013		2
F/2013/259	FRA. Nº 1300788, COMPRA VESTUARIO,PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y USTILLAJE MANTENIMIENTO	1.251,89	12/06/2013	11/08/2013	30/04/2013	1.251,89	2
F/2013/260	FRA. Nº 022327, ZAPATO TRABAJO MANTENIMIENTO	726,00	12/06/2013	11/08/2013	21/05/2013	726,00	2



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

F/2013/261	FRA. Nº A/201300897, DESRATIZACIÓN DESINSECTACION Y DESINFECCION PERTENECIENTE AL MES DE MAYO.	534,42	12/06/2013	11/08/2013	20/05/2013	534,42	2
F/2013/262	FRA. Nº A/201300890, CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS, CORRESPONDIENTE A MAYO, JUNIO, JULIO DE 2013.	589,88	12/06/2013	11/08/2013	20/05/2013	589,88	2
F/2013/263	FRA. Nº 29/FV13, MONITORES TALLERES MUNICIPALES AREAS DEL MAYOR MES DE MAYO	3.172,62	12/06/2013	11/08/2013	31/05/2013	3.172,62	2
F/2013/264	FRA. Nº 5353, GASOLEO A, MES DE MAYO	2.132,02	12/06/2013	11/08/2013	31/05/2013	2.132,02	2
F/2013/265	FRA. Nº 13-2721, MANTENIMIENTO LIMPIEZA COLEGIO RAMÓN Y CAJAL, MES DE MAYO	7.109,34	12/06/2013	11/08/2013	31/05/2013	7.109,34	2
F/2013/266	FRA. Nº EG/130000718, RENOVACION SUSCRIPCIÓN 01/05/13 A 30/04/14	395,00	12/06/2013	11/08/2013	01/05/2013	395,00	2
F/2013/267	FRA. Nº 34F026396, MANTENIMIENTO MANDARINA BACTERIO PULVER III, MANT. CONTENEDORES, CENTRO DE SALUD.	940,77	12/06/2013	11/08/2013	01/06/2013	940,77	2
F/2013/268	FRA. 2013/1802, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON FECHA 24/03/11 .	6.050,00	12/06/2013	11/08/2013	24/05/2013	6.050,00	2
F/2013/269	FRA. Nº 130294/13, COMPRA MATERIAL PINTURA , CAMNO. ZUBIA, CALLE PARRAS	872,01	12/06/2013	11/08/2013	14/05/2013	872,01	2
F/2013/270	FRA. Nº 130316/13, COMPRA DE PINTURA Y BOLSA DE CATALIZADOR	70,60	12/06/2013	11/08/2013	21/05/2013	70,60	2
F/2013/271	FRA. Nº 13007017, KIT TONER IMAGEN SANGUNG	101,87	12/06/2013	11/08/2013	27/05/2013	101,87	2
F/2013/272	FRA. Nº 13006457, TONER HP, PAPEL A3 Y COLA BLANCA	124,17	12/06/2013	11/08/2013	15/05/2013	124,17	2
F/2013/273	FRA. Nº 13006700, SELLO AUTOMATICO	117,54	12/06/2013	11/08/2013	21/05/2013	117,54	2
F/2013/274	FRA. Nº 014/13, PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LOS OGÍJARES, C/ CRUCES , PROLONGACION MANUEL DE FALLA	17.214,74	12/06/2013	11/08/2013	05/06/2013	17.214,74	6
F/2013/275	FRA. Nº 2013044, SERVICIO BUHO ABRIL Y MAYO 2013	2.120,62	12/06/2013	11/08/2013	31/05/2013	2.120,62	2
F/2013/276	FRA. Nº 13007245, SUBCARPETAS FOLIO PQT/50	54,09	12/06/2013	11/08/2013	03/06/2013	54,09	2
F/2013/277	FRA. Nº F-495/2013, BOLETINES DE DENUNCIA, ETIQUETAS ADHESIVAS, TALONARIOS PERFORADOS..	480,07	12/06/2013	11/08/2013	14/05/2013	480,07	2
F/2013/278	FRA. Nº FIA130989, CARTERA PIEL, CREDENCIAL FOTO, PLACA CARTERA, HOMBRRERAS, NUMERO DE PLACA.	122,63	12/06/2013	11/08/2013	23/05/2013	122,63	2
F/2013/279	FRA. Nº 130344/13, HITO H-75	444,31	13/06/2013	12/08/2013	06/06/2013	444,31	2
F/2013/280	FRA. Nº 1300041, PANEL CUBIERTA SANDWICH (PORCHE COLEGIO FRANCISCO AYALA)	2.541,00	13/06/2013	12/08/2013	06/06/2013	2.541,00	6
F/2013/281	FRA. Nº 33, REVELADO ROLLO, COPIAS COLOR, ROLLO FUJI POLICIA LOCAL	1.227,40	13/06/2013	12/08/2013	02/05/2013	0,51	2
F/2013/286	FRA. Nº 8729985, SERVICIO MANTENIMIENTO COLEGIO FRANCISCO AYALA, MAYO 2013	211,98	20/06/2013	19/08/2013	01/06/2013	211,98	2
F/2013/287	FRA. Nº 2013-10065584, SUSCRIPCIÓN AL CONSULTOR PERIODO 06-2013 A 05-2014.	2.546,45	20/06/2013	19/08/2013	04/06/2013	2.546,45	2
F/2013/288	FRA. Nº A 130539, CUOTA RED TRUNKING MES DE MAYO 2013	209,05	20/06/2013	19/08/2013	05/06/2013	209,05	2
F/2013/289	FRA. Nº FC131884, ESCULTURA, GRABACION LASER DELANTAL Y SERIGRAFIA, AREA DEL MAYOR	137,94	20/06/2013	19/08/2013	17/06/2013	137,94	2
F/2013/290	FRA. Nº J/507, CUOTA MANTENIMIENTO SEGURIDAD	384,26	20/06/2013	19/08/2013	06/06/2013	384,26	2



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

	PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL , PERIODO 30/06/13 A 29/06/2014						
F/2013/291	FRA. Nº 232, REPARACION DESBROZADORA ALPINA Y BOMBA PRESION.	75,00	20/06/2013	19/08/2013	19/06/2013	75,00	2
F/2013/292	FRA. Nº 130, AUTOS RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MAYO 2013	551,12	20/06/2013	19/08/2013	27/05/2013	551,12	2
F/2013/293	FRA. Nº F-11783, RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, MAYO 2013	509,06	20/06/2013	19/08/2013	03/06/2013	509,06	2
F/2013/294	FRA. Nº 05, MANTENIMIENTO POZO DE SAN JOSE AÑO 2013	2.672,60	20/06/2013	19/08/2013	14/06/2013	2.672,60	2
F/2013/295	FRA. Nº B300540, RECOGIDA PUNTO LIMPIO, ALQUILER DE CONTENEDORES, ENSERES. MAYO 2013	1.331,00	20/06/2013	19/08/2013	31/05/2013	1.331,00	2
F/2013/306	FRA. Nº A0014/13, SERVICIOS PRESTADOS PLAN DE IGUALDAD	70,00	28/06/2013	27/08/2013	28/05/2013	70,00	2
F/2013/307	FRA. Nº C 801327, SUPRISENT-IR, PRODUCTOS DE LIMPIEZA	117,61	28/06/2013	27/08/2013	19/04/2013	117,61	2
F/2013/308	FRA. Nº 101FP13/02237, TARIFA PLANA , JUNIO 2013	235,95	28/06/2013	27/08/2013	10/06/2013	235,95	2
F/2013/309	FRA. Nº 5352, GASOLEO A, MAYO 2013	2.042,06	28/06/2013	27/08/2013	31/05/2013	2.042,06	2
F/2013/310	FRA. Nº 1300304, PAPEL HIG., AMONIACO, BOBINA SECAMANOS, RECAMBIO FREGONA...	223,85	28/06/2013	27/08/2013	28/02/2013	223,85	2
F/2013/311	FRA. Nº 1300300, GUANTES MOTOSIERRA	85,64	28/06/2013	27/08/2013	28/02/2013	85,64	2
F/2013/312	FRA. Nº 1300302, BOLSAS DE BASURA COMUNIDAD	252,50	28/06/2013	27/08/2013	28/02/2013	252,50	2
F/2013/313	FRA. Nº 1300303, GUANTES NITRILO Y BOLSA DE BASURA	242,48	28/06/2013	27/08/2013	28/02/2013	242,48	2
F/2013/314	FRA. Nº. VG13 000226, REPARACIÓN MAQUINARIA JARDINERÍA	32,59	28/06/2013	27/08/2013	01/05/2013	32,59	2
F/2013/315	FRA. Nº 1300301, REPARACION CADENA MOTOSIERRA	121,00	28/06/2013	27/08/2013	28/02/2013	121,00	2
F/2013/316	FRA. 13/249, CARTELES DE POLIPROPILENO BLANCO (PERROS)	233,53	28/06/2013	27/08/2013	28/06/2013	233,53	2
						171.656,88	
					TOTAL 6	31.282,45	
					TOTAL 2	139.619,84	
					TOTAL 4	754,59	
						1.023.456,70	

Dándose por enterados los concejales presentes.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES A LA LAULA.

Se da conocimiento de la Aprobación de la Adaptación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes a la LAULA.

El portavoz de UPyD dijo que se han suscitado muchos cambios a raíz de una moción presentada en su día. Dijo que hubo una gran discusión en el pleno anterior sobre una posible incoherencia de la fórmula propuesta por el PSOE. Dijo que además se incorpora una adenda que no se les entregó a los portavoces, y que fueron unas circunstancias poco razonables. Dijo que en definitiva la propuesta del PSOE no ha prosperado por estar en contra del art. 41 de la Ley 5/2010, pues lo que se proponía era que la modificación podría aprobarse por la Junta Rectora del Patronato, y esta Ley dice que debe ser el Pleno. Y dijo que ahora hay un cambio y no se les



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

considera patronatos sino Agencias. Dijo que la polémica estaba en el art. 51 de los estatutos, que dice que el personal al servicio pasará a ser parte del personal de este Ayuntamiento vía RPT. Y dijo que por fin parece que se va a hacer una RPT y dijo que él mismo lleva pidiendo que se haga, desde hace bastante tiempo, ya que no se ha hecho desde el año 2005, aunque se ha dicho que se estaba haciendo. Dijo que en cuanto a la parte final, sobre la integración de este personal en la plantilla, se planteó que podrían ser personal fijo discontinuo, o fijos, pero que no podrían ser parte de la plantilla. Y dijo que él está de acuerdo con la nueva propuesta, pues respeta el art. 41 de la Ley 5/2010. Y dijo que por último propondría que los profesores de música, que se les hace contratos temporales se les debería hacer personal fijo discontinuo.

El portavoz del PIHO dijo que era favorable a esta propuesta. Y dijo que todo el personal que depende de los patronatos, pasará a ser parte del Ayuntamiento y dijo que estaba totalmente de acuerdo en esto.

El portavoz de IULV dijo que se trataba de dos cuestiones. Garantizar los puestos de trabajo, aprobado por una moción en el anterior pleno, en la misma línea que la moción de IULV, de la funcionarización del personal laboral. Y dijo que se trataba de garantizar la continuidad de esos trabajadores. Dijo que también se trataba de adaptar los estatutos de los Patronatos a la Ley de Autonomía Local, y dijo que con este texto entienden que se consigue eso. Dijo que el nombre y la forma de agencia pública, no le convence mucho y tiene pinta de profundizar en la huida del derecho público. Pero dijo que las Agencias Públicas administrativas locales están sujetas al derecho administrativo, de forma que pese a no gustarle el nombre, pero siendo lo que dice la ley, ellos están de acuerdo con la modificación, pues garantiza la existencia del patronato mediante la adaptación, y la continuidad del personal, y se preguntó que en caso de no hacerse esta adaptación, en que situación quedarían los patronatos.

El portavoz del PSOE dijo que se están hablando de cosas distintas pero complementarias. Dijo que una, es una modificación de un artículo que afecta a unos estatutos y la otra es la modificación para la adaptación a la LAULA. Sobre la modificación del artículo 51 de los estatutos, dijo que era una propuesta del PSOE, hecha el 8 de mayo, para dar estabilidad a los trabajadores, y se especificaba eso para que no se quedasen en el camino determinados contratos, y por ello se especifica que los laborales fijos y los interinos, pasaran al Ayuntamiento en caso de disolución. Dijo que posteriormente se han planteado correcciones a la moción que de alguna forma recogen el espíritu expresado y dijo que los puntos uno y dos, estarían de acuerdo en su redacción, pero dijo que en cuanto al punto tres no lo están. Dijo que de hecho en las Juntas Rectoras se quedó que se asumía esa corrección y que se especificara el tipo de personal que se adscribía y dijo que para ellos es irrenunciable pues se aclara el personal susceptible de adscripción al Ayuntamiento. En cuanto a la adaptación de los estatutos, dijo que solo aparece una Agencia Municipal de Deportes en Oaxaca, en México, mientras que en España no hay ninguna, mientras que patronatos de deportes hay cientos. Y dijo que en todos ellos se definen en sus patronatos como fundación pública local, algo que no se establece en la LAULA sino en el art. 85 del Reglamento de las Corporaciones Locales y se establece que una de las figuras previstas para determinados servicios son las fundaciones públicas municipales y lo que la Ley pide es completar esa definición del Patronato. Y dijo que ahora se pide la disolución de los patronatos, crear un ente nuevo, una agencia municipal, contratar de nuevo a todos los trabajadores, darlos de alta en Hacienda. Y dijo que su petición era pedir la retirada de esta propuesta y pedir al Consejo Consultivo de Andalucía para que definan exactamente que se tiene que hacer, y mientras tanto llega ese informe, llevar a cabo la propuesta del PSOE. Dijo que hoy en el Consejo de Ministros se ha aprobado el proyecto de ley de reforma de la Administración Local y que es la espada de Damocles que se tiene, pues determinados servicios van a dejar de ser del Ayuntamiento y dependan de las Diputaciones o de las Comunidades Autónomas.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La portavoz del PP dijo que sobre esta adaptación a la Ley de los patronatos, dijo que se trata de adaptarlos a una Ley de 2010, y que no se sabe muy bien porque se quiere adaptar ahora. Dijo que tal y como se ha dicho no aparece ningún municipio donde aparezcan agencias municipales. Dijo que en las reuniones de las Juntas Rectoras, donde hay más votos de quién está gobernando, dijo que antes la legislatura anterior, los temas llegaban, antes de tomarse acuerdos y ahora en cambio se toman acuerdos sin tener en cuenta a las Juntas Rectoras. Dijo que el último artículo incorporado el 51.3, y dijo que ayer se les envió un informe del secretario y en cambio esta modificación se les da hoy a última hora. Y dijo que la mayoría de los trabajadores son adscritos, y que depende de la concejalía el admitirlos en el Ayuntamiento, y dijo que es algo que compete al Ayuntamiento, y dijo que la mayoría de los ingresos de los patronatos, son municipales. Dijo que había previstos unos ingresos, que no se están cumpliendo y dijo que el PP como siempre, su postura es contraria a los patronatos, no de su personal, sino de su creación y dijo que cambiarlos a Agencia Municipal para ellos no tiene sentido, por lo que dijo el PP votaría en contra de ello.

El portavoz del APPO dijo que le sorprendía como se podían usar las palabras, cuando existen ciertas verdades fehacientes. Dijo que esta propuesta tiene dos objetivos, por una parte adaptase a la Ley, y dijo que si no se adaptan a la Ley se quedaban en el limbo y se preguntó en donde se quedaba el personal. Dijo que no se modifica casi nada, que el artículo se mantienen casi igual. Dijo que se cambian dos términos, el Consejo Rector y la Agencia Municipal. Dijo que les respaldan los informes jurídicos de la interventora, del señor Martín Lagos y del secretario. Dijo que un aspecto fundamental es garantizar el puesto de trabajo de la gente, que no son de ningún partido. Dijo que es un momento fundamental y los partidos deben actuar, para que la gente pueda mantener su estabilidad. Y dijo que ese es el objetivo del cambio del art. 51.3 y dijo que ellos deben fundamentarse en los asesores jurídicos municipales y en la LAULA. Dijo que sobre el artículo 51, es el momento de modificarlo. Sus puntos 1 y 2 no se tocan, su esencia no se pierde, solo el nombre para adecuarlo a la Ley. El punto 51.3 dice literalmente “El personal al servicio de la Agencia pasará a depender del Ayuntamiento en las mismas condiciones que ostentasen en la Agencia, hasta que se proceda a su adaptación retributiva y laboral establecida en la R.P.T del Ayuntamiento para iguales puestos de trabajo. Antes de acordarse la disolución, deberán adoptarse por el Ayuntamiento junto con los representantes de los trabajadores los acuerdos que posibiliten la integración en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ogíjares del personal al servicio de la Agencia Municipal de Deportes” y dijo que queda claro que se trata del personal al servicio actualmente. Y dijo que rogaba encarecidamente por estar en un momento crucial, en donde cambiando siete líneas se puede dar mucha más estabilidad a los compañeros que trabajan en el Patronato Municipal de Deportes.

El portavoz de UPyD preguntó sobre el Patronato de Deportes que ese artículo dice que el personal pasará a depender del Ayuntamiento, pero que pasa si por otra parte se destruye a las empresas que están dando una prestación de servicios.

El portavoz de APPO dijo que solo hace referencia al personal de Patronato.

El portavoz de IULV dijo que es importante sacar un acuerdo que garantice la estabilidad de los trabajadores desde el punto de vista de que el Ayuntamiento los va a asumir y que el organismo al que prestan servicio es legal. Dijo que al Art. 51.3 podría hacerse un inciso que dejara claro todo el personal que pudiera haber. Y dijo que siendo algo importante, es cuestión de buscar la forma, y propuso la siguiente redacción, “todo el personal, cualquiera que sea su relación de servicio respecto a la agencia, pasará a depender del Ayuntamiento en las mismas condiciones...” y dijo que eso incluiría a todos menos al personal de empresas que prestan



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

servicios. Dijo que sobre el nombre, el organismo, se puede llamar como se quiera, pero que la forma jurídica es la de agencia pública administrativa local, y no es otra, y si se coge lo que vienen en la Ley 7/85 y en la LAULA, solo encaja esa. Dijo que el PSOE habla de fundación, y esto está sujeto al derecho privado y eso es coger al personal de los patronatos y lanzarlos, que es lo que hizo el Ayuntamiento de Granada de Torres Hurtado. Y dijo que con esas cosas se puede buscar un nombre que guste más. Y dijo que en los estatutos se puede decir que “Ogíjares Deporte es una agencia pública local...” y ya todo el rato se hablaría de Ogíjares Deporte o como se quiera. Que no se llame agencia, pero es una agencia. Sobre este momento, dijo que la LAULA dice en una disposición que tres años después de su entrada en vigor debe ejecutarse. Y tres años después es julio de 2013. Sobre lo que han hecho otros, pues cada uno habrá hecho lo que quiera. Y dijo que ellos han caído en adaptarlo, y en cambio se quiere mirar para otro lado. Y dijo que garantizar la continuidad de los trabajadores es adaptar los estatutos y un art. 51.3 que recoja claramente que los trabajadores pasan al Ayuntamiento.

El portavoz del PSOE dijo que la primera conclusión es que se mantiene el acuerdo de la Junta Rectora, en segundo lugar dijo que su grupo quiere defender y nació de ellos la modificación del art. 51 para dar estabilidad a los trabajadores. Dijo que ha habido tiempo para llegar un consenso en este tema y se han hecho dos reuniones hace tres días. Dijo que como no se tiene clara la figura jurídica, solicitó retirar esa modificación y se envíe la consulta al Consejo Consultivo de Andalucía o a la Dirección General de Administración Local, dijo que de no recogerse en el acuerdo, su grupo votaría en contra.

La portavoz del PP dijo que la demagogia debe dejarla fuera, dijo que como concejal de Patronatos debería saber cuántos trabajadores tiene, y son seis, no tres o cuatro. Dijo que ellos no están en contra de los trabajadores, sino que los pueden asumir directamente, y dijo que se preguntan si es que tienen pensado disolver los patronatos. Dijo que nadie está en contra de los trabajadores.

El portavoz del APPO dijo que podría hacer muchas reflexiones a los compañeros que exponen sus propuestas de una forma en público y de otra en privado. Dijo que no debería hablarse de demagogia. Y dijo que se está o no se está conforme en que los compañeros que hay, y dijo que sabía perfectamente lo que hacen y cuantos hay. Dijo que los estatutos hay que cambiarlos, cambiando esas palabras e incorporando en ese punto tercero a todo el personal.

Estando en estos momentos tramitándose la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes y su adaptación a la LAULA.

Se somete a aprobación el acuerdo siguiente:

Visto que el Ayuntamiento viene gestionando de forma directa sus competencias en materia de deportes, desde que se constituyera el Patronato Municipal de Deportes en 2007 y se publicaran sus Estatutos reguladores, en el BOP de 09.10.07,

Dado que con la aprobación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se hace necesaria la adaptación de los Estatutos de dicho Patronato,

Vistos los artículos 22.2f) y 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, y lo previsto en la Disposición final novena de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía respecto a la adaptación a dicha ley de las entidades instrumentales locales,



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes con fecha 15.07.13, y la propuesta formulada por el Concejal de Deportes y Vicepresidente del Patronato, de presentar la misma redacción del apartado 3 del artículo 51, aprobada en la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura el 22.07.13, se somete a votación el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la aprobación de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, en el apartado 3 del artículo 51 y su adaptación a la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) 5/2010, de 11 de junio pasando a denominarse Agencia Municipal de Deportes de Ogíjares, quedando los Estatutos redactados de la siguiente forma:

INDICE

ESTATUTOS DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES

TITULO I. NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETIVO (art.1-4)

TITULO II. ORGANOS DE GOBIERNO (art.5-18)

Capítulo I. Consejo Rector (art.6-15)

Capítulo II. Presidente/a/a (art.16)

Capítulo III. VicePresidente/a/a (art.17-18)

TITULO III. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN (art.19-24)

Capítulo I. Director/a-Gerente. (Art.19-21)

Capítulo II. Secretario, Interventor y Tesorero (art.22-24)

TITULO IV. REGIMEN ECONOMICO (art.25-34)

Capítulo I. Patrimonio de la Agencia Pública (art.25-27)

Capítulo II. Hacienda de la Agencia Pública (art.28-32)

Capítulo III. Presupuestos de la Agencia Pública (art.33-34)

TITULO V. REGIMEN JURIDICO (art.35-38)

TITULO VI. PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA (art.39-47)

TITULO VII. TUTELA CORPORATIVA (art.48-50)

TITULO VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN (art.51)

ESTATUTOS DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGIJARES.

TITULO I. NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETIVO

Artículo 1.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

1. La “**Agencia Municipal de Deportes de Ogíjares**” es una Agencia Pública administrativa local dependiente del Ayuntamiento de Ogíjares, creada, al amparo de las previsiones contenidas en la vigente legislación de régimen local y por adaptación el organismo autónomo “ Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares” a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. El Ayuntamiento de Ogíjares ejercerá, por medio de la Concejalía que ostente en cada momento las competencias en materia de Deportes y en los términos previstos en los presentes Estatutos, la tutela sobre la Agencia en uso de las potestades que aquél tiene conferidas en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y todo ello sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente instrumental para el cumplimiento de los fines que se le asignan. Dicha tutela queda determinada por la presencia de representantes de la Corporación en los órganos de gobierno de la Agencia y, en cuanto a los actos, por medio de la normal fiscalización jurídica y financiera, ejercida a través de la Secretaría General, Intervención General Municipal y demás órganos de gestión financiera, por su presencia en los mismos.

3. La actuación de la Agencia se ajustará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y, para lo no previsto en ellos, al Reglamento Orgánico Municipal y, con carácter subsidiario de éste, a la legislación de Régimen Local. Su duración será indefinida y, en caso de disolución, le sucederá universalmente el Ayuntamiento de Ogíjares.

Artículo 2.

La Agencia tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante Juzgados, Tribunales y Autoridades, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para el normal desarrollo y desenvolvimiento de su actividad, todo ello dentro de los límites de los presentes Estatutos y con sujeción al Ordenamiento jurídico vigente en materia de Régimen Local.

Artículo 3.

La Agencia tendrá su sede en la instalación deportiva, establecimiento o dependencias municipales que, oído el Consejo Rector, la Presidencia determine.

Artículo 4.

1. El objetivo general de la Agencia Municipal de Deportes de Ogíjares es el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ogíjares por la legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes, salvo aquéllas que la Alcaldía-Presidencia se reserve para ejercerlas por sí o mediante delegación.

2. Para el logro de tales fines la Agencia tendrá, entre otros, los siguientes objetivos específicos:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

a) El fomento del deporte y del ejercicio físico en el municipio de Ogíjares.

b) La gestión, administración, conservación, mejora e inspección de las instalaciones deportivas promovidas y construidas que hayan sido cedidas o transferidas por otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, salvo que por ley o convenio se hubiesen establecido prevenciones específicas al respecto.

c) La elaboración e informes previos y necesarios en relación con toda clase de estudios, proyectos, obras e instalaciones dirigidos a la promoción, construcción, mantenimiento y utilización de instalaciones deportivas de titularidad municipal, dentro de los límites de la normativa aplicable.

d) Facilitar a los ciudadanos de Ogíjares la utilización de las instalaciones deportivas municipales, y su participación en actividades deportivas que no tengan carácter lucrativo por su carácter formativo y de esparcimiento.

Las contraprestaciones económicas que abonen los usuarios, de acuerdo con lo que esté legalmente establecido, deben contribuir al mantenimiento de las instalaciones y el desarrollo de las actividades.

e) Promover y desarrollar convenios así como cualesquiera otros instrumentos de cooperación y colaboración con entidades públicas y privadas para fomentar el desarrollo, la ejecución y la financiación de actividades deportivas, de conformidad con la normativa aplicable.

f) Colaborar con otras Áreas Municipales y otras Administraciones Públicas en planes preventivos que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

g) Promover la aprobación, por el órgano competente, de la normativa de uso para la gestión de las instalaciones deportivas dependientes de la Agencia, y velar por su correcta utilización.

h) Gestionar el patrimonio municipal destinado al uso deportivo, así como ejercer la administración de los bienes adscritos a la Agencia de Deportes, con sujeción a lo prevenido en el Capítulo I del Título IV de los presentes Estatutos.

i) Resolver sobre la utilización de las instalaciones deportivas o la organización de acontecimientos deportivos en las instalaciones municipales y aquellas otras que por convenio tenga cedidas.

j) Adquirir instalaciones de uso deportivo y destinarlas al patrimonio municipal, previo informe favorable de la Junta de Gobierno local.

k) Solicitar y gestionar todo tipo de ayudas y subvenciones para el cumplimiento de los fines de la Agencia Municipal de Deportes.

l) Llevar el Registro de instalaciones y bienes muebles destinados al uso del Agencia Municipal de Deportes.

m) Gestionar la preparación y adjudicación, en su caso, de los servicios complementarios de las instalaciones deportivas, sin perjuicio de las competencias propias de otras Áreas Municipales, que deberán coordinar sus actuaciones con la Agencia Municipal de Deportes.

n) Promover la celebración de toda clase de eventos deportivos, exhibiciones y competiciones de igual naturaleza, así como elaborar campañas y programas de información y participación ciudadana en el ámbito deportivo.

ñ) Cualquier otra actividad que complemente las anteriores, de acuerdo con los fines y objetivos encomendados a esta Agencia.

3. En cualquier caso, y sin perjuicio de cualquier otra que le venga legalmente atribuida, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La modificación de los presentes Estatutos.

b) La aprobación de la plantilla de personal, del Presupuesto y de las Cuentas de la Agencia Municipal de Deportes, en los términos previstos en la Ley.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

c) La facultad de requerir de la Agencia Municipal de Deportes cuantos datos estime convenientes sobre la actividad económica, administrativa y funcional de la misma.

TITULO II. ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 5.

La Agencia estará regida por los siguientes órganos de gobierno:

- Consejo Rector
- Presidente/a del Consejo

A su vez, el Consejo Rector creará una Comisión Consultiva, en la que tendrán representación los particulares, asociaciones e Instituciones de derecho público o privado ligados a la actividad del Patronato Municipal de Deportes, en virtud de los fines del mismo.

En el supuesto anterior, el Consejo Rector será el órgano competente para acordar la creación de dicha Comisión, así como para determinar su composición, funciones y régimen organizativo.

Son funciones de la Comisión Consultiva:

- a) Informar el Proyecto Deportivo anual y el Plan de Actuación de la Agencia.
- b) Formular propuestas de estudios a realizar por la Agencia.
- c) Recibir información de las actividades efectuadas por la Agencia.
- d) Ofrecer propuestas de programas de actuación
- e) Asesoramiento y colaboración en el diseño de la política deportiva de la Agencia.
- f) Información y asesoramiento a la Presidencia y al Consejo Rector sobre los asuntos que le sean expresamente confiados, sin que le esté atribuida facultad resolutoria alguna.

Igualmente la Agencia podrá crear, cuando lo considere conveniente, comisiones asesoras o grupos de trabajo, que actuarán como órganos de participación, deliberación y consulta.

Capítulo I. Consejo Rector.

Artículo 6.

1. El Consejo Rector asumirá el gobierno y gestión superior de la Agencia, estando integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, o Concej/a en quien delegue.
- VicePresidente/a: Concej/a Delegado/a del área o delegación municipal que, en cada momento, tenga encomendadas las competencias en materia de Deportes.
- Vocales: En representación municipal, designados por el Pleno de la Corporación, siendo su número el mismo establecido para las Comisiones Informativas Municipales. Para su nombramiento se utilizará idéntica regla de proporcionalidad, , sin que se requiera necesariamente la condición de Concej/a en los designados y a propuesta de los respectivos portavoces de los Grupos políticos, quienes podrán también designar suplentes de sus vocales titulares, bien con carácter permanente, bien para una sesión concreta, mediante escrito dirigido al Presidente/a del Consejo. En el caso de que el Presidente/a delegue su cargo por tiempo indefinido en el VicePresidente/a, se incorporará como vocal un miembro del mismo grupo municipal de aquél.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Secretario/a: El Secretario/a General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue (con voz y sin voto).

- Interventor: El Interventor General Municipal del Excmo. Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue (con voz y sin voto).

2. Los vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento. Los vocales cesarán asimismo por decisión motivada del Ayuntamiento Pleno, a propuesta del grupo político que los nombró, o al finalizar el mandato de cada Corporación, si bien continuarán en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Artículo 7.

Los cargos del Consejo Rector no serán retribuidos.

Artículo 8.

A las sesiones del Consejo Rector podrán asistir, con voz y sin voto, aquellos funcionarios o empleados de la Agencia, del Ayuntamiento o de otras Administraciones que sean expresamente requeridos para ello por el Sr/a Presidente/a, cuando estime que alguno de los asuntos a tratar precise de su asesoramiento. Asimismo, podrán ser invitadas aquellas personas que, a juicio del Consejo Rector, convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad.

Artículo 9.

Serán atribuciones del Consejo Rector:

1. Determinar la política de actuación y gestión de la Agencia, aprobar el programa de actuación anual y proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Memoria anual de actividades.

2. Control y fiscalización superior de las unidades y servicios integrantes de la Agencia, así como de la actuación del Director/a-Gerente, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Ayuntamiento Pleno.

3. Aprobación inicial de los presupuestos y las cuentas anuales, que serán remitidos posteriormente al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva de conformidad con los trámites prevenidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.

4. Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos ante los juzgados, tribunales, autoridades, administraciones y corporaciones de cualquier clase, en defensa de los bienes y derechos de la Agencia, así como el desistimiento y allanamiento, de conformidad todo ello con lo establecido en la legislación de régimen local, dando cuenta a la Corporación.

5. Proponer al Ayuntamiento Pleno la derogación, modificación o ampliación de los presentes Estatutos.

6. Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de los reglamentos, ordenanzas y normas de funcionamiento de los servicios que la Agencia haya de prestar, su modificación,



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ampliación y puesta en vigor, así como las normas de funcionamiento de la propia Junta Rectora, en su caso.

7. Aprobación de los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas.

8. La contratación que se efectúe al amparo de lo prevenido en la legislación de contratos de las administraciones Públicas. A tal efecto, el Consejo Rector será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que, por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado al Presidente/a en esta materia. Será igualmente el órgano competente para proponer al Ayuntamiento Pleno y ejecutar, en su caso, operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

9. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

10. Por lo que respecta a la utilización de los bienes inmuebles, su régimen jurídico se atenderá a la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales.

11. Recibir, hacerse cargo, gestionar y administrar, con las limitaciones antes enunciadas, los bienes de la Agencia y los que procedan de donaciones, subvenciones y legados. Asimismo, aprobar, rectificar anualmente y mantener actualizado el Inventario de bienes y derechos del organismo autónomo, remitiendo el mismo a la Concejalía competente o área competente.

12. Ordenar las actuaciones inherentes a las facultades de inspección, conservación y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

13. Otorgar subvenciones, de conformidad con la legislación aplicable.

14. Proponer, para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la plantilla de personal y la relación o catálogo de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.

15. Aprobar las relaciones de trabajo del personal propio de la Agencia Municipal de Deportes, dentro del marco general que, en su caso, apruebe el Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose que tales relaciones laborales se establecen entre la Agencia Municipal de Deportes y su personal contratado.

16. Establecer el número, denominación, funciones y dependencia jerárquica de los Directores de Servicio, a propuesta del Presidente/a.

17. Proponer al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.

18. Solicitar del Pleno del Ayuntamiento la autorización para la fijación de precios públicos en los supuestos en que éstos no cubran el coste de los mismos.

Artículo 10.

1. Las sesiones del Consejo Rector a pueden ser de tres tipos:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias
- c) Extraordinarias de carácter urgente

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Consejo Rector, adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocarse dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la sesión constitutiva de cada Corporación. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

3. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el/la Presidente/a con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, de los miembros del Consejo Rector con derecho a voto, sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de tres sesiones extraordinarias anualmente. En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de una sesión ordinaria o de otra extraordinaria con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente/a no convocase la sesión extraordinaria solicitada dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario/a del Consejo Rector a todos los miembros del mismo al día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente.

En ausencia del Presidente/a o de quien legalmente haya de sustituirle, la sesión será presidida por el vocal de mayor edad de los presentes.

4. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el/la Presidente/a cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles. En tal caso, deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Consejo Rector sobre la urgencia.

Si ésta no resulta apreciada, se levantará la sesión.

Artículo 11.

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector se cursarán por orden del Sr. Presidente/a, con una antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar y del acta o actas que deban ser aprobadas en la sesión.

2. Los expedientes de la Sesión estarán a disposición de los miembros del Consejo Rector desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Agencia Municipal de Deportes, para su examen y consulta.

Artículo 12.

1. El Consejo Rector quedará validamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

2. En todo caso será necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a de la Agencia o de quienes legalmente los sustituyan.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

3. Si dicha presencia no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, cuarenta y ocho horas después de la señalada para la primera, si coincidiera en día hábil. En otro caso, se trasladará a la misma hora del primer día hábil siguiente. Para la válida celebración de la sesión será suficiente la presencia de un tercio de los miembros del Consejo con derecho a voto, que nunca podrá ser inferior a tres, siendo necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a de la Agencia o de quienes legalmente los sustituyan.

4. Lo dispuesto en los párrafos precedentes no resultará de aplicación a las sesiones extraordinarias solicitadas por la cuarta parte de los vocales del Consejo Rector con derecho a voto, cuyo régimen específico se encuentra contenido en el artículo 10.3 de los presentes Estatutos.

Artículo 13.

1. Salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos, los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates el /la Presidente/a con su voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Propuesta de derogación, modificación o ampliación de estos Estatutos.

b) Propuesta de otorgamiento de cualquier clase de contrato de préstamo o empréstito, con entidades bancarias de crédito, cuando su importe exceda el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Agencia, remitiéndose posteriormente al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, previos los trámites establecidos en la legislación de Haciendas Locales.

3. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los adoptados en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el orden del día, salvo previa declaración de urgencia adoptada por la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto del Consejo Rector.

4. El voto de los miembros del Consejo Rector tiene carácter personal e indelegable, y se emitirá en sentido afirmativo o negativo, pudiendo también abstenerse de votar.

5. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales y secretas. El sistema normal de votación será el sistema ordinario. Las votaciones nominales y secretas procederán en los casos y forma previstos en la legislación vigente en materia de régimen local.

Artículo 14.

1. Se llevará un Libro de Actas para el Consejo Rector, debidamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente/a y el sello de la Agencia, que contendrá en su primera página una diligencia de apertura, firmada por el Secretario/a, en la que se expresará el número de folios, sus series, en su caso, y la fecha en la que se inicia la transcripción de los acuerdos.

2. En las actas se consignará el lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a, de los miembros presentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que falten sin excusa, carácter ordinario o extraordinario de la sesión,



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

y si se celebra en primera o segunda convocatoria, asistencia del Secretario/a o de quien legalmente le sustituya, y presencia de los funcionarios responsables de la Intervención y Tesorería, cuando concurran, los asuntos que se examinen y sucinta expresión las opiniones emitidas, votaciones que se verifiquen, parte dispositiva de los acuerdos que se adopten y hora en que el/la Presidente/a/a levante la sesión.

3. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

4. Se utilizará el sistema de hojas móviles para la transcripción de las actas de conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local.

Artículo 15.

En lo no previsto expresamente por los Estatutos respecto al funcionamiento del Consejo Rector regirán las disposiciones vigentes en materia de organización de las Corporaciones Locales.

Capítulo II. Presidente/a/a

Artículo 16.

El/la Presidente/a de la Junta Rectora y de la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

2. Instar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

3. Formar el anteproyecto de presupuesto de la Agencia, asistido por el Director Gerente, Interventor y personal designado al efecto.

4. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

5. Reconocimiento y liquidación de las obligaciones.

6. Ordenar los pagos.

7. Ser el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluso los de carácter plurianual cuya duración no exceda de cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no exceda ni el porcentaje ni la cuantía indicados.

8. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros. Asimismo, la enajenación del patrimonio del organismo autónomo susceptible de ello que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto

9. Representar a la Agencia ante los tribunales y juzgados, administraciones, corporaciones, autoridades, notarios y particulares; conferir mandamientos y poderes para ejercer dicha representación y asumirla para sí en los casos que proceda.

10. Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Agencia en materias que sean de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano. Asimismo, ejercer dichas facultades, en caso de urgencia, en materias que sean de competencia del Consejo Rector, dando cuenta al mismo en la primera reunión que éste celebre para su ratificación.

11. Adoptar en caso de urgencia o emergencia las resoluciones o medidas de carácter urgente o inaplazable que sean precisas, dando cuenta al Consejo Rector en la primera reunión que éste celebre para que se resuelva definitivamente sobre el particular.

12. Suscribir documentos, escrituras y pólizas.

13. Concertar operaciones de crédito, siempre que estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, así como las operaciones de Tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas, en cada momento, no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

14. Liquidar tasas o precios públicos.

15. Autorizar la ocupación temporal de bienes inmuebles para la prestación de los servicios de la Agencia Municipal de Deportes, cuando no sobrepase un año. En todo caso, se debe dar información posterior al Consejo Rector.

16. Autorizar con su firma las actas y certificaciones.

17. Aprobar la Oferta de Empleo de la Agencia, de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, así como ratificar la adscripción a la Agencia de los funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación.

Nombrar y cesar al personal de dirección, en su caso; nombrar al personal laboral; ejercer todas las facultades referentes al régimen de incompatibilidades y disciplinario y despedir al personal laboral dependiente de la Agencia, teniendo esta última atribución carácter indelegable.

Aprobar la estructura organizativa de los servicios y unidades de la Agencia y la correspondiente provisión de puestos, todo ello de conformidad con la normativa vigente y dentro de los límites presupuestarios, en su caso.

18. Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares del ente no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano del mismo, así como cualesquiera otras que le puedan ser delegadas por el Consejo Rector.

Capítulo III. VicePresidente/a



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Artículo 17.

1. El Vicepresidente/a asumirá las atribuciones enumeradas en el artículo anterior que le delegue expresamente el Presidente/a. Asimismo, sustituirá a éste en los casos de enfermedad, ausencia, vacante, u otra circunstancia análoga.

2. La delegación de atribuciones al Vicepresidente/a/a se pondrá en conocimiento del Consejo Rector.

Artículo 18.

1. La Vicepresidencia de la Agencia Municipal de Deportes le corresponderá al Concejal/a Delegado/a del área o delegación municipal que, en cada momento, tenga encomendadas las competencias en materia de Deportes, salvo en el supuesto previsto en el párrafo 1 del artículo precedente.

2. En caso de vacante de la Vicepresidencia por enfermedad, ausencia o imposibilidad en el ejercicio de sus funciones, será sustituido por otro miembro del Consejo Rector designado por el Presidente/a, hasta tanto la reincorporación del titular.

TITULO III. ORGANOS DE ADMINISTRACION

Capítulo I. Director/a-Gerente.

Artículo 19.

1. El puesto de Director/a Gerente se configura como un puesto de confianza, que se ejercerá por tiempo determinado, como máximo hasta que finalice el mandato de la Corporación que lo nombra, rigiéndose en cuanto a su desempeño por lo dispuesto en los presentes Estatutos y normas que, en su caso, dicte el Consejo Rector. Su régimen jurídico será el mismo que el establecido para los coordinadores generales en la Relación de Puestos de Trabajo para el Ayuntamiento.
2. El nombramiento y cese de su titular corresponden al Presidente/a de la Agencia Municipal de Deportes, dando cuenta al Consejo Rector debiendo recaer en persona con experiencia en el ámbito del deporte.
3. Sin perjuicio de las demás causas que sean de aplicación, el Director Gerente cesará en el momento en que expire el mandato de los vocales del Consejo Rector como consecuencia del cambio de Corporación. No obstante, podrá seguir en el ejercicio del cargo, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de su sucesor o su confirmación en el puesto.
4. Sin perjuicio de los derechos que las normas aplicables pudieran reconocer para la situación administrativa o laboral propia de quienes procedieran de la Administración Pública, el desempeño del cargo de Director/a Gerente no otorga derecho alguno en orden al establecimiento de vínculos laborales o administrativos estables entre la Agencia y quien lo ejerciera.
5. El titular podrá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado con experiencia profesional en el sector. Ningún miembro de la Corporación Municipal puede desempeñar el cargo de Director/a Gerente de la Agencia Municipal de Deportes.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Artículo 20.

El Director Gerente de la Agencia tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del programa de actuación anual.
2. Prestar asesoramiento, junto con el Interventor y el personal que se designe, a la Presidencia en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.
3. Informar al Consejo Rector en las sesiones ordinarias del estado de Caja y movimiento de Fondos, asistido del personal que se designe.
4. Asistir, con voz y sin voto, a todas las reuniones del Consejo Rector.
5. Elaborar y proponer la aprobación por el Consejo Rector de la memoria anual de las actividades desarrolladas.

Asimismo, elaborar, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes precisen el Consejo Rector y el/la Presidente/a/a de la Agencia.

6. Como jefe inmediato del personal, organizar al mismo y proponer el despido del personal de la Agencia.
7. Elaborar la propuesta de Plantilla y del Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Municipal de Deportes.
8. Proponer al Presidente/a la estructura organizativa de los servicios y unidades de la Agencia, así como el nombramiento del personal que haya de prestar servicios en el mismo, salvo lo dispuesto en el artículo 21 para los Directores de Servicio.
9. Proponer al Presidente/a la aplicación del régimen disciplinario del personal laboral, excepto las sanciones por faltas leves, que serán de su competencia, y ejercer la dirección y control de todo el personal al servicio de la Agencia Municipal de Deportes, salvo lo dispuesto en la normativa vigente para el ejercicio de las funciones necesarias reservadas a funcionarios en posesión de la habilitación de carácter nacional o sus delegados.
10. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, siguiendo las instrucciones del/la Presidente/a/a.
11. Control y fiscalización directa de las unidades y servicios integrantes de la Agencia, adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del mismo.
12. Presentar propuestas de resolución a los órganos decisorios de la Agencia Municipal de Deportes.
13. Disponer la ordenación del gasto por compra de bienes corrientes y de servicios, hasta la cuantía que se autorice en las bases de ejecución del presupuesto.
14. Ejecutar las órdenes de pago acordadas por el /la Presidente/a/a.
15. Representar a la Agencia Municipal de Deportes, por acuerdo del Consejo Rector o por Delegación del /la Presidente/a/a, cuando no actúe en el ámbito de sus competencias.
16. Incoar los expedientes necesarios para la actuación de los órganos de dirección de la Agencia Municipal de Deportes.
17. Proponer a los órganos competentes las sanciones que procedan, por infracción de ordenanzas, reglamentos y bandos.
18. Ejercer cuantas facultades se le deleguen expresamente por el Consejo Rector o el/a Presidente/a/a.

Artículo 21.

Los Directores de Servicio, serán nombrados por el Presidente/a directamente a propuesta del Director Gerente.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Su número y funciones se establecerán por el Consejo Rector. Se configuran como un puesto de confianza, que se ejercerá por tiempo determinado, como máximo hasta que finalice el mandato de la Corporación que lo nombra, rigiéndose en cuanto a su desempeño por lo dispuesto en los presentes Estatutos y normas que, en su caso, dicte el Consejo Rector. Su régimen jurídico será el mismo que el establecido para los coordinadores generales en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Capítulo II. Secretario/a, Interventor y Tesorero.

Artículo 22.

1. La Secretaría, la Intervención y la Tesorería, ejercerán en esta Agencia las mismas funciones que la legislación les señala respecto al Ayuntamiento.
2. Las funciones se ejercerán por los titulares de tales órganos si bien podrán encomendarse por el Presidente/a a otros funcionarios igualmente con habilitación de carácter nacional, y a falta de éstos o en su ausencia, a funcionarios propios de la Corporación, actuando como delegados de los mismos y a propuesta de los titulares en ambos casos.

Artículo 23.

El sistema de contabilidad habrá de ser el que rige para las Entidades Locales.

Artículo 24.

Las cuentas anuales se sujetarán a las normas establecidas por las Entidades Locales y deberán ser aprobadas provisionalmente por el Consejo Rector, quien las remitirá al Ayuntamiento de Ogíjares para, previos los trámites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, ser sometidas al Pleno de la Corporación dentro de los plazos legalmente previstos.

TITULO IV. REGIMEN ECONOMICO

Capítulo I. Patrimonio de la Agencia.

Artículo 25.

1. El Patrimonio de la Agencia estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.
2. Este Patrimonio podrá ser incrementado con terrenos o edificios que puedan ser adquiridos con estos fines por el Ayuntamiento de Ogíjares o por la Agencia, o aportados por cualquier otra persona o entidad pública o privada, siendo calificada a efectos de inventario de conformidad con lo prevenido en la legislación vigente en materia de bienes de las entidades locales.

Artículo 26.

1. El Ayuntamiento de Ogíjares podrá aportar a la Agencia Municipal de Deportes, la propiedad u otros derechos reales sobre bienes, siempre que tengan la condición de patrimoniales, previa valoración.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

2. El Ayuntamiento de Ogíjares podrá adscribir a la Agencia Municipal de Deportes, bienes e instalaciones afectos a un uso o servicio deportivo, sin que dicha adscripción comporte transmisión de la titularidad demanial, atribuyendo al organismo autónomo sólo las necesarias facultades de gestión y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento.

Artículo 27.

La Agencia podrá usar y disfrutar de los bienes que formen el Patrimonio vinculado a sus fines.

Capítulo II. Hacienda de la Agencia.

Artículo 28.

1. La Hacienda de la Agencia estará constituida por:
 - a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
 - b) Las tasas,
 - c) Por las aportaciones que destine, en su caso, a este fin el Ayuntamiento de Ogíjares con cargo a sus Presupuestos.
 - d) Las subvenciones.
 - e) Los percibidos en concepto de precios públicos.
 - f) El producto de las operaciones de crédito.
 - g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
 - h) Las demás prestaciones de derecho público.

Artículo 29.

La Hacienda de la Agencia responderá de las obligaciones y deudas contraídas por la misma. La liquidación o compensación de pérdidas podrá efectuarse, en su caso, con cargo a las aportaciones municipales concedidas al efecto.

Artículo 30.

Salvo que el Ayuntamiento disponga lo contrario, los remanentes positivos que se produzcan en el Organismo Autónomo, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en su caso, y previo cumplimiento de los trámites legalmente previstos, a mejorar y ampliar las instalaciones y patrimonio del Organismo Autónomo, así como al cumplimiento de los fines previstos en los presentes estatutos.

Artículo 31.

La Agencia formará Inventario separado de los bienes y derechos que le pertenezcan, con sujeción a lo establecido en la legislación en materia de bienes de las Entidades locales.

Artículo 32.

El Consejo Rector será el órgano competente para la aprobación del Inventario, así como para su rectificación, que se llevará a efecto dentro de los cinco primeros meses de cada año, con referencia al 31 de diciembre del año anterior.



Capítulo III. Presupuestos de la Agencia.

Artículo 33.

1. La Agencia gozará de presupuesto propio, que se integrará, de conformidad con lo prevenido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en el General del Ayuntamiento.
2. El Presupuesto de la Agencia, con sus Bases de Ejecución, será propuesto por el Junta Rectora y remitido al Excmo. Ayuntamiento para su aprobación.
3. Los créditos, sus modificaciones así como la ejecución y liquidación de los consignados en el Presupuesto de Gastos se sujetarán a lo establecido al efecto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.
4. La Tesorería de la Agencia se regirá por lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.
5. La Agencia está sujeta al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.
6. Los estados y cuentas de la Agencia serán rendidos y propuestos inicialmente por el/la Presidente/a del mismo al Ayuntamiento dentro del plazo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales para, previos los trámites prevenidos en la misma, ser sometidos a aprobación del órgano competente.
7. Se ejercerán en la Agencia, con la extensión y efectos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, funciones de control interno respecto de su gestión económica, en su triple acepción de función interventora, de control financiero y de control de eficacia, que serán llevadas a efecto en los términos previstos en la legislación de régimen local.

Artículo 34.

1. En el estado de gastos se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sostenimiento y desarrollo de la Agencia.
2. En el estado de ingresos figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, incluyendo, entre otros, los siguientes:
 - a) Ingresos de derecho público por las actividades y servicios prestados por la Agencia.
 - b) Ingresos procedentes de su patrimonio propio y demás de derecho privado.
 - c) Cantidades que se consignaren, en su caso, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Ogíjares y destinadas a la Agencia.
 - d) Subvenciones.
 - e) El producto de las operaciones de crédito

TITULO V. REGIMEN JURIDICO

Artículo 35.

1. Las resoluciones y acuerdos dictados por los órganos de gobierno de la Agencia en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición.
2. Contra los actos y acuerdos definitivos de la Agencia, entendiéndose por tales los resolutorios de recursos de reposición, tanto expresos como presuntos, así como los



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

dictados por los órganos de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, frente a los que no se hubiera interpuesto el expresado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos prevenidos en la legislación vigente.

Artículo 36.

1. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales se dirigirán al Presidente/a de la Agencia, a quien corresponderá su resolución, salvo en aquellos supuestos en los que, dado el objeto de la reclamación, la decisión supusiese el ejercicio de alguna de las atribuciones propias del Consejo Rector o de algún órgano municipal. En todo caso, será necesario tramitar expediente previo al que se incorporarán los antecedentes, informes, documentos y datos que resulten necesarios

Artículo 37.

El /la Presidente/a, de la Agencia dará cuenta al Consejo Rector de las resoluciones que dicte en materia de reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales, en la primera sesión que éste celebre desde que se hubieren dictado.

Artículo 38.

La Agencia establecerá un Registro de documentos propio, en soporte informático, que garantizará la constancia de los datos que, en cada momento, exija la legislación en materia de procedimiento administrativo.

Por convenio se establecerá la conexión con el Registro General del Ayuntamiento.

TITULO VI. PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTONOMO

Artículo 39.

La Agencia Municipal de Deportes dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas por el Consejo Rector, debiéndose aprobar por el Pleno del Ayuntamiento. Los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en el Presupuesto de la Agencia Municipal de Deportes.

Artículo 40.

Integrarán las plantillas:

- a) Los funcionarios del Ayuntamiento destinados en la Agencia Municipal de Deportes.
- b) Los funcionarios de carrera o contratados en régimen de derecho laboral
- c) El personal temporal.
- d) El personal eventual que desempeña puestos de confianza o de asesoramiento especial.

Artículo 41.

En ningún caso podrán expedirse nombramientos, efectuarse contrataciones, ni satisfacerse remuneraciones por empleos o cargos que no figuren en la plantilla de personal y el catálogo de puestos de trabajo, excepto en los supuestos en que resulte necesario realizar



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

contrataciones laborales temporales con arreglo a la legislación vigentes y previa existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Artículo 42.-

Los sueldos, gratificaciones y demás emolumentos que haya de percibir el personal de la Agencia se reflejarán en su presupuesto.

Artículo 43.-

La naturaleza de la relación jurídica que vincula a la Agencia con su personal puede ser laboral o administrativa.

Artículo 44.-

La condición de personal de la Agencia Municipal de Deportes, no implicará ningún tipo de derecho preferente para adquirir la condición de funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares.

Artículo 45.

El Consejo Rector nombrará directamente al personal propio, que sin ser funcionarios ni personal laboral fijo de la Corporación, precise para su propio servicio, de conformidad con la legislación pública aplicable, cubriendo sus puestos de trabajo con arreglo a la plantilla y mediante la aplicación de los procesos de provisión que en cada caso determine el Consejo Rector.

Artículo 46.

La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, habrán de ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ogíjares según corresponda.

Artículo 47.

La Agencia Municipal de Deportes estará sometida a los controles específicos que, en cada caso, se determine por la concejalía a la que esté adscrita, sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos.

TITULO VII. TUTELA CORPORATIVA

Artículo 48.

El Ayuntamiento Pleno podrá modificar o derogar los presentes Estatutos, así como acordar la disolución de la Agencia, en cuyo caso será de aplicación lo prevenido en el artículo 47.

Artículo 49.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La Alcaldía-Presidencia podrá suspender los acuerdos y resoluciones de los órganos de la Agencia Municipal de Deportes que recaigan sobre asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del municipio o del propio organismo autónomo o constituyan infracción manifiesta de las leyes, dentro del plazo de setenta y dos horas a contar desde que le sean notificados o, en su defecto, desde que tome conocimiento de los mismos de cualquier otra forma.

Artículo 50.

Las dudas de interpretación que ofrezca la aplicación de los presentes Estatutos serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión que tenga atribuidas las competencias en materia de organización o régimen interior, habiendo de constar en el expediente que a tal fin se tramite informes de la Secretaría General y/o de la Intervención General Municipal, según la materia.

TITULO VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 51.

1. La Agencia Municipal de Deportes podrá ser disuelto:
 - a) Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
 - b) A propuesta del Consejo Rector, mediante acuerdo adoptado por unanimidad y posterior acuerdo del Ayuntamiento con la mayoría absoluta de sus miembros.
2. Al disolver la Agencia Municipal de Deportes, revertirán al Ayuntamiento de Ogíjares el patrimonio con todos sus incrementos y las aportaciones que figuren en el activo. Los bienes revertidos perderán la afectación que tuvieren y pasaran con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento. No obstante las instalaciones pertenecientes a Corporaciones, entidades, etc., seguirán siendo de su respectivo titular.
3. El personal al servicio de la Agencia pasará a depender del Ayuntamiento en las mismas condiciones que ostentasen en la Agencia, hasta que se proceda a su adaptación retributiva y laboral establecida en la R.P.T del Ayuntamiento para iguales puestos de trabajo. Antes de acordarse la disolución, deberán adoptarse por el Ayuntamiento junto con los representantes de los trabajadores los acuerdos que posibiliten la integración en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ogíjares del personal al servicio de la Agencia Municipal de Deportes.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- La modificación de estos estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación, que son los establecidos en los artículos 49, 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 11 de abril, y concordantes, pudiendo llevarse a efecto a iniciativa del Pleno del Ayuntamiento o del Consejo Rector del Patronato.

Segunda.-En cada instalación o establecimiento de la Agencia existirá un servicio sanitario de urgencia, para atender los posibles casos de accidente con los primeros auxilios, pero la dirección de la respectiva instalación o establecimiento no será nunca responsable de los



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

susodichos posibles accidentes o lesiones que se produzcan en él, ni de las consecuencias económicas que de los mismos pudieren derivarse salvo en los casos en los casos en que la responsabilidad municipal derive directamente de la Ley.

Para la prevención de estas últimas, los usuarios de las instalaciones deportivas deberán encontrarse afiliados a la mutualidad deportiva correspondiente. La dirección de cada establecimiento promoverá las susodichas afiliaciones.

Tercera.- Cuando se trate de celebrar cualquier tipo de competición en una instalación deportiva de la Agencia, la entidad organizadora lo solicitará de la Presidencia con una antelación mínima de un mes. Cuando ello sea posible se incluirán dichas competiciones en la programación de la anualidad correspondiente.

Cuarta.- Cuando hayan de celebrarse actividades o competiciones, que sean objeto de taquillaje, la dirección de la instalación respectiva velará por el estricto cumplimiento de la normativa en materia de orden público y espectáculos.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el BOP, someterlo a información pública concediendo un plazo de 30 días para formular reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas en su caso por el Pleno de la Corporación. En el caso de no formularse se considerarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación definitiva en el BOP.

Siendo el resultado de la votación de diez votos en contra (6 PP, 4 PSOE) y siete a favor (4 APPO, 1 IULV, 1 PIHO y 1 UPyD), por lo que el acuerdo queda rechazado.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA A LA LAULA.

Se da conocimiento de la Adaptación de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura a la LAULA.

El portavoz de UPyD dijo que se ratificaba en todo lo dicho en el punto anterior. Y que sobre el personal que se contrata de forma reiterada de manera temporal, que se les contrate como fijos discontinuos.

El portavoz de IULV dijo que visto el resultado de lo anterior, dijo que quería hacer llegar a quienes ponen en peligro la continuidad de estos dos organismos, y se preguntaba si este Pleno realmente lo que quería rechazando esta adaptación, era disolver los patronatos. Y dijo que se ha resuelto no adaptar un organismo a una ley y se preguntó si de facto se estaban disolviendo.

El portavoz del PSOE dijo que cada santo aguante su vela, que ha habido tres años para modificarlo, y que cuando el PSOE mete esa moción se aprovecha para adaptarlo, y que el problema es la definición del patronato, ya que se trata de dos formas de proceder totalmente opuestas. Dijo que el compañero de IULV tendría una mentalidad más comunista, con afecto, pero que hay otra manera de pensar y que lo único que solicitaba, ya que no se les ha llamado para negociar, salvo en la Junta Rectora y sin discusión, y avalado por los técnicos pero que



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

cualquier otra definición también se avala por los técnicos y se justifica. Dijo que hay seis formas de definirlo y se ha elegido una. Y dijo que ellos quieren que sea desde arriba que esa única adaptaciones la agencia, y si lo dicen, ellos votarían a favor.

La portavoz del PP dijo que se reiteraba en lo dicho. Y dijo que en el Patronato de Cultura se está hablando con los trabajadores y que en el de deportes no se tiene tanto trato por parte del concejal.

El portavoz de UPyD dijo que volvía a incidir que el planteamiento del PSOE parecía contradictorio, pues el régimen jurídico no cambia. Y dijo que UPyD viene diciendo que no está de acuerdo con las empresas paralelas y él está votando a favor, de esto. Y dijo que ellos deberían pedir que se estudie, pero que el régimen jurídico es el mismo. Y que se puede pedir esa consulta y se siga funcionando. Y dijo que votando en contra se está dejando en el aire este asunto.

El portavoz del PIHO dijo que no debe perderse la pista, y que la pista es una moción del PSOE solicitando que los trabajadores de los Patronatos sean asumidos por el Ayuntamiento, y esa es la modificación que se está votando, y dijo que se estaba votando que los trabajadores formen parte del Ayuntamiento en caso de disolución, por lo que no ve donde está el problema, y con ese signo en la votación, se les deja en el aire a los trabajadores.

El portavoz de IULV dijo que desde junio de 2010 a junio de 2011, se podía haber hecho por PSOE e IULV, y no se hizo. Y dijo que ahora, él lo propuso, y dijo que hay que leer la LAULA y la Ley 7/85 y ver cuál es la forma. Por qué tipo de derecho se rigen, y al final sale de forma directa, y que se puede preguntar a quién corresponda. Dijo que pensaba que dejarlo para un informe es ganas de darle vueltas y en la práctica poniendo en peligro la continuidad de los patronatos, y dijo que los organismos autónomos nunca le han gustado, pero existen y como existen, hay que adaptarlos. Y si en lugar de agencias, se dice que son fundaciones, se disuelve una cosa y se crea otra nueva.

El portavoz del PSOE, dijo que ahora ellos son los culpables de que se hundan los patronatos. Dijo que ellos tienen dudas jurídicas y quieren que se les aclaren, dijo que no piensan votar una agencia, donde había un patronato, y que no es un asunto de palabras, sino una forma de gestión, y si se les obliga, lo harán, pero nadie se lo ha demostrado, pues la ley pone muchas formas de gestión. Y dijo que lo que va a hundir los patronatos es la reforma de la administración local. Y dijo que ellos piden esas consultas con informes y que sean ellos los que indiquen que lo que debe hacer es una agencia o no.

El portavoz de APPO dijo que se seguía enmarañando la historia. Dijo que no se suprimen los patronatos, que se mantiene el estatus jurídico, que la filosofía sigue ahí y que solo cambia el nombre, nada más. Dijo que él mismo en el próximo pleno volverá a llevar estas propuestas, y dijo que el PSOE llevó esas dos mociones y que esa propuesta de cambiar el artículo 51, aunque algunos tratando hacer y no de manifestar, dijo que lo han solicitado los trabajadores y por escrito, mucho antes de la moción del PSOE. Y dijo que ese cambio que se propone, se hace con un informe jurídico, y que esto es el Ayuntamiento y que los técnicos que deben hacer los informes, son los del Ayuntamiento que están muy cualificados. Y con esos informes se van a cambiar los contratos de los doce compañeros del Patronato Municipal de Cultura.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El Alcalde dijo que agradecía al portavoz de IULV que reconociera que gobernando su partido pudieron haber hecho esa modificación y no lo hicieron. Y dijo que el PSOE se queja de haberlo traído al última hora, cuando ellos pudieron hacerlo.

El portavoz del PSOE hizo uso de la palabra.

El Alcalde llamó la atención al portavoz del PSOE.

Continuó el Alcalde diciendo que no entiende como el PSOE quiere cambiar una moción presentada por ellos.

La portavoz del PSOE tomó la palabra.

El Alcalde le dijo que no hiciera uso de la palabra.

El Alcalde dijo que esa Ley la hizo la Junta de Andalucía gobernada por el PSOE y ahora el PSOE dice que no le gusta que se cambie la palabra patronato por agencia, pero es que la ley dice eso, y no fundación como quiere el PSOE. Y dijo que al PSOE le gustan mucho las fundaciones y ya se sabe lo que pasa con ellas. Y dijo que terminaba con una reflexión, que si esto no se aprueba, se preguntaba si habría que cerrar los patronatos y despedir a los trabajadores.

Estando en estos momentos tramitándose la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura y su adaptación a la LAULA.

Se somete a aprobación el acuerdo siguiente:

Visto que el Ayuntamiento viene gestionando de forma directa sus competencias en materia de cultura, desde que se constituyera el Patronato Municipal de Cultura en 2007 y se publicaran sus Estatutos reguladores, en el BOP de 09.10.07,

Dado que con la aprobación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se hace necesaria la adaptación de los Estatutos de dicho Patronato,

Vistos los artículos 22.2f) y 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, y lo previsto en la Disposición final novena de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía respecto a la adaptación a dicha ley de las entidades instrumentales locales,

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura con fecha 22.07.13, se somete a votación el siguiente acuerdo:

RIMERO.- Acordar la aprobación de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, en el apartado 3 del artículo 51 y su adaptación a la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) 5/2010, de 11 de junio pasando a denominarse Agencia Municipal de Cultura de Ogíjares, quedando los Estatutos redactados de la siguiente forma:

INDICE

ESTATUTOS DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE CULTURA



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

TITULO I. NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETIVO (art.1-4)

TITULO II. ORGANOS DE GOBIERNO (art.5-18)

Capítulo I. Consejo Rector (art.6-15)

Capítulo II. Presidente/a/a (art.16)

Capítulo III. VicePresidente/a/a (art.17-18)

TITULO III. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN (art.19-24)

Capítulo I. Director/a-Gerente. (Art.19-21)

Capítulo II. Secretario, Interventor y Tesorero (art.22-24)

TITULO IV. REGIMEN ECONOMICO (art.25-34)

Capítulo I. Patrimonio de la Agencia Pública (art.25-27)

Capítulo II. Hacienda de la Agencia Pública (art.28-32)

Capítulo III. Presupuestos de la Agencia Pública (art.33-34)

TITULO V. REGIMEN JURIDICO (art.35-38)

TITULO VI. PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA (art.39-47)

TITULO VII. TUTELA CORPORATIVA (art.48-50)

TITULO VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN (art.51)

1.-ESTATUTOS DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE CULTURA DE OGIJARES.

TITULO I. NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETIVO

Artículo 1.

1. “Agencia Municipal de Cultura de Ogíjares” es un Agencia pública administrativa local dependiente del Ayuntamiento de Ogíjares creada, al amparo de las previsiones contenidas en la vigente legislación de régimen local y por adaptación del Organismo Autónomo “Patronato Municipal de Cultura” a la Ley 5/2010m de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía..

2. El Ayuntamiento de Ogíjares ejercerá, por medio de la Concejalía que ostente en cada momento las competencias en materia de Cultura y en los términos previstos en los presentes Estatutos, la tutela de la Agencia en uso de las potestades que aquél tiene conferidas en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y todo ello sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente instrumental para el cumplimiento de los fines que se le asignan. Dicha tutela queda determinada por la presencia de representantes de la Corporación en los órganos de gobierno de la Agencia y, en cuanto a los actos, por medio de la normal fiscalización jurídica y financiera, ejercida a través de la Secretaría General, Intervención General Municipal y demás órganos de gestión financiera, por su presencia en los mismos.

3. La actuación de la Agencia se ajustará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y, para lo no previsto en ellos, al Reglamento Orgánico Municipal y, con carácter subsidiario de éste, a la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

legislación de Régimen Local. Su duración será indefinida y, en caso de disolución, le sucederá universalmente el Ayuntamiento de Ogíjares.

Artículo 2.

La Agencia tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante Juzgados, Tribunales y Autoridades, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para el normal desarrollo y desenvolvimiento de su actividad, todo ello dentro de los límites de los presentes Estatutos y con sujeción al Ordenamiento jurídico vigente en materia de Régimen Local.

Artículo 3.

La Agencia tendrá su sede en las dependencias municipales que la Presidencia determine, oída el Consejo Rector.

Artículo 4.

1. El objetivo general de la Agencia es el de promover y fomentar la cultura, el ocio y el tiempo libre, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones culturales, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ogíjares por la legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura así como por las demás disposiciones vigentes, salvo aquéllas que la Alcaldía-Presidencia se reserve para ejercerlas por sí o mediante delegación.

2. Para el logro de tales fines la Agencia tendrá, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- a) El fomento de todo tipo de actividades culturales, de ocio y tiempo libre en el municipio de Ogíjares.
- b) La elaboración de informes previos y necesarios en relación con toda clase de estudios, proyectos, obras e instalaciones dirigidos a la promoción, construcción, mantenimiento y utilización de instalaciones culturales de titularidad municipal, así como del patrimonio cultural de Ogíjares dentro de los límites de la normativa aplicable.
- c) Facilitar a los ciudadanos de Ogíjares la utilización de las instalaciones culturales municipales, y su participación en actividades culturales que no tengan carácter lucrativo por su carácter formativo y de esparcimiento.

Las contraprestaciones económicas que abonen los usuarios, de acuerdo con lo que esté legalmente establecido, deben contribuir al mantenimiento de las instalaciones y el desarrollo de las actividades.

d) Promover y desarrollar convenios así como cualesquiera otros instrumentos de cooperación y colaboración con entidades públicas y privadas para fomentar el desarrollo, la ejecución y la financiación de actividades culturales, de conformidad con la normativa aplicable.

e) Promover la aprobación, por el órgano competente, de la normativa de uso para la gestión de las instalaciones culturales dependientes de la Agencia Municipal Cultura Ogíjares y velar por su correcta utilización.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- f) Gestionar el patrimonio municipal destinado al uso cultural, así como ejercer la administración de los bienes adscritos a la Agencia Municipal de Cultura de Ogíjares, con sujeción a lo prevenido en el Capítulo I del Título IV de los presentes Estatutos.
- g) Solicitar y gestionar todo tipo de ayudas y subvenciones para el cumplimiento de los fines de la Agencia Municipal de Cultura de Ogíjares
- h) Llevar el Registro de instalaciones y bienes muebles destinados al uso de Agencia Municipal de Cultura de Ogíjares.
- i) Promover la celebración de toda clase de certámenes, festivales, concursos, exposiciones y eventos culturales, así como elaborar campañas y programas de información y participación ciudadana en el ámbito cultural.
- j) Programar el desarrollo y promoción de cualquier actividad cultural, científica y artística.
- k) La coordinación, potenciación y ayuda a las iniciativas culturales de personas, grupos y asociaciones de Ogíjares, fomentando la participación ciudadana en todos los ámbitos culturales.
- l) Cualquier otra actividad que complemente las anteriores, de acuerdo con los fines y objetivos encomendados a esta Agencia.

3. En cualquier caso, y sin perjuicio de cualquier otra que le venga legalmente atribuida, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La modificación de los presentes Estatutos.
- b) La aprobación de la plantilla de personal, del Presupuesto y de las Cuentas de la Agencia, en los términos previstos en la Ley.
- c) La facultad de requerir de la Agencia cuantos datos estime convenientes sobre la actividad económica, administrativa y funcional del mismo.

TITULO II. ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 5.

La Agencia estará regida por los siguientes órganos de gobierno:

- Consejo Rector
- Presidente/a del Consejo Rector.

A su vez, el Consejo Rector creará una Comisión Consultiva, en la que tendrán representación los particulares, asociaciones e Instituciones de derecho público o privado ligados a la actividad de la Agencia, en virtud de los fines del mismo.

En el supuesto anterior, el Consejo Rector será el órgano competente para acordar la creación de dicha Comisión, así como para determinar su composición y régimen organizativo.

Son funciones de la Comisión Consultiva:

- g) Informar el Proyecto Cultural anual y el Plan de Actuación de la Agencia.
- h) Formular propuestas de estudios a realizar por la Agencia.
- i) Recibir información de las actividades efectuadas por la Agencia
- j) Ofrecer propuestas de programas de actuación
- k) Asesorar y colaborar en el diseño de la política cultural de la Agencia.
- l) Informar y asesorar a la Presidencia y al Consejo Rector sobre los asuntos que le sean expresamente confiados, sin que le esté atribuida facultad resolutoria alguna.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Igualmente la Agencia podrá crear, cuando lo considere conveniente, comisiones asesoras o grupos de trabajo, que actuarán como órganos de participación, deliberación y consulta.

Capítulo I. Consejo Rector.

Artículo 6.

1. El Consejo Rector asumirá el gobierno y gestión superior de la Agencia estando integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Alcalde/sa-Presidente/a/a del Ayuntamiento, o Concejal/a en quien delegue.
- VicePresidente/a: Concejal/a Delegado/a del área o delegación municipal que, en cada momento, tenga encomendadas las competencias en materia de Cultura.
- Vocales: En representación municipal, designados por el Pleno de la Corporación, siendo su número el mismo establecido para las Comisiones Informativas Municipales. Para su nombramiento se utilizará idéntica regla de proporcionalidad, sin que se requiera necesariamente la condición de Concejal en los designados y a propuesta de los respectivos portavoces de los Grupos políticos, quienes podrán también designar suplentes de sus vocales titulares, bien con carácter permanente, bien para una sesión concreta, mediante escrito dirigido al Presidente/a/a del Consejo. En el caso de que el Presidente/a delegue su cargo por tiempo indefinido en el VicePresidente/a, se incorporará como vocal un miembro del mismo grupo municipal de aquél.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue (con voz y sin voto).
- Interventor: El Interventor General Municipal del Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue (con voz y sin voto).

2. Los vocales cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento. Los vocales cesarán asimismo por decisión motivada del Ayuntamiento Pleno, a propuesta del grupo político que los nombró, o al finalizar el mandato de cada Corporación, si bien continuarán en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Artículo 7.

Los cargos del Consejo Rector no serán retribuidos.

Artículo 8.

A las sesiones del Consejo Rector podrán asistir, con voz y sin voto, aquellos funcionarios o empleados de la Agencia, del Ayuntamiento o de otras Administraciones que sean expresamente requeridos para ello por el Sr/a Presidente/a/a, cuando estime que alguno de los asuntos a tratar precisen de su asesoramiento, Asimismo, podrán ser invitadas aquellas personas que, a juicio del Consejo Rector, convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad.

Artículo 9.

Serán atribuciones del Consejo Rector:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

1. Determinar la política de actuación y gestión de la Agencia, aprobar el programa de actuación anual y proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Memoria anual de actividades.
2. Control y fiscalización superior de las unidades y servicios integrantes de la Agencia, así como de la actuación del Director/a-Gerente, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Ayuntamiento Pleno.
3. Aprobación inicial de los presupuestos y las cuentas anuales, que serán remitidos posteriormente al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva de conformidad con los trámites previstos en la legislación reguladora de las haciendas locales.
4. Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos ante los juzgados, tribunales, autoridades, administraciones y corporaciones de cualquier clase, en defensa de los bienes y derechos de la Agencia, así como el desistimiento y allanamiento, de conformidad todo ello con lo establecido en la legislación de régimen local, dando cuenta a la Corporación.
5. Proponer al Ayuntamiento Pleno la derogación, modificación o ampliación de los presentes Estatutos.
6. Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de los reglamentos, ordenanzas y normas de funcionamiento de los servicios que la Agencia haya de prestar, su modificación, ampliación y puesta en vigor, así como las normas de funcionamiento del propio Consejo Rector, en su caso.
7. Aprobación de los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas.
8. La contratación que se efectúe al amparo de lo previsto en la legislación de contratos de las administraciones Públicas. A tal efecto, el Consejo Rector será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que, por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado al Presidente/a en esta materia.
Será igualmente el órgano competente para proponer al Ayuntamiento Pleno y ejecutar, en su caso, operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.
9. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.
10. Por lo que respecta a la utilización de los bienes inmuebles, su régimen jurídico se atenderá a la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales.
11. Recibir, hacerse cargo, gestionar y administrar, con las limitaciones antes enunciadas, los bienes de la Agencia y los que procedan de donaciones, subvenciones y legados. Asimismo, aprobar, rectificar anualmente y mantener actualizado el Inventario de bienes y derechos del organismo autónomo, remitiendo el mismo a la Concejalía competente o área competente.
12. Ordenar las actuaciones inherentes a las facultades de inspección, conservación y utilización de las instalaciones culturales de propiedad municipal.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

13. Otorgar subvenciones, de conformidad con la legislación aplicable.
14. Proponer, para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la plantilla de personal y la relación o catálogo de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.
15. Aprobar las relaciones de trabajo del personal propio de la Agencia, dentro del marco general que, en su caso, apruebe el Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose que tales relaciones laborales se establecen entre la Agencia Municipal Cultura Ogíjares y su personal contratado.
16. Establecer el número, denominación, funciones y dependencia jerárquica de los Directores de Servicio, a propuesta del Presidente/a.
17. Proponer al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.

Artículo 10.

1. Las sesiones del Consejo Rector pueden ser de tres tipos:
 - d) Ordinarias
 - e) Extraordinarias
 - f) Extraordinarias de carácter urgente
2. Son sesiones ordinarias aquéllas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del Consejo Rector, adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocarse dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la sesión constitutiva de cada Corporación. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.
3. Son sesiones extraordinarias aquéllas que convoque el/la Presidente/a/a con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, de los miembros del Consejo Rector con derecho a voto, sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de tres sesiones extraordinarias anualmente. En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de una sesión ordinaria o de otra extraordinaria con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente/a no convocase la sesión extraordinaria solicitada dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de del Consejo a todos los miembros del mismo al día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente.

En ausencia del Presidente/a o de quien legalmente haya de sustituirle, la sesión será presidida por el vocal de mayor edad de los presentes.
4. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el/la Presidente/a/a cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles. En tal caso, deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta Rectora sobre la urgencia.

Si ésta no resulta apreciada, se levantará la sesión.

Artículo 11.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector se cursarán por orden del Sr. Presidente/a, con una antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar y del acta o actas que deban ser aprobadas en la sesión.

2. Los expedientes de la Sesión estarán a disposición de los miembros del Consejo Rector desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Agencia Municipal Cultura Ogíjares, para su examen y consulta.

Artículo 12.

1. El Consejo Rector quedará válidamente constituida en sesión ordinaria o extraordinaria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

2. En todo caso será necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a de la Agencia o de quienes legalmente los sustituyan.

3. Si dicha presencia no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, cuarenta y ocho horas después de la señalada para la primera, si coincidiera en día hábil. En otro caso, se trasladará a la misma hora del primer día hábil siguiente. Para la válida celebración de la sesión será suficiente la presencia de un tercio de los miembros del Consejo con derecho a voto, que nunca podrá ser inferior a tres, siendo necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a de la Agencia o de quienes legalmente los sustituyan.

4. Lo dispuesto en los párrafos precedentes no resultará de aplicación a las sesiones extraordinarias solicitadas por la cuarta parte de los vocales del Consejo Rector con derecho a voto, cuyo régimen específico se encuentra contenido en el artículo 10.3 de los presentes Estatutos.

Artículo 13.

1. Salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos, los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates el Presidente/a con su voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Propuesta de derogación, modificación o ampliación de estos Estatutos.

b) Propuesta de otorgamiento de cualquier clase de contrato de préstamo o empréstito, con entidades bancarias de crédito, cuando su importe exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Agencia, remitiéndose posteriormente al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, previos los trámites establecidos en la legislación de Haciendas Locales.

3. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los adoptados en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el orden del día, salvo previa declaración de urgencia adoptada por la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto del Consejo Rector.

4. El voto de los miembros del Consejo Rector tiene carácter personal e indelegable, y se emitirá en sentido afirmativo o negativo, pudiendo también abstenerse de votar.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

5. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales y secretas. El sistema normal de votación será el sistema ordinario. Las votaciones nominales y secretas procederán en los casos y forma previstos en la legislación vigente en materia de régimen local.

Artículo 14.

1. Se llevará un Libro de Actas para el Consejo Rector, debidamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente/a y el sello de la Agencia, que contendrá en su primera página una diligencia de apertura, firmada por el Secretario, en la que se expresará el número de folios, sus series, en su caso, y la fecha en la que se inicia la transcripción de los acuerdos.

2. En las actas se consignará el lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a/a, de los miembros presentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que falten sin excusa, carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria, asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya, y presencia de los funcionarios responsables de la Intervención y Tesorería, cuando concurren, los asuntos que se examinen y sucinta expresión de las opiniones emitidas, votaciones que se verifiquen, parte dispositiva de los acuerdos que se adopten y hora en que el/la Presidente/a/a levante la sesión.

3. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el visto bueno del/la Presidente/a/a.

4. Se utilizará el sistema de hojas móviles para la transcripción de las actas de conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local.

Artículo 15.

En lo no previsto expresamente por los Estatutos respecto al funcionamiento del Consejo Rector regirán las disposiciones vigentes en materia de organización de las Corporaciones Locales.

Capítulo II. Presidente/a

Artículo 16.

El/la Presidente/a/a del Consejo Rector y de la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

2. Instar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

3. Formar el anteproyecto de presupuesto de la Agencia, asistido por el Director Gerente, Interventor y personal designado al efecto.

4. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

5. Reconocimiento y liquidación de las obligaciones.

6. Ordenar los pagos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

7. Ser el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los dos millones de euros, incluso los de carácter plurianual cuya duración no exceda de cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no exceda ni el porcentaje ni la cuantía indicados.

8. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni un millón de euros. Asimismo, la enajenación del patrimonio del organismo autónomo susceptible de ello que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto

9. Representar a la Agencia ante los tribunales y juzgados, administraciones, corporaciones, autoridades, notarios y particulares; conferir mandamientos y poderes para ejercer dicha representación y asumirla para sí en los casos que proceda.

10. Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Agencia en materias que sean de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano. Asimismo, ejercer dichas facultades, en caso de urgencia, en materias que sean de competencia del Consejo Rector, dando cuenta al mismo en la primera reunión que éste celebre para su ratificación.

11. Adoptar en caso de urgencia o emergencia las resoluciones o medidas de carácter urgente o inaplazable que sean precisas, dando cuenta al Consejo Rector en la primera reunión que éste celebre para que se resuelva definitivamente sobre el particular.

12. Suscribir documentos, escrituras y pólizas.

13. Concertar operaciones de crédito, siempre que estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, así como las operaciones de Tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas, en cada momento, no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

14. Liquidar tasas o precios públicos.

15. Autorizar la ocupación temporal de bienes inmuebles para la prestación de los servicios de la Agencia, cuando no sobrepase un año. En todo caso, se debe dar información posterior al Consejo Rector.

16. Autorizar con su firma las actas y certificaciones.

17. Aprobar la Oferta de Empleo de la Agencia, de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, así como ratificar la adscripción a la Agencia de los funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación.

Nombrar y cesar al personal de dirección, en su caso; nombrar al personal laboral; ejercer todas las facultades referentes al régimen de incompatibilidades y disciplinario y despedir al personal laboral dependiente de la Agencia, teniendo esta última atribución carácter indelegable.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobar la estructura organizativa de los servicios y unidades de la Agencia y la correspondiente provisión de puestos, todo ello de conformidad con la normativa vigente y dentro de los límites presupuestarios, en su caso.

18. Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares del ente no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano del mismo, así como cualesquiera otras que le puedan ser delegadas por el Consejo Rector.

Capítulo III. VicePresidente/a

Artículo 17.

1. El VicePresidente/a/a asumirá las atribuciones enumeradas en el artículo anterior que le delegue expresamente el Presidente/a/a. Asimismo, sustituirá a éste en los casos de enfermedad, ausencia, vacante, u otra circunstancia análoga.

2. La delegación de atribuciones al VicePresidente/a/a se pondrá en conocimiento del Consejo Rector.

Artículo 18.

1. La Vicepresidencia de la Agencia Municipal Cultura de Ogíjares le corresponderá al Concejal/a Delegado/a del área o delegación municipal que, en cada momento, tenga encomendadas las competencias en materia de Cultura, salvo en el supuesto previsto en el párrafo 1 del artículo precedente.

2. En caso de vacante de la Vicepresidencia por enfermedad, ausencia o imposibilidad en el ejercicio de sus funciones, será sustituido por otro miembro del Consejo Rector designado por el Presidente/a, hasta la reincorporación del titular.

TITULO III. ORGANOS DE ADMINISTRACION

Capítulo I. Director/a-Gerente.

Artículo 19.

6. El puesto de Director/a Gerente se configura como un puesto de confianza, que se ejercerá por tiempo determinado, como máximo hasta que finalice el mandato de la Corporación que lo nombra, rigiéndose en cuanto a su desempeño por lo dispuesto en los presentes Estatutos y normas que, en su caso, dicte el Consejo Rector. Su régimen jurídico será el mismo que el establecido para los coordinadores generales en la Relación de Puestos de Trabajo para el Ayuntamiento.

7. El nombramiento y cese de su titular corresponden al Presidente/a de la Agencia, dando cuenta al Consejo Rector, debiendo recaer en persona especialmente capacitada.

8. Sin perjuicio de las demás causas que sean de aplicación, el Director Gerente cesará en el momento en que expire el mandato de los vocales del Consejo Rector como consecuencia del cambio de Corporación. No obstante, podrá seguir en el ejercicio del cargo, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de su sucesor o su confirmación en el puesto.

9. Sin perjuicio de los derechos que las normas aplicables pudieran reconocer para la situación administrativa o laboral propia de quienes procedieran de la Administración



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Pública, el desempeño del cargo de Director/a Gerente no otorga derecho alguno en orden al establecimiento de vínculos laborales o administrativos estables entre la Agencia y quien lo ejerciera.

10. El titular podrá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado con experiencia profesional en el ámbito de la cultura. Ningún miembro de la Corporación Municipal puede desempeñar el cargo de Director/a Gerente de de la Agencia.

Artículo 20.

El Director Gerente de la Agencia tendrá las siguientes funciones:

19. Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del programa de actuación anual.
20. Prestar asesoramiento, junto con el Interventor y el personal que se designe, a la Presidencia en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.
21. Informar al Consejo Rector en las sesiones ordinarias, del estado de Caja y movimiento de Fondos, asistido del personal que se designe,
22. Asistir, con voz y sin voto, a todas las reuniones del Consejo Rector.
23. Elaborar y proponer la aprobación por el Consejo Rector de la memoria anual de las actividades desarrolladas.

Asimismo, elaborar, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes precisen el Consejo Rector y el/la Presidente/a/a de la Agencia.

24. Como jefe inmediato del personal, organizar al mismo y proponer el despido del personal de la Agencia.
25. Elaborar la propuesta de Plantilla y del Catálogo o Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia.
26. Proponer al Presidente/a la estructura organizativa de los servicios y unidades de la Agencia así como el nombramiento del personal que haya de prestar servicios en el mismo, salvo lo dispuesto en el artículo 21 para los Directores de Servicio.
27. Proponer al Presidente/a la aplicación del régimen disciplinario del personal laboral, excepto las sanciones por faltas leves, que serán de su competencia, y ejercer la dirección y control de todo el personal al servicio de la Agencia, salvo lo dispuesto en la normativa vigente para el ejercicio de las funciones necesarias reservadas a funcionarios en posesión de la habilitación de carácter nacional o sus delegados.
28. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, siguiendo las instrucciones del/la Presidente/a/a.
29. Control y fiscalización directa de las unidades y servicios integrantes de la Agencia, adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del mismo.
30. Presentar propuestas de resolución a los órganos decisorios de la Agencia.
31. Disponer la ordenación del gasto por compra de bienes corrientes y de servicios, hasta la cuantía que se autorice en las bases de ejecución del presupuesto.
32. Ejecutar las órdenes de pago acordadas por el /la Presidente/a/a.
33. Representar a la Agencia por acuerdo del Consejo Rector o por Delegación del /la Presidente/a/a, cuando no actúe en el ámbito de sus competencias.
34. Incoar los expedientes necesarios para la actuación de los órganos de dirección de la Agencia.
35. Proponer a los órganos competentes las sanciones que procedan, por infracción de ordenanzas, reglamentos y bandos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

36. Ejercer cuantas facultades se le deleguen expresamente por el Consejo Rector o el/a Presidente/a/a.

Artículo 21.

Los Directores de Servicio, serán nombrados por el Presidente/a a propuesta del Director Gerente.

Su número y funciones se establecerán por el Consejo Rector. Se configuran como un puesto de confianza, que se ejercerá por tiempo determinado, como máximo hasta que finalice el mandato de la Corporación que lo nombra, rigiéndose en cuanto a su desempeño por lo dispuesto en los presentes Estatutos y normas que, en su caso, dicte el Consejo Rector. Su régimen jurídico será el mismo que el establecido para los coordinadores generales en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Capítulo II. Secretario, Interventor y Tesorero.

Artículo 22.

3. La Secretaría, la Intervención y la Tesorería, ejercerán en esta Agencia las mismas funciones que la legislación les señala respecto al Ayuntamiento.
4. Las funciones se ejercerán por los titulares de tales órganos si bien podrán encomendarse por el Presidente/a a otros funcionarios igualmente con habilitación de carácter nacional, y a falta de éstos o en su ausencia, a funcionarios propios de la Corporación, actuando como delegados de los mismos y a propuesta de los titulares en ambos casos.

Artículo 23.

El sistema de contabilidad habrá de ser el que rige para las Entidades Locales.

Artículo 24.

Las cuentas anuales se sujetarán a las normas establecidas por las Entidades Locales y deberán ser aprobadas provisionalmente por el Consejo Rector, quien las remitirá al Ayuntamiento de Ogíjares para, previos los trámites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, ser sometidas al Pleno de la Corporación dentro de los plazos legalmente previstos.

TITULO IV. REGIMEN ECONOMICO

Capítulo I. Patrimonio de la Agencia.

Artículo 25.

3. El Patrimonio de la Agencia estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.
4. Este Patrimonio podrá ser incrementado con terrenos o edificios que puedan ser adquiridos con estos fines por el Ayuntamiento de Ogíjares o por la Agencia, o aportados por cualquier otra persona o entidad pública o privada, siendo calificada a efectos de inventario de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia de bienes de las entidades locales.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Artículo 26.

3. El Ayuntamiento de Ogíjares podrá aportar a la Agencia, la propiedad u otros derechos reales sobre bienes, siempre que tengan la condición de patrimoniales, previa valoración.
4. El Ayuntamiento de Ogíjares podrá adscribir a la Agencia, bienes e instalaciones afectos a un uso o servicio cultural, sin que dicha adscripción comporte transmisión de la titularidad demanial, atribuyendo al organismo autónomo sólo las necesarias facultades de gestión y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento.

Artículo 27.

La Agencia podrá usar y disfrutar de los bienes que formen el Patrimonio vinculado a sus fines.

Capítulo II. Hacienda de la Agencia.

Artículo 28.

2. La Hacienda de la Agencia estará constituida por:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Las tasas y precios públicos.
- c) Las aportaciones que destine, en su caso, a este fin, el Ayuntamiento de Ogíjares con cargo a sus Presupuestos.
- d) Las subvenciones.
- e) El producto de las operaciones de crédito.
- f) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- g) Las demás prestaciones de derecho público.

Artículo 29.

La Hacienda de la Agencia responderá de las obligaciones y deudas contraídas por la misma. La liquidación o compensación de pérdidas podrá efectuarse, en su caso, con cargo a las aportaciones municipales concedidas al efecto.

Artículo 30.

Salvo que el Ayuntamiento disponga lo contrario, los remanentes positivos que se produzcan en la Agencia, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en su caso, y previo cumplimiento de los trámites legalmente previstos, a mejorar y ampliar las instalaciones y patrimonio de la Agencia, así como al cumplimiento de los fines previstos en los presentes estatutos.

Artículo 31.

La Agencia formará Inventario separado de los bienes y derechos que le pertenezcan, con sujeción a lo establecido en la legislación en materia de bienes de las Entidades locales.

Artículo 32.

El Consejo Rector será el órgano competente para la aprobación del Inventario, así como para su rectificación, que se llevará a efecto dentro de los cinco primeros meses de cada año, con referencia al 31 de diciembre del año anterior.



Capítulo III. Presupuestos de la Agencia.

Artículo 33.

8. La Agencia gozará de presupuesto propio, que se integrará, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en el General del Ayuntamiento.
9. El Presupuesto de la Agencia, con sus Bases de Ejecución, será propuesto por el Consejo Rector y remitido al Excmo. Ayuntamiento para su aprobación.
10. Los créditos, sus modificaciones, así como la ejecución y liquidación de los consignados en el Presupuesto de Gastos se sujetarán a lo establecido al efecto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.
11. La Tesorería del Organismo Autónomo se regirá por lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.
12. La Agencia está sujeto al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.
13. Los estados y cuentas de la Agencia serán rendidos y propuestos inicialmente por el/la Presidente/a/ a del mismo al Ayuntamiento dentro del plazo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales para, previos los trámites previstos en la misma, ser sometidos a aprobación del órgano competente.
14. Se ejercerán en la Agencia, con la extensión y efectos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, funciones de control interno respecto de su gestión económica, en su triple acepción de función interventora, de control financiero y de control de eficacia, que serán llevadas a efecto en los términos previstos en la legislación de régimen local.

Artículo 34.

3. En el estado de gastos se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sostenimiento y desarrollo de la Agencia.
4. En el estado de ingresos figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, incluyendo, entre otros, los siguientes:
 - a) Ingresos de derecho público por las actividades y servicios prestados por la Agencia.
 - b) Ingresos procedentes de su patrimonio propio y demás de derecho privado.
 - c) Cantidades que se consignaren, en su caso, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Ogíjares y destinadas a la Agencia.
 - d) Subvenciones.
 - e) El producto de las operaciones de crédito

TITULO V. REGIMEN JURIDICO

Artículo 35.

3. Las resoluciones y acuerdos dictados por los órganos de gobierno de la Agencia en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

4. Contra los actos y acuerdos definitivos de la Agencia, entendiéndose por tales los resolutorios de recursos de reposición, tanto expresos como presuntos, así como los dictados por los órganos de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, frente a los que no se hubiera interpuesto el expresado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la legislación vigente.

Artículo 36.

2. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales se dirigirán al Presidente/a de la Agencia, a quien corresponderá su resolución, salvo en aquellos supuestos en los que, dado el objeto de la reclamación, la decisión supusiese el ejercicio de alguna de las atribuciones propias del Consejo Rector o de algún órgano municipal. En todo caso, será necesario tramitar expediente previo al que se incorporarán los antecedentes, informes, documentos y datos que resulten necesarios

Artículo 37.

El /la Presidente/a/a, de la Agencia dará cuenta al Consejo Rector de las resoluciones que dicte en materia de reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales, en la primera sesión que éste celebre desde que se hubieren dictado.

Artículo 38.

La Agencia establecerá un Registro de documentos propio, en soporte informático, que garantizará la constancia de los datos que, en cada momento, exija la legislación en materia de procedimiento administrativo.

Por convenio se establecerá la conexión con el Registro General del Ayuntamiento.

TITULO VI. PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTONOMO

Artículo 39.

La Agencia dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas por el Consejo Rector, debiéndose aprobar por la Corporación Municipal. Los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en el Presupuesto de la Agencia.

Artículo 40.

Integrarán las plantillas:

- a) Los funcionarios del Ayuntamiento destinados en la Agencia.
- b) Los funcionarios de carrera o contratados en régimen de derecho laboral
- c) El personal temporal.
- d) El personal eventual que desempeñe puestos de confianza o de asesoramiento especial

Artículo 41.

En ningún caso podrán expedirse nombramientos, efectuarse contrataciones, ni satisfacerse remuneraciones por empleos o cargos que no figuren en la plantilla de personal y el catálogo de puestos de trabajo, excepto en los supuestos en que resulte necesario realizar contrataciones



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

laborales temporales con arreglo a la legislación vigentes y previa existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Artículo 42.-

Los sueldos, gratificaciones y demás emolumentos que haya de percibir el personal de la Agencia se reflejarán en su presupuesto.

Artículo 43.-

La naturaleza de la relación jurídica que vincula a la Agencia con su personal puede ser laboral o administrativa.

Artículo 44.-

La condición de personal de la Agencia no implicará ningún tipo de derecho preferente para adquirir la condición de funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares.

Artículo 45.

El Consejo Rector nombrará directamente al personal propio, que sin ser funcionarios ni personal laboral fijo de la Corporación, precise para su propio servicio, de conformidad con la legislación pública aplicable, cubriendo sus puestos de trabajo con arreglo a la plantilla y mediante la aplicación de los procesos de provisión que en cada caso determine el Consejo Rector.

Artículo 46

La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, habrán de ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ogíjares según corresponda.

Artículo 47.

La Agencia estará sometida a los controles específicos que, en cada caso, se determine por la concejalía a la que esté adscrita, sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos.

TITULO VII. TUTELA CORPORATIVA

Artículo 48.

El Ayuntamiento Pleno podrá modificar o derogar los presentes Estatutos, así como acordar la disolución de la Agencia, en cuyo caso será de aplicación lo prevenido en el artículo 50.

Artículo 49.

La Alcaldía-Presidencia podrá suspender los acuerdos y resoluciones de los órganos de la Agencia que recaigan sobre asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del municipio o del propio organismo autónomo o constituyan infracción manifiesta de las leyes, dentro del plazo de setenta y dos horas a contar desde que le sean



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

notificados o, en su defecto, desde que tome conocimiento de los mismos de cualquier otra forma.

Artículo 50.

Las dudas de interpretación que ofrezca la aplicación de los presentes Estatutos serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión que tenga atribuidas las competencias en materia de organización o régimen interior, teniendo que constar en el expediente que a tal fin se tramite informes de la Secretaría General y/o de la Intervención General Municipal, según la materia.

TITULO VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 51.

3. La Agencia Municipal Cultura Ogíjares podrá ser disuelta:

- a) Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
- b) A propuesta del Consejo Rector, mediante acuerdo adoptado por unanimidad y posterior acuerdo del Ayuntamiento con la mayoría absoluta de sus miembros.

4. Al disolver la Agencia Municipal Cultura Ogíjares, revertirán al Ayuntamiento de Ogíjares el patrimonio con todos sus incrementos y las aportaciones que figuren en el activo. Los bienes revertidos perderán la afectación que tuvieren y pasarán con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento. No obstante, las instalaciones pertenecientes a Corporaciones, entidades, etc., seguirán siendo de su respectivo titular.

3. El personal al servicio de la Agencia pasará a depender del Ayuntamiento en las mismas condiciones que ostentasen en la Agencia, hasta que se proceda a su adaptación retributiva y laboral establecida en la R.P.T del Ayuntamiento para iguales puestos de trabajo. Antes de acordarse la disolución, deberán adoptarse por el Ayuntamiento junto con los representantes de los trabajadores los acuerdos que posibiliten la integración en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ogíjares del personal al servicio de la Agencia Municipal de Cultura.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación, que son los establecidos en los artículos 49, 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 11 de abril, y concordantes, pudiendo llevarse a efecto a iniciativa del Pleno del Ayuntamiento o de el Consejo Rector de la Agencia.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el BOP, someterlo a información pública concediendo y plazo de 30 días para formular reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas en su caso por el Pleno de la Corporación. En el caso de no formularse se considerarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación definitiva en el BOP.

Siendo el resultado de la votación de diez votos en contra (6 PP, 4 PSOE) y siete a favor (4 APPO, 1 IULV, 1 PIHO y 1 UPyD), por lo que el acuerdo queda rechazado.

PUNTO OCTAVO.- MOCION DE IULV DE RECHAZO AL RECURSO AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PRESENTADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA CONTRA EL DECRETO LEY ANDALUZ PARA ASEGURAR LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA.

El portavoz de IULV da conocimiento de la Moción de Rechazo al Recurso al Tribunal Constitucional Presentado por el Gobierno de España contra el Decreto Ley Andaluz para asegurar la Función Social de la Vivienda.

El portavoz de UPyD dijo que desconocía el planteamiento de su partido en líneas generales pero que iban a votar desde sus convicciones. Dijo que se trata de la defensa a ultranza de un partido radicalmente liberal, y dijo que él que tiene tintes liberales, ve que este Gobierno se preocupa por la banca y las grandes empresas, y no con los pequeños empresarios.

El portavoz del PIHO dijo que estaba de acuerdo con la moción.

La portavoz del PSOE dijo que apoyaban la moción pues el decreto de la Junta articula medidas que actúan como plan de choque y protegen el derecho a una vivienda. Dijo que con este recurso el Gobierno de Rajoy se pone del lado de los que más tienen y perpetra un ataque a Andalucía y su autonomía, que no es coherente la actitud de los dirigentes del PP, dijo que en el Parlamento de Andalucía el PP no lo votó en contra, dijeron que no se iba a recurrir, luego que sí, dijeron que el decreto no era nocivo, y ahora parece que es lo peor. Dijo que no es comprensible que el Gobierno inyecte 40 mil millones euros a la banca y ahora recurra este decreto perjudicando a las familias andaluzas que peor lo están pasando. Dijo que votarían a favor de esta moción.

El portavoz de APPO dijo que cualquier tipo de propuesta que promueva beneficio para el Ayuntamiento, al municipio o a gente en una situación desfavorecida, ellos siempre la apoyarían, sin fijarse en el partido que la propone.

La portavoz del PP dijo que se ha comentado que lo hecho por el Presidente del Gobierno es una barbaridad, y dijo que no sabía porque no se puede recurrir ante el Tribunal Constitucional, pues se dice en la moción que este Decreto es plenamente constitucional, pero que no se sabe quién avala esto. Dijo que a veces parece que se dice que la Junta es la única que se ha preocupado por estos temas, y la primera Ley Antidesahucios, es del Gobierno del PP y eso tampoco se ha comentado. Dijo que el Gobierno se reúne con todos los sectores, no solo bancos y grandes empresarios, y dijo que las medidas para favorecer PYMES y autónomos ha sido este Gobierno del PP el que las ha adoptado. Dijo que con este recurso no se le quita su derecho a nadie, sino solo se trata de ver si es constitucional o no. Y dijo que este Tribunal decidirá como en otros muchos asuntos y cuando les ha venido bien según su discurso no han dicho nada, pero cuando no les parece bien, les parece algo impropio.

El portavoz de IULV dijo que eso de que no va a pasar nada, debería decírselo a las familias que ya tenían resolución desfavorable que ya les permitía seguir en su vivienda. Dijo que no se trata



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

de títulos, sino de posiciones políticas, y según la suya, este decreto no es inconstitucional, pues se acoge a la función social de la vivienda, y que esta no es un bien en sí mismo, sino que se trata de un bien social. Dijo que jurídicamente es analfabeto.

Se somete a votación el acuerdo siguiente:

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo, el pasado día 28 de junio de 2013, por el que se solicita al Presidente del Gobierno la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 1, por el que se da nueva redacción a los artículos 1.3 y 53.1.a) de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía; y la Disposición adicional segunda del Decreto-Ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

El Decreto Ley para Asegurar la Función Social de la Vivienda es plenamente constitucional. El artículo 33 de la Constitución española consagra la “función social” del derecho de propiedad. La “función social” forma parte del contenido esencial del derecho de propiedad.

El Gobierno anuncia un recurso sin clarificar cuáles son los aspectos objeto del mismo ni las causas en que el mismo se sustenta. La alusión a que el Decreto Ley afecta al contenido esencial del derecho a la propiedad privada es falsaria y tramposa. Las administraciones expropiaron propiedades cada día para construir metros, autopistas, y hasta campos de golf, invocando para ello el interés general, sin que medie protesta alguna del Consejo de Ministros.

Aquí lo que el Consejo de Ministros está defendiendo no es el derecho a la propiedad, sino los intereses de Las entidades financieras, en este caso a costa de una violenta intromisión en la soberanía andaluza. Recordamos que el Decreto Ley fue convalidado sin ningún voto en contra en el Parlamento andaluz, donde continúa su tramitación parlamentaria.

Con este Decreto Ley, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha dado respuestas a la vulneración sistemática del derecho humano a la vivienda que está teniendo lugar en Andalucía, vulneración denunciada incluso por la ONU.

La Consejería continúa con la tramitación de expedientes de expropiación del uso de viviendas para evitar desahucios de personas en riesgo de exclusión social, así como con la inspección del parque andaluz de viviendas para detectar inmuebles deshabitados y, eventualmente, proceder a la sanción de las personas jurídicas que los posean.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes ACUERDOS:

1.-Manifiestar el rechazo de la Corporación del Ayuntamiento de Ogíjares al acuerdo del Consejo de Ministros aprobado, el pasado día 28 de junio de 2013, por el que se solicita al Presidente del Gobierno la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo 1, por el que se da nueva redacción a los artículos 1.3 y 53.1.a) de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía; y la Disposición adicional segunda del Decreto-Ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

2.-Instar al Presidente del Gobierno a abstenerse de presentar dicho recurso, o en su caso a retirarlo, por no estar justificadas las supuestas consideraciones de Inconstitucionalidad



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

esgrimidas por el Consejo de Ministros, siendo el Decreto Ley para Asegurarla Función Social de la Vivienda plenamente constitucional, en virtud del artículo 33 de la Constitución española.

Siendo aprobado el acuerdo por once votos a favor (4 APPO, 4 PSOE, 1 IULV, 1 PIHO y 1 UPyD) y seis en contra (PP).

PUNTO NOVENO.- MOCIÓN DEL PP DE SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCIA DEL PAGO INMEDIATO DE LA DEUDA CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES EN MATERIA DE DEPENDENCIA.

La portavoz del PP da conocimiento de la Moción de Solicitud a la Junta de Andalucía del Pago Inmediato de la deuda con la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Ogíjares en materia de Dependencia. Comentó que mirando la fecha de la presentación de las mociones, no se respeta el orden, pues aparte de poner la última moción del PP, que primero la sacó del orden del día y luego la volvió a incorporar. Dijo que no es la primera vez que cuando se presentan dos mociones el mismo día, el Alcalde opta por poner primero la de su medio socio de Gobierno el portavoz de IULV.

El portavoz de UPyD dijo que ellos iban a votar a favor, pero quería comentar que estas actuaciones, por parte de los gobernantes, en política, el respeto y la seriedad en el cumplimiento de los compromisos, son máximas ineludibles en los estados democráticos donde prima el bienestar de la ciudadanía, dijo que se gastan el dinero en otra cosa, y ponen en peligro la manutención y supervivencia de las personas, así que se deben de afrontar los pagos que se deben de hacer.

El portavoz del PIHO dijo que estaba a favor de la moción y de salir a la puerta con las afectadas cuándo se manifiestan.

El portavoz de IULV dijo que la socia de Gobierno es el PP pues ellos son los que votaron con el Gobierno Municipal, la encomienda de gestión de los residuos sólidos, dijo que él apoyaba lo que entendía más oportuno y dijo que si quería se hacían socios de oposición.

La portavoz del PSOE dijo que se trata de una Ley estatal por lo que el Gobierno Central también tiene competencias y dijo que su grupo apoyaría la moción siempre que se añadiese el que se inste al Gobierno de la Nación a garantizar la financiación y a crear un calendario para el servicio de ayuda a domicilio con los niveles de aportación con los que fue creada la Ley, para que las autonomías puedan llevarla a cabo. Y dijo que como segundo punto debería instarse a la Diputación de Granada a que use el euro de Gestión por hora facturada para la puesta en marcha de una operación de tesorería que ayude a los ayuntamientos al pago del personal de ayuda a domicilio, o el pago a las empresas que están prestando el servicio. Dijo que si se asumen estos acuerdos votarían a favor.

El portavoz del APPO dijo que si se actuase igual que como actúan otros grupos políticos, ellos en esta propuesta coherente y sensata, podrían votar en contra y decir que están enfadados. Y dijo que en cambio. Ellos están con el portavoz de IULV, que cuando hay algo que, lo proponga quién lo proponga, lo importante es que sean cosas coherentes, ellos la votarán positivamente.

La portavoz del PP dijo que no es la primera vez que se traen propuestas coherentes y razonables y el PP ha votado sin mirar el signo político de quién la propone. Dijo que el portavoz



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

de IULV es muy serio o tiene poca correa. Y dijo que a ella no le molesta nada de lo que dice, son compañeros de Corporación. Dijo que ellos nunca han mirado el color del grupo que trae las mociones. Dijo que sobre lo propuesto por el PSOE, la moción la iban a dejar tal cual. Dijo que en los últimos presupuestos del Estado de 2012, se han trasladado a las Comunidades Autónomas, 122 millones de euros más que en el año anterior. Y luego es muy bonito decir que los recortes de la dependencia son del Gobierno de España, y dijo que es la comunidad la que debe enviar el dinero a los municipios y diputaciones. Y es en el presupuesto de Andalucía donde se ha producido ese recorte. Y dijo que la coherencia también se manifiesta en otros sentidos, no solo en los votos de la moción, y dijo que ellos acompañaron a los trabajadores y en la reclamación en la Delegación de la Junta. Y dijo que esta materia de la que dependen tantas empresas y familias, se crea un perjuicio muy grande, los ayuntamientos no pueden estar adelantando continuamente estos salarios. Y que el calendario aprobado en 2007, se cumpla y los ayuntamientos puedan atender este asunto de la dependencia.

El Alcalde dijo que la Junta de Andalucía no paga nada sobre este concepto desde diciembre del año pasado y que además el Presidente de la Junta miente, pues hace tres meses estuvo en Granada, en una reunión y él estuvo presente, y también fueron las trabajadoras de este Ayuntamiento. El señor Griñán se bajó y tuvo la delicadeza de hablar con ellas, y le explicaron el problema y él dijo que a finales del mes en el que estaban se le pagaría al Ayuntamiento. Y dijo que no ha pagado y sigue sin pagar, y hay diez o doce mujeres de testigos. Y dijo que el Ayuntamiento ha adelantado tres meses, los tres primeros del año, la empresa tiene adelantados dos meses, pero no puede adelantar más y no hay derecho a que esto ocurra, que hayan pasado siete meses y los ayuntamientos no hayan recibido nada.

Se somete a votación el ACUERDO siguiente:

Como bien se sabe, al amparo de la legislación vigente y avalado por el propio Estatuto de Autonomía, las competencias en materia de políticas sociales son de la Junta de Andalucía, que a través de un articulado sistema legislativo, y de una serie de convenios con la Diputación Provincial de Granada, se regula el reparto equitativo de los fondos en materia de Dependencia.

Este Ayuntamiento de Ogíjares tiene la encomienda de gestionar estos fondos públicos, realizar un reparto equitativo a los ciudadanos que se encuentran reconocidos en situación de dependencia, derivando así en el cumplimiento en tiempo y forma de los pagos y atención en el servicio de ayuda a domicilio que se realiza por parte de los trabajadores en nuestro municipio, pero por desgracia y como consecuencia del incumplimiento de los convenios vigentes, nos encontramos ante una situación de desamparo por parte de la Junta de Andalucía, que a fecha de hoy sigue sin hacer frente al pago del 1er semestre del año 2013, lo que conlleva ya una deuda de más de 18 millones de euros con la Diputación Provincial de Granada. De los cuales 118,110 € se adeudan a este Ayuntamiento.

Estos impagos, que progresivamente se han ido posponiendo, están perjudicando seriamente la economía de muchas familias, por un lado las empresas de ayuda a domicilio que no tienen capacidad económica para seguir adelantando el dinero a sus trabajadores y por otro lado están provocando un perjuicio económico a este ayuntamiento al tener que adelantar el dinero para hacer frente al pago de las nóminas de los trabajadores de ayuda a domicilio.

Este ayuntamiento no debería estar dispuesto a seguir asumiendo una responsabilidad económica que no nos corresponde por la falta de responsabilidad de la Junta de Andalucía en el cumplimiento de su obligación.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En política, el respeto y la seriedad en el cumplimiento de los compromisos, son máximas ineludibles en los estados democráticos donde prima el bienestar de la ciudadanía, y más, cuando en este caso afectaba miles de granadinos y granadinas, que ven cada día mermados sus derechos por el incumplimiento sistemático de pagos en materia de dependencia por parte de la Junta de Andalucía. Así, en un ejercicio de responsabilidad, debemos exigir todos, el cumplimiento inmediato de los compromisos establecidos con los ciudadanos y ciudadanas de nuestra provincia.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Junta de Andalucía que proceda al pago inmediato de la deuda correspondiente al 1er semestre del año 2013 en materia de Dependencia que mantiene con la Diputación Provincial de Granada para que ésta a su vez pueda realizar el pago a este Ayuntamiento.
2. Instar a la Junta de Andalucía a establecer un calendario “real” de pagos con el fin de evitar la situación de deuda que se mantiene con la Diputación y los Ayuntamientos en materia de políticas sociales.
3. Exigir a la Junta de Andalucía el cumplimiento del convenio del año 2007 entre la Administración Autonómica y la Diputación en el cual se manifiesta el siguiente compromiso “las sucesivas entregas a cuenta se transferirán a la Corporación Local en el primer mes de cada semestre a financiar” con el fin de que la Administración Provincial pueda agilizar los trámites de pago a los Ayuntamientos.

Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Granada.

Siendo aprobado el acuerdo por doce votos a favor y cinco abstenciones (6 PP, 4 APPO, 1 PIHO y 1 UPyD) y cinco abstenciones (4 PSOE y 1 IULV).

PUNTO DECIMO.- MOCIÓN DEL PSOE SOBRE AJUSTE DE TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

En este momento abandonó la sesión el edil don José Álvarez Rodríguez.

El portavoz del PSOE da conocimiento de la moción sobre Ajuste de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos. Dijo que antes quería consultar al equipo de Gobierno, ya que en la Comisión Informativa se les puso de manifiesto que ciertas discrepancias sobre la tasa, las deudas. Y dijo que al parecer se ha llegado a un acuerdo con CESPAs y les gustaría saber si es cierto y la fecha.

El Alcalde dijo que es cierto y que fue unos días antes de la comisión, pero que el acuerdo se llegó con el Gerente, que tras el acuerdo este se fue de viaje, por lo que no se firmó hasta días después.

El portavoz del PSOE dijo que ya existía un acuerdo cerrado, y preguntó si no existía posibilidad de tratar el asunto en comisión informativa que estaba hablando de este asunto.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El Alcalde dijo que no podía trasladar nada porque estaba pendiente la firma, y podría no haberse firmado. Dijo que se reclamaba un millón doscientos mil euros, y el acuerdo se ha cerrado en novecientos mil. Por lo que se han ahorrado 324 mil euros.

El portavoz del PSOE preguntó que esa cantidad final de donde ha salido.

El Alcalde dijo que no tenía inconveniente en que el lunes tuviese copia de todo el asunto.

El portavoz del PSOE dijo que esa información se les debería haber dado antes, ya que el asunto tiene mucho que ver. Dijo que es reiterada la ocultación de la información.

El Alcalde dijo que estaba esperando un informe de la Interventora, del Asesor Jurídico y la letrada del Ayuntamiento, que se le ha entregado hoy, por lo que no podía dar una información completa, y sin firmar.

El portavoz del PSOE preguntó si esa cantidad corresponde a la estimada con los técnicos de este Ayuntamiento cuando se estudió la deuda pendiente, cuando se generó el conflicto.

El Alcalde dijo que era superior lo que se reclamaba.

El portavoz del PSOE dijo que le agradecería que les facilitase esa documentación, con los informes incluidos. Dijo que le insistían tanto en traer este asunto porque desde el primer momento piensa que no se ha actuado con transparencia y no les hubiese costado nada el informarles del asunto.

El Alcalde dijo que se ciñese al orden del día, y que ellos han estado cuatro años haciendo barbaridades intrasparentes.

El portavoz del PSOE dijo que cuando no le gusta lo que oye al Alcalde dice que se enrollan.

El Alcalde repitió que se ciñese al orden del día.

El portavoz del PSOE dijo que él estaba haciendo su argumentación, que para leer la exposición de motivos estaba el secretario y que no le estaba dejando hacerla. Y dijo que se les ha ocultado información desde el primer momento.

El Alcalde dijo que era muy pesado y que leyese su moción.

El portavoz del PSOE dijo que siempre se les ha llenado la boca al Gobierno de decir que gracias a su magnífica gestión han ahorrado mucho dinero al municipio, y lo único que se les pide es que la tasa se acomode al coste del servicio, y si se ha reducido el precio del servicio, que se traslade al recibo de los vecinos. Y que si no es cierto y no han ahorrado no se puede bajar la tasa.

El portavoz de UPyD dijo que siempre se está en un círculo de demagogia constante. Dijo que si APPO ha ocultado información, en la época del PSOE también se hizo, y que los que hacen los grandes partidos es aburrir a la población. Dijo que venir a pedir que se baje la tasa, es bastante demagógico. Dijo que la deuda con CESPAs no entró en el Plan de Ajuste y que esa



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

deuda hay que afrontarla, no estaba previsto su pago, y ahora se baja la tasa de basura, y queda una cantidad a pagar. Dijo que él es partidario de que el ciudadano pague lo menos posible pero debe tratarse de pagar esa deuda. Y dijo que se opuso al aumento de la tasa de los residuos sólidos. Dijo que iba a votar en contra de la moción.

El concejal del PIHO dijo que estaba en contra de esta moción porque resulta que es la tasa que se viene aplicando hace mucho tiempo. Dijo que se han hecho algunos recortes en el gasto con Fomento y se ha conseguido algún ahorro. Dijo que se tiene para 2014 que hacer una nueva gestión para la recogida de basura y dijo que él estaría a favor de la moción, una vez que se vea la próxima contratación o sistema de recogida, pues puede que se pueda hacer por el propio ayuntamiento y se conseguirían más puestos de trabajo con el mismo dinero, pero que hoy estaba en contra de esta moción hasta que llegue ese momento.

El portavoz de IULV dijo que ya explicó que la moción le parece absolutamente correcta y que la única duda es cuales son los costes del servicio, dijo que una tasa no puede superar el coste de la prestación del servicio, y preguntó si como tal se podrían considerar los costes del pago de deudas de ejercicios anteriores, y el secretario le dijo que sí. Y aún mantiene otra duda, y dijo que se está repercutiendo al 90 por ciento de la población el coste del servicio que se les prestó a un precio por debajo, pero que hay un porcentaje de población que no recibió ese servicio. Y que no sabía si esto era justo o no, y que este sería el debate. Dijo que leyendo la moción el cuerpo le pide votar a favor y dijo que pensaba que puede que lo que se haga indirectamente sea algo injusto. Y si se le aclara algo más decidirá que hacer.

La portavoz del PP dijo que leyendo la moción le resulta interesante. Y dijo que ahora no salen esos que hablan de incoherencia y de que votan lo que es bueno para los vecinos. Dijo que iban a hacer algunas precisiones. Dijo que se pide realizar la revisión del estudio de costes del servicio y dijo que eso no perjudica a nadie y se realiza y se tiene que revisar a la baja, pues debe hacerse, que ya se ha revisado bastante a la alza. Y dijo que le extraña que algunos no lo tengan claro. Dijo que la jurisprudencia dice que el coste de lo recaudado por una tasa, no puede superar el coste del servicio, es decir que no se pueden sacar ganancias. Dijo que en los plenos se ha dicho que la deuda con CESP, la Corporación anterior había dejado poca deuda, y sobre lo dicho por el PIHO y la gestión municipal, y que daba puestos de trabajo. Dijo que hasta que se estrelló el camión iba muy bien, y dijo que la experiencia no pudo ser mejor. Que no pasa nada por revisar los costes y si el vecino debe pagar menos pues que se haga.

El Alcalde dijo que estaba de acuerdo. Pero que el problema es que se deben 900 mil euros y hay que pagarlos, en cuanto se pague se podrá bajar la tasa y de hecho ellos, dijo que se les debe a proveedores 134 mil euros a proveedores, aparte de CESP, y que este acuerdo ha hecho que este pago se meta en el pago a proveedores, y dado que hay dinero pues se recauda más de lo que se gasta, de ahí se va a coger una cantidad importante y se va a pagar con esa cantidad a CESP, y que ellos aún no lo saben Y eso supone que los intereses que se pagarían se van a ahorrar. Y dijo que en cuanto ellos tenga clara la situación de CESP y si en enero se tiene claro se bajará esta tasa, pero ahora mismo no puede hacerse, pues hay que pagar esa deuda. Y sobre lo dicho por el PP, es correcto, pues la Corporación anterior creó un problemón y hoy estarían en el juzgado de no ser por este acuerdo.

El portavoz de IULV dijo que estaba de acuerdo con esa revisión del estudio de costes, pero que no da por hecho el resultado de ese estudio, por lo que el segundo punto de la moción estará sujeto a ese estudio y por tanto el punto tercero será la presentación en pleno de las tarifas resultantes, sin predeterminedar el resultado de nada. Y dijo que en esas condiciones estaba de acuerdo con la moción. Y dijo que estaba seguro que era más barato y daba más trabajo, si



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

dejaban de ser super modernos, sin carga lateral, sino casi a mano, como se hace en Berkeley, en California.

El portavoz del PSOE dijo que UPyD se abstuvo cuando se trajo la disolución de Resur y que debería mantener dicha postura. Y que sobre la no información de la Corporación anterior debería hablar con datos, y de la información que solicitó por escrito y no se le dio. Dijo que a CESPAs no se le pagó en el anterior pago a proveedores no se hizo porque no se quiso. Dijo que la Corporación anterior, descubrió una gran cantidad de irregularidades en la facturación de CESPAs que no estaban dispuestos a pagar y que ascendían a más de 800 mil euros. Y dijo que es por eso por lo que están en juicio y se montó una huelga. Dijo que la moción se trae porque entre 2010 y 2013 la anterior Corporación hizo un Plan de Saneamiento para adecuar los costes del servicio a la tasa, y tenía una incorporación de sobrecoste para afrontar esa deuda. Y dijo que ese dinero debería estar ahí para pagar esa deuda. Y dijo que si ellos han reducido el coste del servicio, ellos prepararon todo para poder pagarle y que debería estar consignada esa cuantía en algún sitio. Y dijo que lo que se pide es que se acomode el precio de la tasa al coste del servicio. Dijo que se ha reconocido que hay un sobrecoste y que ese dinero se va a dedicar a pagar la deuda, y preguntó si se puede hacer una consignación específica, para pagar ese dinero directamente.

El Alcalde dijo que como va a pagarse por el Gobierno en el pago a proveedores, no puede hacerse.

El portavoz del PSOE pidió que constase en acta que no se iba a hacer ese pago directo.

El Alcalde dijo que nunca se ha gastado el dinero de la tasa en nada que no sea para pagar la basura y que por eso se tiene dinero en la cuenta. Dijo que lo que se ha recaudado de más está en esa cuenta y es para pagar a CESPAs.

El portavoz del PSOE dijo que si eso se podía demostrar.

El Alcalde dijo que preguntase en Intervención y que aunque el PSOE usó la caja única para hacer lo que querían, ellos no lo están haciendo.

El Grupo Municipal Socialista presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN

Se somete a votación el acuerdo siguiente:

La evolución del gasto en la prestación del servicio de recogida de basura es evidente toda vez que ha pasado desde la adjudicación del mismo a CESPAs a la gestión directa por el Ayuntamiento y terminando hasta ahora en la adjudicación de nuevo a una empresa, FCC, por dos años.

El equipo de gobierno ha reconocido públicamente en repetidas ocasiones el ahorro que ha supuesto esta última adjudicación, Ahorro que no se ha traducido hasta ahora en un ajuste en la tarifa que cada vecino paga.

El condicionante del compromiso de estabilidad presupuestaria adquirido en el año 2010 finaliza este año 2013. Es por lo que ha llegado el momento de repercutir en los usuarios los recortes económicos en dicha gestión que han permitido una rebaja de cerca de 200,000 euros del costo del servicio.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Conforme al artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (TRLRHL), el Importe de las tasas por prestación de un servicio o por la realización de una actividad, no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, El valor de la prestación recibida actúa como límite supletorio máximo de la cuantía de la tasa.

La Jurisprudencia ha matizado el alcance de los términos «*coste real o previsible del servicio o actividad*» y a tal efecto se dice que el coste del servicio actúa como una magnitud que debe ser cubierta por los Ingresos derivados de la recaudación de las tasas devengadas por su prestación, pero también como un tope que no puede ser sobrepasado por aquellos. Se cumple el principio del beneficio o equivalencia, el coste total del servicio o actividad no ha de exceder del rendimiento total o base Imponible total, Este tope máximo cumple con los principios reseñados y con él se da cumplimiento a la reserva de Ley en materia tributaria (artículo 31,3 y 133,1 CE).

Por lo que hace al estudio de costes, Memoria Económico-Financiera o Informe Técnico Económico, sea cual sea su denominación, particular que es obligado relacionar con el artículo 24 del TRLHL, que fija como tope máximo de la base Imponible de las tasas, el coste real o previsible del servicio o actividad. De aquí, que la implantación de la tasa, exija como presupuesto la evaluación económica del coste total del aprovechamiento o del servicio o actividad, Estudio Económico de exigencia obligatoria y necesaria que ha determinado que la Jurisprudencia anule la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, en los supuestos en que no consta el Estudio de Costes (*SSTS 6-3-1999 y 25-10-2000*).

En definitiva, el límite del coste real previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, es un parámetro que debe quedar reflejado en el Estudio Económico Financiero, y sobre este particular, traer a colación la doctrina de la abundante jurisprudencia del *Tribunal Supremo*, que puede afirmarse que la cuantía de la tasa viene provocada por el coste del servicio, lo que fundamentalmente significa dos cosas según esa jurisprudencia:

"a) qué el importe total de lo recaudado no debe ser superior al coste total del ***mantenimiento del servicio prestado*** o de la actividad desarrollada, pues en el fondo, la tasa se gira para resarcirse la Administración de un gasto, el generado por el servicio que se presta;

y,

b) ***cada usuario del servicio o de bienes no está obligado a pagar más tasas que las correspondientes a la parte del coste total que efectivamente provoca, v a él le es directamente atribuible***. De lo contrario> la tasa quedaría desnaturalizada y, literalmente, en la medida en que excediera del coste del servicio, se convertirla en impuesto".

La tasa no es, como el Impuesto, un tributo que sirva al sostenimiento genérico de las necesidades financieras de la Corporación, sino cabalmente vinculado al mantenimiento del servicio y, aunque no es preciso que la tarifa responda al coste exacto de! servicio, si es necesario que sea razonablemente representativa del mismo sin sobrepasarlo (*STS 9-7-1997*),

SE ACUERDA:

1.- Realizar la revisión del estudio de costes del servicio de recogida de residuos urbanos para adecuar las tarifas a pagar por los usuarios.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

2.- Ajustar a la baja las tasas a pagar por los usuarios.

3.- Presentar para su aprobación en el Pleno de septiembre las nuevas tarifas resultantes para su entrada en vigor en el ejercicio económico 2014.

Siendo aprobado el acuerdo por diez votos a favor (6PP, 4 PSOE), cinco en contra (3 APPO, 1 PIHO y 1 UPyD) y una abstención (IULV).

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- MOCIÓN DEL PP DE SOLICITUD AL CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL AREA DE GRANADA PARADA DE AUTOBUS.

La portavoz del PP da conocimiento de la Moción de Solicitud al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Granada, Parada de Autobús. Explicó que simplemente iba a dar conocimiento de la moción pues el asunto ya se había solucionado y que felicitaba al Equipo de Gobierno por haberlo hecho.

El portavoz de UPyD dijo que el autobús de Las Pedrizas hacia arriba, se quitó.

El Alcalde dijo que no es así.

El portavoz de UPyD dijo que se permitió que este servicio deje de prestarse y que hace dos años, que no pasa el autobús de Granada por Las Pedrizas.

El Alcalde dijo que el autobús sí que pasa.

El Grupo Municipal del PP da conocimiento de la moción siguiente:

“Dándonos traslado los vecinos de las zonas de: C/ Dr. Rodríguez de la Fuente, Dr. Castro Viejo, Dr. Marañón, Zona Pago de la Almunia, C/ Molinillo, C/ Acequia Álamos, C/ Agustina de Aragón C/ Mariana Pineda... del peligro e incomodidad para personas mayores, niños que supone el tener que coger el autobús que tiene su parada en Loma Linda en la parte de arriba solicitan:

Que el Ayuntamiento de Ogíjares de traslado al Consorcio de Transporte Metropolitano solicitando una parada más en el Cruce del Camino Gabia con Calle Rodríguez de La Fuente nº12.

Y por ello el Grupo Popular propone al pleno:

Que se apruebe la solicitud de dicha parada, trasladando esta moción al consorcio de transportes para su ubicación en el cruce de Camino de Gabia con Calle Rodríguez de la Fuente nº 12.”

Dándose por enterados los concejales presentes

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El portavoz de UPyD dijo que por razones de inviabilidad, el abandonaba la Comisión de Seguimiento del Plan de Ajuste.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El Alcalde dijo que eso no tenía nada que ver con el Pleno y que no era un asunto de urgencia.

La portavoz del PSOE dijo que había una moción que presentaban el PP y el PSOE de Ogíjares sobre la Reordenación del Tráfico en la zona de La Jutiliana.

El Alcalde dijo que procedía votar la urgencia de la moción.

Siendo aprobada la urgencia por quince votos a favor (6 PP, 3 APPO, 4 PSOE, 1 IULV y 1 PIHO) y una abstención (UPyD).

PUNTO 12.1 MOCION CONJUNTA PP Y PSOE SOBRE REORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN LA ZONA DE LA JUTILIANA.

La portavoz del PSOE dio conocimiento de la Moción sobre Reordenación del Tráfico en la Zona de la Jutiliana, en los siguientes términos.

Por parte del Ayuntamiento, ha habido una profunda reordenación del tráfico del vial de conexión con la carretera de Gójar en la zona de La Jutiliana.

La importancia del cambio en el tráfico de vehículos y peatones ha supuesto por parte de residentes y transeúntes las primeras reclamaciones a esta decisión.

Los grupos que suscriben la presente moción consideraron que, vista la importancia y la repercusión en la circulación y el estacionamiento y desconociendo en su totalidad el procedimiento seguido solicitaron a la Alcaldía se nos facilitase información al respecto.

Al no tener respuesta a la solicitud presentada por escrito el 18 de julio y de forma verbal el 22 de Julio SE ACUERDA que sea en este Pleno corporativo donde se nos dé explicaciones sobre las siguientes cuestiones:

1.- Información sobre el estudio de viabilidad elaborado por la policía local (densidad de tráfico, limitaciones en la circulación, etc...).

2.- Presupuesto de gastos de la nueva ordenación. Con cargo a qué partida del presupuesto está afectada.

3.- Junta de Gobierno local en donde se aprobó la nueva ordenación de tráfico.

4.- Contribuciones especiales que han aportado los vecinos. Criterios fijados para su cobro, listado de vecinos y cantidad total obtenida.

De todo ello exigimos documentación por escrito a disposición de los grupos municipales.

El Alcalde dijo que se podría preparar la documentación para facilitársela.

El concejal de Urbanismo dijo que este cambio se ha hecho a petición de 47 comercios que piden la reordenación del tráfico con la creación de aparcamientos, dijo que ellos vieron que era una buena propuesta y la estudiaron, se han hecho varios planos, con el visto bueno del Jefe de la Policía Local, y en algún caso, a la hora de llevar a cabo de la pintura de las líneas, se han hecho



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

algunas matizaciones. Dijo que en la Junta de Gobierno de Julio se adoptó la aprobación de esta reordenación, dijo que el coste han sido 2.500 euros y la aportación de los comercios unos 840 euros aportados de forma voluntaria. Esto con cargo a la partida de señalización viaria. Sobre el hecho de que los comerciantes y vecinos hayan hecho esta aportación, es porque se les explicó la situación económica del Ayuntamiento y ellos mismos se movilizaron y de forma voluntaria, unos han pagado y otros no. Ellos han hecho la recaudación, han hecho un listado de quienes han hecho esa aportación y se les ha dado el dinero desde Intervención. Dijo que se ha hecho algo muy positivo y necesario para el comercio. Dijo que había siete y ocho comercios, que después de firmas en la propuesta hicieron un escrito en contra de la misma. Porque resulta que temían que pudieran aparcar los vecinos o los coches del taller y no dejaran las plazas de aparcamiento libre. Y dijo que cuando se estaba procediendo al pintado, se estudia la posibilidad de regularse mediante un aparcamiento limitado. Dijo que el Jefe de la Policía dio el visto bueno. Dijo que se ha preparado como prueba piloto a la espera de ver cómo funciona cuando se vuelvan a abrir los comercios.

La portavoz del PSOE dijo que como iban a controlar que no se superen los quince minutos de aparcamiento si no hay policía.

El concejal de Urbanismo dijo que si los comerciantes ven que se está superando pueden llamar a la Policía, y que la propia policía puede pasar por allí. Pero que la filosofía es que no se ocupen las plazas de parking varios días seguidos.

El Alcalde dijo que a él le extrañaba que los vecinos les hayan felicitado por esta actuación y en cambio PSOE y PP presentan esta moción. Y dijo que siempre hay quién protesta, pero que los que protestaban eran los comercios de comida rápida, y que por ello se puso el límite de los quince minutos y que ahora están contentos. Y dijo que siempre hay imprudentes y quienes no respetan las normas, pero en principio no debe haber problemas.

La portavoz del PP dijo que la moción no se presenta porque ellos estén descontentos con la actuación sino porque quieren conocer la documentación del expediente, de donde ha salido el dinero para llevar a cabo la actuación, y cuando se ha aprobado.

El Alcalde dijo que el dinero, es el estipulado en la partida presupuestaria correspondiente y que el coste ha sido muy barato, ya que además han colaborado los vecinos. Y dijo que la policía ha estado en todo momento con el concejal de Urbanismo. Dijo que no sabía si había informe por escrito de la policía.

El portavoz del PSOE dijo que solicitan la documentación, que el Ayuntamiento funciona con papeles.

La portavoz del PP preguntó por cuando se iba a entregar esa documentación.

El Alcalde dijo que en una semana.

Siendo aprobado por unanimidad de los dieciséis concejales presentes de los diecisiete que legalmente componen la Corporación.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El portavoz del PSOE preguntó por el coste de las cámaras en parques y edificios municipales y si han sido donadas por alguna empresa o particular.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El Alcalde dijo que en edificios municipales no se ha puesto ninguna cámara.

El portavoz del PSOE dijo que aparecía en Ogíjares Actualidad, y que se lo había regalado la Junta.

La portavoz del PSOE dijo que los vecinos de la carretera de Armilla, en la zona de la Guardería, comentan que hay un problema con los aparcamientos, y que no existe paso de cebrera para poder cruzar.

El Alcalde dijo que sobre las cámaras, no han costado nada, que se las ha regalado la Concejala de Tráfico de Granada, Telesfora.

El portavoz del PSOE dijo que si se ha pedido permiso a la Subdelegación del Gobierno para instalar la cámara.

El Alcalde dijo que se les dará conocimiento de donde está colocada.

El portavoz del PSOE dijo que en qué lugar estaba colocada, y que era móvil.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las veinticuatro horas del mismo día en el cual comenzó. De todo lo cual como Secretario, Certifico, doy fe.

Vº B
El Alcalde.